

Protocolo Nacional Unificado para la Protección y Asistencia Integral a Personas Víctimas de Trata



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

PROTOCOLO NACIONAL UNIFICADO PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA
INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA

Jefe de Misión OIM Ecuador

Rogelio Bernal

Equipo del Programa Contra la Trata de Personas OIM

Argentina Santacruz

Belén Rodríguez

Autoras:

Adriana Monesterolo

Carmen Carro

Publicado por:

OIM Ecuador

Editado por:

OIM Ecuador

Tiraje:

500 ejemplares

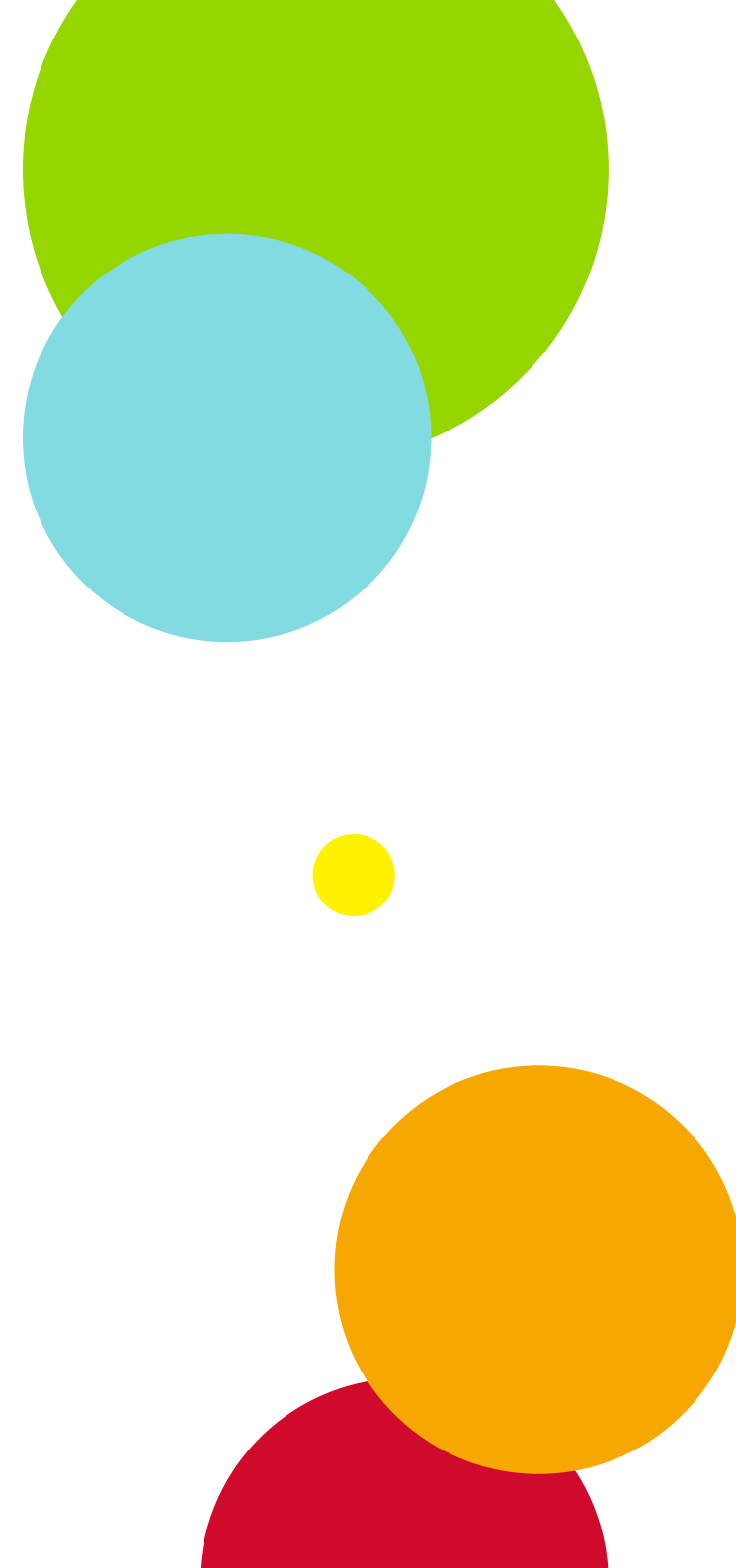
Primera edición, diciembre de 2013

ISBN: 978-9942-8501-4-0

Quito-Ecuador

© 2013 Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Quedan reservados todos los derechos. La presente publicación no podrá ser reproducida íntegra o parcialmente, ni archivada o transmitida por ningún medio (ya sea electrónico, mecánico, fotocopiado, grabado u otro), sin la autorización previa del editor o quien lo publica.



CONTENIDO

Página

Abreviaturas	6
Presentación	8
Introducción	10
Comprendiendo el Protocolo	13
Enfoques	18
Principios para la protección y asistencia integral	22
Recomendaciones para servicios especializados de protección y asistencia integral	24
Comprendiendo la intervención en crisis	34
Rutas de proceso y subprocesos.....	37
Descripción explicativa de la ruta y los subprocesos.....	40
Subproceso de intervención en crisis	46
Subproceso de retorno voluntario y asistido.....	48
Subproceso de repatriación	50
Subproceso de reinserción en otro lugar del Ecuador.....	54
Herramientas	56
Registro de la entrevista inicial.....	58
Registro interno.....	61
Registro de la entrevista a profundidad.....	62
Registro de referencia y contrareferencia.....	67
Anexos	69
Anexo 1. Glosario de términos	69
Anexo 2. Sobre la trata de personas.....	74
Anexo 3. Instrumentos internacionales y nacionales en materia de trata	78
Anexo 4. Normativa nacional en materia de trata de personas	82
Bibliografía	94



Abreviaturas

ACNUR: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

CDN: Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

CICR: Comité Internacional de la Cruz Roja.

CNA: Código de Niñez y Adolescencia.

CP: Código Penal.

DINAPEN: Dirección Nacional de Policía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes.

FGE: Fiscalía General del Estado.

ME: Ministerio de Educación.

MIDUVI: Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

MIES: Ministerio de Inclusión Económica y Social.

MREMH: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

MRL: Ministerio de Relaciones Laborales.

MSP: Ministerio de Salud Pública.

NNA: Niños, niñas y adolescentes.

OIM: Organización Internacional para las Migraciones.

OIT: Organización Internacional del Trabajo.

PAINA: Proyecto de Atención Integral a Niñas, Niños o Adolescentes.

SPAVT: Sistema de Protección y Atención a Víctimas y Testigos y demás participantes del proceso penal.

UNODC: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (por sus siglas en inglés).

UNICEF: Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (por sus siglas en inglés).

USAID: Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (por sus siglas en inglés).



Presentación

La trata de personas es una grave violación a los derechos humanos y un delito que atenta contra la libertad y dignidad de las personas. Se estima que 800.000 personas son tratadas a través de las fronteras internacionales cada año y que esta actividad delictiva se ubicaría como la segunda más lucrativa del mundo, solo por debajo del tráfico de drogas. Pero más allá de los números, cuando hablamos de la trata de personas nos referimos a las niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres que son sometidos a diversos fines de explotación y que están expuestos diariamente y de forma sistemática a todo tipo de coerción y violencia física, psicológica y sexual.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) trabaja a nivel internacional en el tema de trata de personas desde 1994 en el contexto amplio de la gestión migratoria. Desde entonces, la Organización ha llevado a cabo alrededor de 800 proyectos en 100 países y ha proporcionado asistencia a unas 20.000 personas que fueron objeto de trata, con un enfoque de respeto a los derechos humanos de las víctimas que privilegia el bienestar físico, mental y social de la persona y de su comunidad, al tiempo que trabaja en el fortalecimiento institucional, de gobiernos y la sociedad civil.

El Programa contra la Trata de Personas de OIM Ecuador se creó en el año 2006, con el apoyo de USAID y busca apoyar la implementación del Plan Nacional contra la Trata de Personas, el cual constituye la principal herramienta que tiene el Gobierno del Ecuador para combatir la trata de personas. Específicamente buscar crear herramientas que faciliten una adecuada protección y asistencia integral a víctimas de trata de personas. En ese sentido, era necesario apoyar al Estado ecuatoriano

en el diseño de un Protocolo Nacional Unificado para la Protección y Asistencia Integral a Personas Víctimas de Trata de Personas. El Protocolo se constituirá como la herramienta de referencia a nivel nacional avalada por la Comisión Interinstitucional del Plan Nacional contra la Trata de Personas para garantizar que las víctimas de este delito sean protegidas y sus derechos sean restituidos de forma eficiente y oportuna.

Para el desarrollo de este Protocolo se trabajó coordinadamente con la Unidad contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (UATT) del Ministerio de Interior, entidad que tiene la coordinación de este Plan. Para esto se coordinó con las diferentes instituciones del Estado encargadas de dar protección y asistencia a las personas en situación de trata y aquellas organizaciones de la sociedad civil con experticia en este tipo de apoyo. Así mismo, se realizaron tres talleres de construcción participativa y validación con estos mismos actores.

Adicionalmente, para que esta herramienta pueda cumplir con su objetivo se propuso la elaboración de rutas de protección al interior de las instituciones que prestan asistencia a las víctimas de trata, entre éstas: Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, la Fiscalía General del Estado –Sistema de Protección y Atención a Víctimas y Testigos y Ministerio de Interior– Policía Nacional. Las rutas internas fueron entregadas en el mes de noviembre de 2013 al Ministerio de Interior.

La información que se presenta en este Protocolo es el resultado de una construcción participativa entre el Estado ecuatoriano y las

organizaciones de la sociedad civil. Por lo tanto, el documento también posee un carácter dinámico y está abierto a revisiones y actualizaciones conforme se cuente con nuevos elementos y actores. Esperamos que esta herramienta sirva para orientar una adecuada protección y asistencia integral a las personas víctimas de trata.

Rogelio Bernal
Jefe de Misión, OIM Ecuador



Introducción

El Protocolo Nacional Unificado para la Protección y Asistencia Integral a Víctimas de Trata que usted tiene ahora en sus manos es un instrumento de **carácter técnico cuyo objetivo primordial es garantizar la protección, recuperación y restitución de los derechos de las personas víctimas de trata** a través de servicios especializados de asistencia que cuenten con equipos técnicos competentes.

El Protocolo tiene su fundamento en la Constitución del Ecuador, que en el artículo 66, numeral 29 reconoce y garantiza a las personas los derechos de libertad, incluyendo:

- a) El reconocimiento de que todas las personas nacen libres;
- b) La prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas; el Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas, y **de protección y de reinserción social de las víctimas de la trata** y de otras formas de privación de la libertad.

El artículo 78 de la Constitución dispone que “las víctimas de infracciones penales gozarán de **protección especial**, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una **reparación integral** que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado” (énfasis añadido).

El Estado establecerá un Sistema de Protección y Atención a Víctimas, Testigos y Participantes Procesales, el cual de conformidad con las Directrices y Principios sobre los Derechos Humanos y la Trata de

Personas¹ tiene como fin contrarrestar los efectos negativos que sufre la persona. La protección se refiere a la protección que debe ofrecer el Estado a las víctimas, sus familiares y posibles testigos a su favor. Constituye un principio el "que la protección y la asistencia no estarán subordinadas a que las víctimas de la trata de personas puedan o quieran cooperar en un procedimiento judicial".

Este Protocolo también se sustenta en otros instrumentos internacionales (Anexo 3) y se inscribe en la política pública del Plan Nacional del Buen Vivir, 2013-2017 que contiene las siguientes políticas y lineamientos de políticas públicas relacionadas con la trata de personas:

2.6. Garantizar la protección especial universal y de calidad, durante el ciclo de vida, a personas en situación de vulneración de derechos.

j) Fortalecer e incluir en el Sistema Integral de Protección Especial casos de trata y tráfico de personas, para garantizar tanto la prevención, asistencia, protección y restitución de los derechos de las víctimas, así como el rescate de las víctimas y la investigación y sanción, tanto nacional como transnacional.

6.5. Prevenir y controlar la delincuencia común y organizada.

f) Profundizar y mejorar la coordinación entre las diferentes funciones del Estado y los niveles de gobierno, que garanticen la aplicación, el monitoreo y la evaluación de la lucha contra el tráfico y la trata de personas.

g) Impulsar y facilitar mecanismos integrales de carácter intersectorial para prevenir y erradicar la trata y el tráfico de personas en sus dimensiones nacional y transnacional.

12.2. Impulsar la construcción de un nuevo multilateralismo democrático, sobre la base de relaciones solidarias, soberanas y pacíficas entre los Estados.

j) Fortalecer la cooperación gubernamental, para la prevención, investigación, rescate, sanción y protección de las víctimas de trata y tráfico de personas.

El Plan Nacional contra la Trata de Personas propone la protección y asistencia integral a las personas sin discriminación por edad, género o nacionalidad que han sido víctimas de trata con cualquier finalidad de explotación y en cualquiera de sus fases -captación, transporte o explotación-. Por tanto, el sentido del Protocolo Nacional Unificado es ser una **herramienta de aplicación general y obligatoria para las instancias públicas y privadas con responsabilidad en la protección y asistencia integral de los derechos de las personas víctimas de trata.**

El Protocolo Nacional Unificado presenta unos principios para orientar la asistencia de las y los profesionales en el proceso de protección y asistencia integral que tiene como centro a la persona víctima de trata, y considera el contexto social y comunitario en el que se desarrolla el proceso. Comprende la asistencia a personas adultas y adultas mayores, hombres y mujeres, y a niños, niñas y adolescentes; dota de elementos para acompañar la reinserción familiar y social de niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres; y de la reinserción laboral en el caso de las personas adultas y de adolescentes mayores de quince años que lo deseen en el ejercicio progresivo de sus derechos, en el marco del cumplimiento por parte del Estado del deber de protección y reparación integral.

¹ Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2002.

El proceso es asumido como un todo articulado que implica una serie de acciones planificadas, secuenciales o simultáneas, y su desarrollo está centrado en la persona.

El Protocolo Nacional Unificado se divide en:

- Comprendiendo el Protocolo
- Enfoques
- Principios para la protección y asistencia integral
- Recomendaciones para servicios especializados de protección y asistencia integral
- Comprendiendo la intervención en crisis
- Ruta del proceso de protección y asistencia integral y subprocesos
- Descripción explicativa de la ruta de protección y asistencia
- Herramientas
- Anexos



Comprendiendo el Protocolo

El Protocolo Nacional Unificado de Protección y Asistencia Integral propone un proceso de acompañamiento a las personas víctimas de trata y sus familias, cuándo éstas también son víctimas indirectas o han sido afectadas por la trata.

Nadie duda que la trata de personas representa un problema personal y social que es necesario enfrentar con políticas y medidas de prevención, protección y erradicación, y de sanción. Este Protocolo empero está orientado a la **protección y asistencia integral** de las víctimas que culmina con su recuperación y reinserción social. Para este Protocolo las víctimas de trata no son “un problema” sino **personas** que están viviendo situaciones de explotación (laboral, sexual, matrimonio servil, servidumbre, con fines delictivos, de adopción ilegal o reclutamiento forzoso, entre otros). Algunas de esas situaciones incluso han sido normalizadas socialmente, tales como la trata con fines de mendicidad, servidumbre, adopciones ilegales o de explotación laboral, particularmente contra personas en situación de vulnerabilidad por edad, situación migratoria, etc. A las personas una vez rescatadas les es muy difícil reconocer su situación de víctimas y de haber sido utilizadas, captadas o explotadas, para lo cual requieren de un proceso de protección y asistencia integral.

La protección y asistencia que prevé el Protocolo tiene como punto de partida y eje a la **persona** y el reconocimiento de sus derechos y requiere de servicios especializados y, personal con competencia profesional y técnica, y con compromiso individual e institucional para trabajar interdisciplinaria e interinstitucionalmente en el respeto, protección y efectividad de sus derechos.

El Protocolo Nacional Unificado debe asegurar la integralidad de la intervención tanto en el ámbito individual como colectivo y, por tanto,

incorpora elementos de prevención y restitución; así como las conexiones con el sistema de persecución para el establecimiento de las sanciones a los responsables de la violación del derecho. El modelo de red de servicios de protección y asistencia integral exige la articulación de acciones por parte del conjunto de responsables de proteger los derechos, de modo que en el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de cada uno se garantice la reinserción social de las niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres que han sido víctimas de trata.

Para garantizar el principio de la integralidad, el Protocolo es **interdisciplinario** en dos dimensiones; la primera en cuanto incorpora los aportes de diferentes disciplinas y funciones a través de las personas que participaron en su proceso de construcción; la segunda y más importante es que será aplicado por personas, profesionales y equipos técnicos provenientes de diversas disciplinas, instituciones con diferentes atribuciones y funciones públicas con responsabilidad en la prestación de servicios de protección y asistencia integral a favor de personas en situación de trata.

Con la finalidad de favorecer la comprensión del proceso, se definen los siguientes términos:

Protección integral: El conjunto de políticas, planes, programas y acciones que con prioridad absoluta, se dictan y ejecutan desde el Estado, con la participación y solidaridad de la familia y la sociedad, para garantizar que todas las personas, de manera efectiva y sin, discriminación de los derechos humanos a la supervivencia, al desarrollo y a la participación.

La Constitución del Ecuador en el artículo 341 tiene una acepción más amplia al referirse a que:

“el Estado generará las condiciones para la protección integral de todos sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias”.

Asistencia integral: comprende las respuestas en servicios y acciones que requiere cada persona para su desarrollo integral, responde a las necesidades básicas fundamentales y a las específicas de cada persona.

Protección emergente o inmediata: el apoyo y protección a la víctima, desde el momento en que se libera de la explotación o la misma víctima pone en conocimiento su caso frente a las autoridades competentes o alguna organización de la sociedad civil, hasta cuando se logra estabilizar física y emocionalmente y se recupera de su crisis inicial.

Protección especial o mediata: una vez que la persona víctima de trata ha sido identificada, rescatada de la situación de explotación, colocada en un ambiente seguro y se ha realizado la entrevista inicial o acercamiento, la asistencia se centrará primordialmente en el restablecimiento de su bienestar físico y psicológico. Esta etapa debe ser realizada por profesionales entrenados y especializados en la asistencia de los efectos de la trata en la vida de las personas.

Reintegración, reparación y restitución de derechos: la reintegración es un proceso ordenado, planificado y consensuado con la persona víctima de trata, el cual apoya su recuperación integral en el largo plazo. La reparación busca adoptar mecanismos que incluyen el conocimiento de la verdad de los hechos, la indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición, entre otros. La restitución consiste en devolver a la víctima en su situación anterior a la violación de sus derechos humanos, por ejemplo, el restablecimiento de su libertad, a su identidad, etc. La Ruta de Protección y Asistencia Integral a personas víctimas de trata solamente abarca el proceso de reintegración.

Período de reflexión: es el período durante el cual las víctimas de trata tienen derecho a recibir servicios y prestaciones con independencia de su disposición para cooperar con los organismos encargados de hacer cumplir la ley.

Fases de la Protección y Asistencia Integral a Víctimas de Trata

De los conceptos descritos se confirma que la persona es el eje del proceso. El Protocolo Nacional Unificado, al ser un proceso dirigido a la persona, evidentemente no es lineal (lo que implicaría que cada paso se cumple de manera secuencial) sino que responde a las necesidades de la persona y de las situaciones que haya vivido por la trata y las formas de explotación a las que fue sometida. También es necesario tener en cuenta que algunas situaciones de trata no son consideradas por la persona, comunidad y grupo como delito sino todo lo contrario, como acciones que se visualizan como solidaridad entre los grupos, estrategias de supervivencia o de estratificación social o para mejorar la calidad de vida tanto personal como familiar y comunitaria.

Este proceso de recuperación lo realiza la persona y requiere de la toma de conciencia de su situación, reflexión, de su empoderamiento, de su

voluntad y libertad en la toma de decisiones, etc. Como todo ser humano, a veces en el desarrollo de nuestra vida podemos tomar decisiones que creemos acertadas y después cambiarlas; lo mismo en las acciones que nos proponemos hacer. Por eso, aunque el Protocolo se divide en fases con unos tiempos aproximados de acompañamiento, hay que tener en cuenta que estos tiempos son referenciales ya que cada persona por sí misma, sus características y la complejidad de situaciones vividas, así como los efectos en su vida y entorno familiar y social, e incluso las amenazas o riesgos a los que puede estar expuesta, tendrán un ritmo y un tiempo diferente. Habrá personas que requieran un proceso de un año y otras de hasta tres años en promedio.

El cuadro siguiente presenta de modo general las distintas fases del proceso que comprende la protección emergente, la protección especial y la reinserción, reparación y restitución de derechos, recoge las necesidades de la persona, los componentes o actividades de protección y de asistencia que se deben garantizar, el período y el tiempo orientativo de cada una. Todo esto debe realizarse en el marco de los principios y de la articulación interinstitucional.

PROTOCOLO NACIONAL UNIFICADO DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA

PROCESO DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL		
FASE DEL PROCESO	PROTECCIÓN EMERGENTE O INMEDIATA	
•Derechos / necesidades de la persona	•Primera acogida: alojamiento, alimentación, higiene, posibilidad de descansar, vestimenta, etc. •Acompañamiento legal. •Contención emocional e intervención en crisis. •Seguridad personal y familiar. •Atención médica. •Atención a las necesidades familiares y personales. •Asegurar la no expulsión del país por su situación migratoria irregular.	
•Componentes de atención en el Protocolo	•Entrevista inicial o acercamiento. •Valoración del riesgo. •Definición Plan Emergente.	
•Periodo y tiempo orientativo	•Desde el rescate o desde que persona pone en conocimiento hasta que se logra su estabilización física y emocional y se recupera de la crisis inicial. •De 5 a 15 días.	
•Herramienta de Planificación básica	•Plan de intervención emergente.	
PERIODO DE REFLEXIÓN		
	PROTECCIÓN ESPECIAL O MEDIATA	
•Derechos / necesidades de la persona	•Acogimiento y alojamiento. •Salud especializada, acompañamiento psicoterapéutico, social y legal. •Seguridad familiar y personal. •Intervención en crisis y contención emocional •Terapia ocupacional y recreación. •Reinserción educativa (en caso de ser posible). •Acompañamiento familiar.	
•Componentes de atención en el Protocolo	•Entrevista a profundidad. •Valoración del riesgo. •Repatriación. •Retorno al lugar de origen o residencia. - Regularización migratoria, si es necesario.	
•Periodo y tiempo orientativo	•Desde el Plan de Protección Especializada hasta el retorno a su lugar de origen y la elaboración del Proyectos de Vida.	
•Herramienta de Planificación básica	•Entre 15 y 120 días.	•Plan de Protección Especial

PRINCIPIOS

REINSERCIÓN, REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS	
•Derechos / necesidades de la persona	•Vivienda. •Reinserción familiar, y social (educación, trabajo, etc.). •Regularización de situación migratoria, si es necesario. •Apoyo psicoterapéutico, médico, social, legal, familiar y comunitario (modalidad ambulatoria).
•Componentes de atención en el Protocolo	•Elaboración y ejecución del Proyecto de Vida y PAJNA (Proyecto de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes). •Valoración del riesgo. •Recuperación y restitución de derechos y reinserción familiar y social. •Reparación (indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición, etc.). •Restitución de derechos (devolver a la víctima a su situación anterior a la violación de sus derechos).
•Periodo y tiempo orientativo	•Desde la ejecución del Proyecto de Vida o de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes hasta la recuperación y restitución integral de sus derechos. •Comprende a uno a tres años de atención. Es la parte más larga del proceso y su duración depende de varias circunstancias. •Exige mínimo un año de atención y de acompañamiento en el proceso a la persona.
•Herramienta de Planificación básica	•Proyecto de Vida (para adolescentes de 15 años o más y adultos). •Proyecto de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (PAJNA) hasta quince años. •Plan de Seguimiento.



Enfoques

Los enfoques ofrecen el marco de referencia dentro del cual es posible desarrollar acompañamientos adecuados a la persona, ya que permiten a las instituciones y equipos técnicos tener presente el marco teórico y consensuar los principios rectores, las actitudes y prácticas que deben ser consideradas para el desarrollo del proceso de protección y asistencia integral a personas víctimas de trata.

El Protocolo Nacional Unificado de Protección y Asistencia Integral a Personas Víctimas de Trata asume los **enfoques de derechos humanos, género, intergeneracional e intercultural**.

Enfoque de derechos humanos

El enfoque de derechos implica un cambio radical en la concepción tradicional (caracterizado por el asistencialismo, donde la “buena voluntad” es suficiente) de la asistencia a las personas. Se sustenta en el reconocimiento de que todas las personas, simple y sencillamente por el hecho de serlo e independientemente de su edad, nacionalidad, género, condición social o cualquier otra condición, son titulares de derechos que le corresponden por el hecho de ser humano.

Los derechos humanos tienen unas características particulares que se sustentan en la **dignidad** de la persona: son universales, oponibles a todos (es decir que todos deben respetarlos y reconocerlos), irrenunciables, indivisibles, interdependientes e imprescriptibles. Por ello la trata de personas es considerada una de las peores formas de violencia y sistemática violación a los derechos humanos.

El enfoque fundamental es el de **derechos humanos** en cuanto que el eje central de las actuaciones previstas en el Protocolo sitúa al ser

humano, como sujeto y protagonista de su proyecto de vida, y procura potenciar las responsabilidades del Estado, la sociedad y la familia en la defensa, protección y exigibilidad de sus derechos.

El enfoque de derechos humanos implica reconocer una responsabilidad directa del Estado en el cumplimiento del conjunto de los derechos de las personas víctimas de trata, reconocidos en la Constitución del Ecuador y otros instrumentos internacionales. El Estado debe garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo de los derechos, lo cual no excluye que además se tipifique como delito a la trata de personas, ni que la trata pueda estar vinculada con actividades del crimen organizado, pero exige dar énfasis a la protección de las personas víctimas de trata y la correspondiente activación del sistema.

El delito de trata de personas conlleva una serie de actividades conducentes a la apropiación, instrumentalización y explotación de personas para beneficiar económicamente a otras, mediante diversas formas de violencia, como la intimidación, amenazas, rapto, o mediante el abuso de personas en situación de vulnerabilidad.

Las actuaciones previstas son acordes a la Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño, entendiéndose ésta como un conjunto universalmente aceptado de normas y obligaciones que dan a los niños, niñas y adolescentes un papel protagónico en la construcción de una sociedad justa, respetuosa y pacífica, y otros instrumentos internacionales, y por tanto requiere integrar respuestas integrales a las dimensiones de prevención, protección y restitución de los derechos de las personas, como la de persecución y sanción a los partícipes en este delito.

En conclusión, el enfoque de derechos se traduce en colocar a la persona y sus necesidades en el centro de las acciones de

manera que se le garantice el derecho a la vida, a la seguridad, a la protección, a la confidencialidad, a la asistencia de calidad, entre otros.

Respecto a niñas, niños y adolescentes, el enfoque de derechos humanos implica además:

- Reconocerles como sujetos de derechos, protagonistas de sus propios procesos de cambio;
- Brindarles la información de manera clara y sencilla, de acuerdo a su desarrollo;
- Escuchar su opinión y respetarla;
- Darles prioridad absoluta en el acceso y disfrute de derechos;
- Asegurar como **consideración primordial el interés superior** de la niña, el niño y adolescente, principio de interpretación para la toma de decisiones;

“...como principio se entiende como el análisis individual y casuístico de la situación y contexto particular de cada niño, niña o adolescente. De esta manera en el análisis de cada caso, el **interés superior** puede traducirse en una decisión diferente, en cuya determinación se toman en cuenta las circunstancias que le rodean, las características y el momento del ciclo vital de la persona menor de edad involucrada, entre otras cosas ”.

- Niñas, niños y adolescentes demandan la responsabilidad del Estado en el respeto, protección y garantía de los derechos y de la sociedad en general para garantizar los espacios, las oportunidades y las condiciones necesarias para que todas las personas desarrollen sus potencialidades y hagan uso pleno de sus derechos ciudadanos.

La centralidad de la persona en el enfoque de derechos se traduce en unos principios de asistencia y un modo de acompañamiento integral al que nos referiremos más adelante.

² Save the Children Italia, Fundación Partners Bulgaria, Landes- Caritasverband Bayern V. “Metodología para la Identificación y Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata”, Italia 2007.

Enfoque de género

La trata de personas constituye una violación masiva de los derechos humanos, una forma de violencia así como una manifestación contemporánea de esclavitud. Varios estudios muestran que las víctimas de la trata de personas son principalmente mujeres, niñas y niños. El hecho que las mujeres sean las más afectadas evidencia la confluencia de estereotipos y prácticas discriminatorias de género, exacerbadas por otras desigualdades como la etnia, la clase social, el lugar de origen y la orientación sexual, entre otras. Por ello, la perspectiva de género debe ser incorporada como un eje fundamental de la protección y asistencia integral que garantice la restitución de los derechos humanos y el fortalecimiento de la autonomía de las mujeres víctimas de trata.

La **perspectiva de género** como una propuesta política, conceptual y metodológica visibiliza las condiciones, necesidades e intereses específicos de mujeres y hombres, teniendo en cuenta las particularidades intergénero e intragénero dadas por la interrelación de categorías como edad, etnia, clase social, orientación sexual, y en el caso de la trata, la modalidad de explotación. Así mismo, busca el cuestionamiento y transformación de las inequidades, discriminaciones y desigualdades de género, etnia y clase, entre otras, y trabaja activamente por el fortalecimiento de la autonomía y el empoderamiento de las mujeres desde sus realidades complejas de vida, así como en la promoción, respeto y garantía de sus derechos. En palabras de Marcela Lagarde (1996), la perspectiva de género hace "evidente la real desigualdad entre las mujeres y los hombres, al plantear la vigencia y vitalidad de la dominación y la opresión y además la evidencia de múltiples maneras de su desestructuración en la vida de las mujeres y en el mundo, conduce a descubrir lo negado... proporciona recursos para reconocer y analizar

la diferente conformación de poderes que corresponden a cada género, y las relaciones de poder entre los géneros... es una toma de posición política frente a la opresión de género: es una denuncia de sus daños y su destrucción y es, a la vez, un conjunto de acciones y alternativas para erradicarlas".

La categoría de género -en su sentido amplio y no limitado de la diferencia sexual- es una herramienta útil para el análisis de distintas problemáticas sociales, económicas y culturales; así como de mayor alcance y más objetiva a la hora de referenciar, direccionar o fortalecer servicios; sin que nos lleve a invisibilizar la diversidad de las violencias simbólicas, físicas, psicológicas y sexuales contra las mujeres y también contra hombres y personas adultas mayores en ocasiones invisibilizadas; las relaciones asimétricas de poder; y, las discriminaciones, exclusiones y desigualdades sociales, económicas y políticas que hacen que las mujeres y las niñas sean las más afectadas en cualquiera de las modalidades de la trata de personas.

Debido a que en la problemática de la trata de personas confluyen factores sociales, económicos, culturales y políticos, las acciones de asistencia deben tener en cuenta la interrelación de dichos factores, es decir, se requiere un abordaje multidimensional. Las políticas, programas y proyectos de asistencia que busquen el restablecimiento de los derechos que les han sido vulnerados a las personas víctimas de trata deben ser integrales y, parte central de esa integralidad es reconocer las desigualdades, discriminaciones e inequidades históricas y culturales entre mujeres y hombres mediadas por la etnia, la edad, la clase social, la orientación sexual y el lugar de origen.

Enfoques multicultural e intercultural

La cultura como construcción social es una conducta compartida por los miembros de una sociedad, es una forma de pensar, sentir y actuar; comprende no sólo los valores y las ideas sino todo el conjunto de instituciones por las que se rige; es el modo socialmente aprendido de vida que se encuentra en las sociedades humanas; se aprende de los otros y con los otros.

El enfoque **multicultural** permite el reconocimiento de culturas dominantes respecto a otras dominadas, lo que se manifiesta por ejemplo en el país en las situaciones de trata con fines de explotación laboral.

Por ello, es necesario complementar con el **enfoque de interculturalidad** que se sustenta en el diálogo de las diversidades culturales y sus manifestaciones; diálogo que implica una apertura para la comprensión de las formas de ser y de hacer de determinadas culturas, subculturas y grupos existentes.

Los enfoques multicultural e intercultural en la asistencia a situaciones de trata de personas se concretan no sólo en una cuestión idiomática que exige procurar un intérprete a quien lo necesite, sino fundamentalmente en la comprensión objetiva de los diferentes grupos étnicos en sus manifestaciones y el respeto y el reconocimiento de la persona en su modo de ser y de hacer.

Enfoque intergeneracional

Las personas en consideración al ciclo vital tienen diferentes comprensiones sobre la realidad y su situación y respecto a su momento de vida -el cual puede coincidir con el cronológico- se vinculan con otros, y comprenden, asumen y responden de diferentes maneras a las situaciones. La asistencia que vincula a personas de diferentes ciclos de vida -tales como niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres, adultos mayores- debe considerar lo anterior, de modo que las personas sientan confianza y sean reconocidas en las emociones, sentimientos, situación que corresponde a su edad y proceso evolutivo; así como a las necesidades específicas y el proyecto de vida que le permitirá desarrollarse de una manera integral.

Respecto a niñas, niños y adolescentes, el enfoque intergeneracional implica que las personas adultas que acompañen procesos de protección y asistencia integral desarrollen destrezas para una asistencia empática, cercana, dialogal con enfoque de derechos humanos en donde se tendrá en cuenta su opinión, su visión sobre la realidad y sus expectativas de futuro.



Principios para la protección y asistencia integral

La Constitución afirma como principio de aplicación de los derechos que “todos los principios y derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía”. Respecto a niñas, niños y adolescentes, la norma del artículo 44 de la Constitución específica para este grupo social determina que sus derechos prevalecen “sobre los de las demás personas”.

Los principios de protección y asistencia integral se sustentan en el Protocolo de Palermo (Art. 6) en los Principios y Directrices recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2002).

A continuación se organizan los Principios en torno a la centralidad de la persona víctima de trata, a partir de tres dimensiones que permiten visibilizar la integralidad del proceso de protección y asistencia.

1. Respeto a la persona, su dignidad y derechos, lo que se concreta en:

- Recibir un trato respetuoso de su dignidad, sin discriminación de ninguna índole.
- Garantizar el derecho de la persona a conocer sobre su situación y a recibir información veraz y comprensible de las actuaciones que se realicen y su finalidad.
- Permitir y promover que la persona tome decisiones sobre sí misma; es necesario que la asistencia genere condiciones para su empoderamiento y respete la autodeterminación. En la asistencia se debe aclarar desde el inicio que ningún paso será dado **sin el consentimiento de la persona**.
- Respetar su intimidad personal y familiar; requiere actitud de escuchar, evitar hacer preguntas invasivas, que puedan causar daño.
- Considerar la situación, edad, cultura y contexto de cada persona, lo que implica garantizar un acompañamiento personalizado con personal especializado.

2. Protección y seguridad personal, que incluye:

- Guardar **confidencialidad**, privacidad, reserva y resguardo de la identidad, la imagen y voz de la persona; así como a sus datos de carácter personal u otra información familiar o del lugar de procedencia que pudiera servir para ser ubicada por parte de los tratantes.
- Precautelar la integridad física, psicológica y emocional de la persona víctima de trata, y de los miembros de su familia que pueden estar en situación de amenaza o riesgo.
- Dotar de mecanismos eficientes de protección, refugio seguro y seguridad como prioridad a lo largo de todo el proceso, según las necesidades de la persona y con su independencia de su colaboración o no en el proceso penal contra los tratantes.
- Las acciones de los encargados de la asistencia integral deben ir dirigidas a garantizar que la persona esté más protegida a consecuencia de la intervención que se realiza.
- Conocimiento sobre el tema por parte de las personas encargadas de la asistencia y una adecuada evaluación de los riesgos; así como su disposición a apoyar a la persona en su proceso de recuperación de la experiencia vivida.
- La **no revictimización**.

3. Asistencia integral, restitución de derechos e inclusión social, que se concreta en:

- Ofrecer tratamiento individualizado y permitir la participación y auto-determinación en todo el proceso.
- Colocar a la persona en el centro del sistema de asistencia; lo que implica garantizarle:
 - Asistencia prioritaria en los servicios de protección, asistencia y tutela efectiva de sus derechos.

- Asegurar mecanismos idóneos y evitar procedimientos reiterados que puedan afectar su dignidad y sus derechos. Esto significa evitar la revictimización.
- Acceso a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.
- Acceso a servicios integrales que favorezcan las condiciones para su desarrollo; es decir que se incluyan todas las actividades y servicios dirigidos al restablecimiento del bienestar físico, mental, psicológico y social de las personas que han sido víctimas de trata.
- Acceso a servicios consulares y diplomáticos, en caso de trata internacional.
- Retorno voluntario y asistido a su lugar de origen.
- Regularización migratoria en el país, si procede.
- Educación, capacitación y empleo.
- Reparación integral como recurso efectivo.

“Los objetivos de la asistencia directa son por un lado, la recuperación de la persona víctima de la experiencia traumática vivida y, por el otro, el empoderamiento personal y social para la construcción de un nuevo proyecto de vida” (OIM, 2004)

La Corte Interamericana de Derechos Humanos destaca que el Proyecto de Vida es un concepto que “atiende a la realización integral de la persona afectada, considerando su vocación, aptitudes, circunstancias, potencialidades y aspiraciones, que le permiten fijarse razonablemente determinadas expectativas y acceder a ellas”³.

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Loayza Tamayo Vs Perú, sentencia 27 noviembre de 1998, párrafo 147.



Recomendaciones para servicios especializados de protección y asistencia integral

A partir de los enfoques y los principios para la protección y asistencia integral, en este apartado se describen algunas actitudes y **recomendaciones prácticas para los servicios especializados** a tener en cuenta en determinados momentos del proceso de protección y asistencia integral a las personas víctimas de trata.

Comprendiendo el acompañamiento⁴

Es importante acompañar, no intervenir. El **acompañamiento** se realiza en el espacio de convivencia con la persona que ha sido víctima de trata. Su **objetivo** es apoyar a las personas para resolver algunas situaciones generadas por la exclusión y se apoya en las capacidades de las personas para desarrollar sus propias respuestas, iniciativas, con la finalidad de conseguir los objetivos que se han planteado en su proyecto de vida. Lleva la idea de recorrido, de desplazamiento (desde - hacia) de una situación como la de trata hacia la protección, restitución de derechos a través de su proyecto de vida.

Acompañar es “caminar al lado de alguien”: se dirige hacia un objetivo y es la autonomía de las personas. Deben ser las personas, quienes deben decidir; se requiere preguntar más, porque la gente tiene sus propias respuestas.

Las víctimas de trata son sujetos de derechos, portadores de deseos y de proyectos de vida; es necesario trabajar sobre la situación pero en una proyección de vida. Respecto a los equipos técnicos, es necesario trabajar algunas dimensiones: corporal, intelectual o cognitiva, emotiva o afectiva, social o relacional y espiritual (que no es religión, sino la trascendencia).

⁴ Proceso de Autonomía Juvenil, Consorcio de Organizaciones No Gubernamentales a favor de la familia e infancia ecuatoriana CONFIE, Quito, 2011.

Acompañar supone otra dinámica: la de estar al lado para que cada persona vaya tomando decisiones y asuma de manera progresiva el protagonismo en sus procesos de cambios, en la comprensión de que cada persona tiene su tiempo para hacer los cambios. Los ritmos y tiempos del servicio público, de los equipos técnicos son diferentes a los de las niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres que han vivido una situación de trata; y es importante respetar el ritmo y tiempo de cada persona.

Además, hay diferentes formas de mirar la realidad; modos diversos de comprender y asumir la propia vida y la de los demás y a partir de ello vamos creciendo, y vamos construyendo el tipo de personas que somos. En general somos personas con muchas fortalezas.

Acompañar es aprender a escuchar: para lo cual es necesario estar en silencio (ideas, emociones, consejos, convicciones); es salir del rol que la vida nos ha dado (trabajadora social, psicóloga o psicólogo, abogada o abogado, etc.), para intentar recibir a la otra persona en plenitud. Escuchar es desligarse, por lo menos momentáneamente, de todo deseo de cambiar, de consolar, de tomar de la mano la vida de la otra o el otro.

Acompañar es aprender a mirar: la persona no es simplemente un caso, tal y como lo hemos visto (desde el problema: trata, violencia, etc.); la persona trae una mirada nueva o saber. Acompañar es tener una mirada más positiva sobre la persona, que le permita generar una mirada positiva sobre sí misma; necesita diferenciarse (necesita relaciones personales, que hagan la diferencia).

Hay que tener en cuenta que las niñas, niños, adolescentes, mujeres u hombres que han vivido situaciones de trata se han vinculado con personas (tratantes) que han ejercido el poder sobre ellas y ellos a través de la seducción, engaño, amenaza, manipulación, coacción u otras formas de poder.

Por ello, es necesario normalizar los procesos de acompañamiento a las personas; esto quiere decir además de ser un buen profesional, con conocimiento técnicos y experiencia -lo cual puede utilizarse también como instrumento de poder.

Acompañar tiene el significado de proximidad: El acompañamiento debe realizarse en contextos de vida habituales, lo que implica espacios físicos como relacionales de respeto y cercanía. La entidad de asistencia o servicio en ocasiones fuerza las relaciones entre los educadores y los niños, niñas y adolescentes acogidos que comparten el espacio de convivencia.

Acompañar requiere relaciones significativas, que son las que posibilitan el cambio. En este contexto, es necesario considerar los referentes positivos y los pequeños detalles que hacen a la vida cotidiana de cada persona, sobre lo que le está pasando respecto a su proceso de autonomía y proyecto de vida.

Integrar las iniciativas, métodos y prácticas con el objeto de apoyar a las personas a seguir adelante por sus propios medios. Esto requiere de creatividad para que los equipos puedan proponer respuestas más eficaces que estén en sintonía con los requerimientos de los procesos de autonomía y proyectos de vida.

Detrás del Protocolo hay un **proceso de restitución de derechos** donde lo importante son las personas. Esto está hecho para dar respuesta a las situaciones que están pasando las personas. Si no hay respuestas para estas situaciones no es por el Protocolo, es porque no hay una respuesta integral que le permita hacer todo el proceso respetando el ritmo de las personas, su protagonismo y que no es a cualquier precio ni al interés de lo que quieren las entidades públicas.

Consentimiento informado

El consentimiento informado es el resultado de un proceso de elección en el que la persona teniendo conocimiento sobre la asistencia y las actividades a realizarse, acepta que le realicen algún procedimiento o decide acceder a un determinado servicio; y acredita el respeto al derecho de la persona a estar informada y a tomar decisiones libres sobre sí misma, de acuerdo con su desarrollo. Aún cuando se exprese el consentimiento, la persona tiene derecho a:

- No contestar preguntas;
- Dar por terminada la entrevista cuando le parezca; y
- Poner restricciones al uso de la información.

Recuerde:

- Obtenga el consentimiento de la persona antes de realizar la intervención.
- Proporcione información clara, pertinente y comprensible (se requerirá la participación de un intérprete, cuando la persona no comprende el español).
- El consentimiento informado incluye a que la persona conozca que también puede negarse a dar información o a realizar alguna intervención. Si no lo desea, nadie la puede obligar.
- Asegure el empoderamiento de las personas para tomar sus propias decisiones con autonomía y conocimiento.
- Explique el sentido o para qué de la conversación y los distintos temas que se abordarán durante la entrevista.

- Haga conocer que la información que le proporcionará la persona es confidencial y sólo se utilizará para efectos de su protección, seguridad y asistencia integral.

- Consulte a la víctima si desea relatar los hechos ocurridos. Se respetará su decisión, sin presionar.

El otorgamiento del consentimiento informado debe constar en la entrevista inicial o acercamiento, en la entrevista a profundidad, el proyecto global de familia, el proyecto de vida y el proyecto de asistencia integral a niñas, niños y adolescentes.

Respecto a niñas, niños y adolescentes:

Las niñas, niños y adolescentes deben ser informados en un lenguaje acorde a su edad y desarrollo sobre el tipo de procedimiento o servicio y deberán manifestar su opinión y aceptación, la cual será complementada por su madre y padre (siempre que no hubieren participado de algún modo en la trata de su hija o hijo). Si no fuere posible que la madre y/o padre otorguen el consentimiento, se designará un defensor público que represente a la niña, niño o adolescente.

Valoración del riesgo

La valoración del riesgo es un proceso que busca prevenir el peligro y garantizar la seguridad de la persona víctima de trata partiendo de que existe un peligro potencial que amenaza su integridad física y/o emocional y/o la de las personas cercanas.

Es el resultado de un proceso de escucha, investigación y análisis de la situación de la persona víctima de trata y de su contexto y circunstancia.

La valoración del riesgo debe ser una **práctica regular** durante todo el proceso de protección y asistencia integral en todas sus fases y en algunas actividades tales como en la entrevista inicial o acercamiento en donde se cuenta con algunas de sus dimensiones y luego en la entrevista a profundidad donde se puede ir teniendo una comprensión más amplia de la situación así como en los procesos de retorno voluntario y reinserción familiar y social.

De manera especial, se debe hacer la valoración del riesgo cuando se presenta algún cambio en la situación o contexto de la persona víctima de trata. Por ejemplo, cuando se inicia el proceso penal o cuando se produce algún contacto con posibles victimarios.

Es importante asegurar una adecuada valoración del riesgo porque de ésta depende la elaboración y ejecución de planes de seguridad.

La identificación de amenazas es relevante para la realización de la valoración del riesgo. A continuación se enuncian **algunas amenazas** para evaluar el peligro o riesgo que puede correr la persona:

- **Amenazas** a la integridad física y emocional de la persona por parte del tratante u otra persona vinculada a éste.
- **Amenazas** de la persona a su propia integridad física (depresión, ideas suicidas, homicidas).
- **Amenazas** al grupo familiar de la víctima, considerar dimensión del peligro, tanto de la víctima como de parientes cercanos.
- **Amenazas** a los profesionales de protección y asistencia integral a víctimas de trata.
- **Amenazas** o riesgo de ser nuevamente reclutada por los tratantes.

- Dependencias a sustancias lícitas o ilícitas.

- **Amenazas** por su condición de vulnerabilidad: cuando la víctima ha sido involucrada en actividades ilícitas o delictivas; o cuando sea de otra nacionalidad y puede existir el riesgo de que sea deportada o deportado a su país de origen y sienta el temor de enfrentar un proceso legal por falta de conocimiento de las leyes que le protegen.

Elementos a considerar para la valoración del riesgo

- **Amenazas:** referidas en el punto anterior.
- **Tipo de explotación:** porque quizás no es el mismo nivel de riesgo en situaciones de trata con fines delictivos o de reclutamiento forzoso respecto a trata con fines de explotación laboral o mendicidad, por ejemplo.
- **Personas a las que se extiende el riesgo:** especificar si los riesgos que podría afrontar la persona se extienden o no y, en qué medida, a sus familiares, u otras personas cercanas. El riesgo será mayor si la captación se ha hecho directamente por parte de estos referentes, si conocen el lugar de domicilio, frecuencia de comunicación entre la víctima y su familia y la vulnerabilidad de la familia en el lugar de origen.
- **Situación:** de la familia u otros referentes (condición económica de la familia y ubicación de su residencia).
- **Origen del riesgo:** importante de identificar tanto en la comunidad o el lugar de origen de la situación de trata, como en el de tránsito o destino.
- **Tipo de riesgo:** están relacionados con su seguridad o viabilidad del retorno de la víctima de trata.

No basta con señalar de modo general que una persona corre riesgo sino que desde el enfoque de derechos humanos habrá que especificar la posible afectación a su derecho a la vida, a la integridad física, a no sufrir tortura, trato cruel inhumano o degradante, entre otros.

- **Nivel de riesgo:** habrá que distinguir entre aquellas amenazas o riesgos que implican una mera probabilidad de aquellas en la que es posible o incluso probable de que ocurra. El nivel del riesgo puede depender también del nivel de colaboración de la persona con el proceso de investigación.

- **Ámbito geográfico:** ya que el riesgo puede estar vinculado a la captación en el lugar o país de origen de la víctima, sobre todo si la misma red opera en el país o lugar de destino.

- **Análisis del contexto territorial y comunitario:** que permitirá identificar dónde no debe vivir o frecuentar la persona víctima de trata por ubicarle en una mayor situación de riesgo o inseguridad; o dónde los tratantes puedan ubicarla más fácilmente.

- **Ámbito temporal:** a pesar de lo difícil y doloroso que pueda ser es necesario conocer su historia personal y las circunstancias de su captación; experiencias de violencia, explotación, tortura, trabajo forzado, violación, etc. Es necesario traducir que derechos han sido vulnerados.

Recuerde:

- Genere confianza y seguridad en la persona; no intimide.
- Aún cuando la persona no exprese verbalmente el riesgo, es necesario identificar la comunicación no verbal: postura, gestos y actitudes.

- La víctima en ocasiones no evalúa adecuadamente el peligro. Es importante tener el cuidado necesario para que esta situación no pase desapercibida.

- La valoración del riesgo es fundamental en el proceso de protección integral a la víctima de trata, especialmente en la implementación de planes de seguridad y su ingreso al **Sistema de Protección y Atención a Víctimas, Testigos y otros participantes en el proceso penal**.

Respecto a niñas, niños y adolescentes:

- Se debe preguntar de manera clara, comprensible y directa a las niñas, niños y adolescentes si existe algo que les preocupa o les da miedo.

- Considere que ellas y ellos suelen proteger a los adultos (posibles tratantes) encargados de su cuidado.

- Pueden sentir culpa, vergüenza o temor para hablar abiertamente del tema; o estar bajo amenazas si hablan del episodio. Por esto lo más importante es lograr generar un ambiente de confianza, evitando hacer comentarios o juicios de valor respecto a su vivencia o situación.

- En ocasiones puede presentarse la identificación afectiva con el tratante, conocida clínicamente como Síndrome de Estocolmo.

Asistencia a necesidades inmediatas que favorecen los resultados de la entrevista o acercamiento

La persona víctima de trata que ha sido recuperada o rescatada requiere de una **asistencia emergente o inmediata**. Algunas de las necesidades que se describen a continuación son inmediatas y puntuales mientras que otras se deben mantener en el tiempo:

- Acceso a alimentación adecuada.
- Acceso a un baño, aseo personal y ropa limpia; excepto en situaciones en las que el fin de la trata sea la explotación sexual y ha habido agresión sexual en donde el bañarse puede hacer que se pierda evidencia importante.
- Posibilidad de descansar.
- Acceso a asistencia médica y psicológica.
- Acceso a medicación para el dolor.
- Recuerde que las necesidades no solo pueden ser materiales; también pueden ser afectivas y familiares.

Respecto a niñas, niños y adolescentes:

- Pueden necesitar y ser importante para ellas y ellos el poder ver a miembros de su familia, aún cuando sean partícipes de la trata. Este encuentro deberá ser supervisado por el profesional especializado para garantizar la seguridad y protección del niño, niña y adolescente. Por ejemplo, en situaciones de repatriación de niñas, niños y adolescentes no es aconsejable privarles de un momento de encuentro con su familia.
- Se recomienda asegurar un ambiente tranquilo y con cierta privacidad para el encuentro.

Entrevista inicial o acercamiento

El objetivo de dicha entrevista es generar un enganche con la persona, para que ella pueda sentirse serena, en confianza y segura para el proceso de protección y asistencia que se inicia a partir de ese momento. Es importante que la persona pueda entender o captar que va a ser apoyada en su situación. **Ver Registro Entrevista Inicial o Acercamiento** en Herramientas de esta Guía.

- Para decidir si se realiza o no la entrevista, considere el estado de la persona; tome en cuenta que probablemente la persona puede estar en crisis, con llanto o deseos de llorar, miedo manifiesto, nerviosismo, agresividad, desesperación o confusión, aunque no necesariamente lo exprese.
- Se recomienda preguntar a la persona si quiere ser entrevistada por alguien de su mismo sexo.
- Debe verificarse que la persona ha comprendido claramente el contenido y la finalidad de la entrevista.
- Realice la entrevista en un lugar privado en donde la persona tenga la seguridad de que se garantice su derecho a su intimidad personal.
- Asegure un ambiente cálido y evite elementos que puedan distraer la atención de la persona tales como: local con demasiados carteles, revistas o periódicos cerca, la utilización de teléfono celular, entre otros.
- La información que se dé debe ser clara, exacta y en la lengua materna de la presunta víctima.
- En la entrevista deben estar presentes intérpretes o traductores con experiencia, de ser necesario. En todo caso, no podrán ser familiares de la persona.

- Desarrolle la entrevista en tiempos prudenciales, lo cual dependerá de la edad de la persona o de la situación en la que se encuentre.
- Ofrezca a la víctima las diversas alternativas de protección y asistencia integral con las que puede contar.

Recuerde:

- La entrevista inicial o acercamiento no es un interrogatorio.
- No se debe presionar a la víctima para que acepte la entrevista o para que continúe con ella si en algún momento manifiesta que ya no desea seguir.
- Valore que toda víctima ha tenido que utilizar estrategias de sobrevivencia para autoprotegerse de aberraciones cometidas por sus explotadores.
- Por lo antes mencionado, se deben comprender las manifestaciones de desconfianza, temores, actitudes desafiantes o timidez.
- El fin no justifica los medios. Recuerde que la persona está por encima del objetivo de verificar la existencia de un delito.
- Explique a la persona que si no desea dar información, nadie la puede obligar.

Respecto a niñas, niños y adolescentes:

- En caso de niñas, niños y adolescentes el abordaje debe ser efectuado, en lo posible, por profesionales en psicología, pues algunas veces a las

niñas, niños y adolescentes les cuesta expresarse cuando están frente a una persona adulta desconocida. También puede ser que les cueste hablar debido a todas las secuelas dejadas por las violaciones a sus derechos a que se les ha sometido; creen que son los culpables de dicha situación. En este sentido, la o el profesional debe hacer uso de técnicas y herramientas propias de su especialidad para lograr la información que se requiere.

Entrevista a profundidad

La entrevista a profundidad tiene como objetivos:

- Identificar la necesidad de protección y seguridad de la persona víctima de trata.
- Asegurar el acceso y permanencia de la víctima a los mecanismos (programas y servicios) de protección, restitución y reparación de derechos.

Se realiza luego de que la víctima ha recibido la **protección emergente o inmediata**.

Ver **Registro de Entrevista a Profundidad** en Herramientas de esta Guía.

Responsable: Una persona calificada del servicio especializado de asistencia.

Para fines de protección y asistencia se realizan varias entrevistas a las personas víctimas de trata, las cuales desde un enfoque de derechos humanos deben evitar la revictimización con preguntas reiteradas sobre situaciones y experiencias vividas. Para ello, es importante contar con objetivos previamente definidos y formatos de aplicación general.

Además de estas entrevistas formales, pueden existir otras a las que también se aplican las observaciones siguientes:

- Las preguntas tienen que ser claras y debe utilizarse un lenguaje que vaya de acuerdo con la edad, la etapa evolutiva y el proceso de desarrollo de quien es entrevistado.
- Explique a la víctima el sentido o para qué de la conversación y los distintos temas que se abordarán durante la entrevista.

Respecto a niñas, niños y adolescentes:

- Al identificarse, preséntese usted como una servidora o servidor público o privado que se encarga de asistir a las niñas, niños y adolescentes.
- Entreviste por separado a la niña, niño o adolescente y a la persona acompañante.
- Procure un espacio físico con privacidad y con condiciones para que pueda sentirse cómodo al hablar.
- Mencione el nombre de la niña, niño o adolescente que aparece en el documento de identificación y averigüe si responde naturalmente a éste cuando se le llama.
- Los primeros minutos son clave para demostrar empatía y con ello, posibilitar un ambiente de cordialidad, confianza y seguridad.
- Tenga particular cuidado con sus actitudes, posturas, palabras, gestos para evitar que la niña, niño o adolescente se sienta incómodo o que pueda ser afectado emocionalmente.
- Asegúrese de realizar encuentros o intervenciones de corta duración.

- Utilice un lenguaje sencillo, hable de modo comprensible a la edad y la capacidad cognitiva de la niña, niño o adolescente y compruebe con frecuencia que la niña, niño o adolescente está comprendiendo lo que le dice.

- Escuche atentamente y evite interrumpir cuando la niña, niño o adolescente está hablando. Evite distracciones de teléfono celular, interrupciones de terceras personas y no responda llamadas telefónicas.

- De la oportunidad de que la niña, niño o adolescente le haga preguntas y responda abierta y claramente a sus inquietudes.

- Genere confianza en la niña, niño y adolescente. Aclérese que no debe atemorizarse, que a usted le preocupa su seguridad y su único interés es ayudarlo, para lo cual le preguntará sobre cómo cree que puede ayudarlo.

- Evite regañar, reclamar o culpar a la niña, niño o adolescente y recuerde que en caso de detectarse una situación de trata, él o ella está siendo la víctima y no es culpable de lo que le sucede.

- Resulta contraproducente hacer gestos de aprobación o desaprobación o emitir expresiones que puedan hacerla sentir juzgada, amenazada o con juicio de valor sobre ella.

- Reconozca la fortaleza y valentía de la niña, niño y adolescente de expresarse y contar sobre su situación.

- Agradezca su colaboración al brindarle la información.

- Finalmente, la entrevista debe ser conducida por una persona entrenada para conversar con niñas, niños o adolescentes y que tenga suficiente conocimiento sobre la trata de personas.

Recuerde:

- Garantice, en todo caso, el principio del **“interés superior del niño o la niña”**, entendido como aquel que esté en función del mejor cumplimiento de sus derechos, ya que en muchos casos a las niñas, niños y adolescentes no se les brinda la posibilidad de ejercer su derecho a la autodeterminación o dicha autodeterminación va en contra de lo que mejor les favorece.

Elaboración y ejecución de proyecto de vida

Este momento es de primordial importancia en el proceso de asistencia integral porque implica acompañar a la persona en la identificación de sus expectativas y necesidades para la construcción del proyecto de vida que le permita la **restitución integral de sus derechos y la inclusión social**.

Es necesario generar condiciones previas de seguridad, confianza y empoderamiento para que pueda asumir el protagonismo en la toma de decisiones sobre lo que desea hacer y las acciones a realizarse en el corto, mediano y largo plazo. Por ello, se recomienda informar en todo momento lo que se está haciendo y recalcar que la persona, si así lo desea y expresa, puede negarse a realizar determinada actuación (tales como entrevista, declaración, participación en el proceso de acompañamiento).

La elaboración del Proyecto de Vida supone identificar cómo se visualiza la persona en el tiempo; es decir, en el ámbito relacional, afectivo, profesional, formativo, laboral, lugar donde desea vivir, etc.

Tanto la elaboración como la ejecución del Proyecto de Vida son PROCESOS, ya que la persona sí sufre cambios desde el momento

del rescate hasta los momentos posteriores del proceso de acompañamiento; por lo tanto la elaboración y ejecución del proyecto de vida son flexibles y sujetos a los cambios que la persona por sus propios ritmos, tiempos, proceso de toma de conciencia, entre otros, requiera y en donde tendrá una mejor claridad para proyectar su vida.

Requiere por parte de los profesionales una escucha activa, estar sin juzgar; acompañar sin empujar.

La ejecución del Proyecto de Vida implica dar respuesta a todas las dimensiones de la persona a través del acceso y permanencia a servicios de vivienda, formación, educación, trabajo, micro emprendimientos, empleo digno, bono de desarrollo, recreación y uso de tiempo libre, entre otros.

Recuerde:

- Tener en cuenta que la persona ha sido objeto y ha sufrido situaciones de violación de derechos; ella es una SOBREVIVIENTE, no la responsable, es decir ha sido forzada, amenazada, engañada, etc., para realizar determinadas acciones. Por tanto:
 - Las personas no serán detenidas, acusadas ni procesadas por haber entrado o residir irregularmente en los países de tránsito y destino.
 - No serán responsabilizadas por haber participado en actividades ilícitas, si esa participación es consecuencia directa de su situación de víctimas.
 - El retorno o la repatriación debe realizarse en condiciones de seguridad y voluntariedad.

Referencia y contrareferencia

La referencia y contrareferencia es una herramienta cuyo objetivo es registrar y hacer seguimiento a los requerimientos y necesidades de la persona durante el proceso de protección y asistencia integral. Está orientado a reducir el tiempo de la respuesta.

Ver **Registro de Referencia y Contrareferencia** en Herramientas de esta Guía.

Al proceso de derivación que se realiza para que la persona pueda ser atendida en todas sus necesidades se le denomina **referencia**, y al proceso de vuelta se le denomina **contrareferencia**.

Las personas víctimas de trata requieren de múltiples acciones y servicios en su proceso de recuperación lo cual conlleva la intervención de varios actores y diferentes servicios. Este proceso de acompañamiento para responder a las necesidades de la persona se le denomina referencia y contrareferencia; es la respuesta que dan los diversos prestadores de forma oportuna y eficaz.

Recuerde:

- Utilizar el registro denominado referencia y contrareferencia.
- Preparar cuidadosamente la información sobre mecanismos de referencia.
- Mantenga coordinación con los servicios de apoyo existentes en la comunidad.

- Proporcione información escrita y en el idioma de la persona acerca de los lugares y servicios a los que tiene derecho y acceso. Si es necesario, acompañe a la persona.

Seguimiento de los casos

El seguimiento de casos se ubica como una función importante para asegurar la asistencia integral, oportuna y eficiente. Se concreta en acciones de coordinación interinstitucional entre los varios actores que participan en la protección y asistencia integral a una persona víctima de trata.

El seguimiento será realizado por la instancia pública con competencia (a través del Comité de Casos, parte del Comité Interinstitucional del Plan Nacional contra la Trata de Personas).

El **Comité de Casos** es una instancia de vigilancia y seguimiento de los casos.

Evaluación

La evaluación es un proceso que se realiza en las distintas fases del Protocolo Nacional Unificado de Protección y Asistencia Integral a Víctimas de Trata, así como de la intervención de los diferentes actores cuyo objetivo es analizar las diferentes respuestas y aplicar medidas correctivas o acciones de mejoramiento.



Comprendiendo la intervención en crisis

En determinado momento de la vida de todos los seres humanos se presentan una serie de sucesos que llevan a enfrentar un estado de crisis emocional, la cual, de no ser resuelta adecuadamente, los ubicaría en riesgo de padecer graves problemas psicológicos.

El concepto de **crisis** es entendido como un momento en la vida de una persona, en el cual debe enfrentar, de manera impostergable, una situación de conflicto (para nuestro caso desencadenadas por la situación de trata de personas), la cual es incapaz de resolver con sus mecanismos habituales de solución de problemas, debido a que la persona presenta una pérdida de control emocional, se siente incapaz e ineficaz y está bajo la presión del tiempo y la amenaza de su seguridad y/o de otras personas relacionadas con ella, para resolver el conflicto.

Una crisis es también un estado temporal de trastorno y desorganización, caracterizado principalmente por una incapacidad de la persona para manejar (emocional y cognitivamente) situaciones particulares, utilizando métodos acostumbrados para la solución de problemas, y obtener un resultado radicalmente positivo o negativo.

Una persona que atraviesa por un estado de crisis se encuentra en una etapa vivencialmente importante para continuar el curso de su vida. No importa qué tipo de crisis sea, el evento es emocionalmente significativo e implica un cambio radical en su vida. La persona enfrenta un problema ante el cual sus recursos de adaptación, así como sus mecanismos de defensa usuales no funcionan. El problema rebasa sus capacidades de resolución y por lo mismo se encuentra en un gran desequilibrio. Como resultado de todo esto la persona experimenta una mayor tensión y ansiedad, lo cual la inhabilita aún más para encontrar una solución.

Enfoque de intervención de las crisis emocionales:

La intervención llevada a cabo por profesionales de la salud mental, puede ofrecer una ayuda inmediata para aquellas personas que atraviesan por una crisis y necesitan restablecer su equilibrio emocional. Los métodos por los cuales se auxilia a las víctimas de una crisis a lograr su recuperación son conocidos genéricamente como técnicas de **intervención en crisis**, y tienen un par de propósitos esenciales:

- a) Restablecer la capacidad de la persona para afrontar las situaciones de estrés en las que se encuentra.
- b) Proveer asistencia a las personas para reordenar y reorganizar su mundo social destruido.

Principios rectores de una intervención en crisis:

- **Oportunidad:** La terapia breve de urgencia con tiempo limitado, es el tratamiento que se elige en situaciones de crisis. El proceso de ayuda para que las personas puedan recuperar el equilibrio después del incidente puede tomar en promedio de 1 a 6 semanas. Puesto que la experiencia de crisis es un periodo de alto riesgo tanto para la persona, se requiere que la ayuda esté disponible de modo inmediato y en una ubicación de fácil acceso.
- **Metas:** Ayudar a la persona a recuperar un nivel de funcionamiento equilibrado que tenía antes del incidente que precipitó la crisis o potencialmente creativo que le permita superar el momento crítico.
- **Valoración:** Es importante que la valoración abarque tanto la fortaleza como la debilidad de cada una de los sistemas (conductual, afectiva, somática, interpersonal y cognitiva) implicados en la crisis. La información acerca de qué está vulnerable en la vida de una persona se

complementa con la información acerca de qué es aún funcional. Las fuerzas y recursos sociales pueden y deben utilizarse para ayudar a una persona a arreglárselas con la crisis.

Los 5 componentes de los primeros auxilios emocionales:

1. Realización del contacto: Se define este primer contacto como empatía o "sintonización" con los sentimientos de una persona durante una crisis. La tarea primaria es escuchar cómo la persona en crisis visualiza la situación y se comunica. Así mismo, se debe invitar a la persona a hablar (los hechos) y la reacción de la persona ante el acontecimiento (sentimientos).

Existen varios objetivos para la realización del primer contacto; el primero es que la persona sienta que la escuchan, aceptan, entienden y apoyan, lo que a su vez conduce a una disminución en la intensidad de la ansiedad; el contacto sirve para reducir el dolor de estar sola/o durante una crisis, pero en realidad se dirige a algo más que esto.

2. Analizar las dimensiones del problema: La indagación se enfoca a tres áreas: pasado inmediato, presente y futuro inmediato. El pasado inmediato remite a los acontecimientos que condujeron al estado de crisis. La indagación acerca de la situación presente implica las preguntas de "quién, qué, dónde, cuándo, cómo"; se requiere saber quién está implicado, qué pasó, cuando, etc. El futuro inmediato se enfoca hacia cuáles son las eventuales dificultades para la persona.

3. Sondear las posibles soluciones: Se refiere a identificación de un abanico de soluciones alternativas tanto para las necesidades inmediatas como para las que pueden dejarse para después, identificadas de manera previa. Esto es llevar a la persona en crisis a generar alternativas, seguido de otras posibilidades. Una segunda cuestión es la importancia de analizar los obstáculos para la ejecución de un plan en particular.

4. Asistir en la ejecución de pasos concretos: Involucra ayudar a la persona a ejecutar alguna acción concreta. El objetivo es en realidad muy limitado: no es más que dar el mejor paso próximo, dada la situación. El profesional tomará una actitud facilitadora.

5. Seguimientos para verificar el progreso: Implica el extraer información y establecer un procedimiento que permite el seguimiento para verificar el progreso. El objetivo es ante todo completar el circuito de retroalimentación, o determinar si se lograron o no las metas de los primeros auxilios psicológicos: el suministro de apoyo, reducción de la mortalidad y cumplimiento del enlace con redes de apoyo.

¿Qué hacer? y ¿Qué no hacer en los primeros auxilios emocionales?		
COMPONENTES	¿QUÉ HACER?	¿QUÉ NO HACER?
• Contacto	• Escuchar de manera cuidadosa y genuina sentimientos y hechos • Comunicar aceptación	• Contar tu "propia historia" • Ignorar sentimientos o hechos • Juzgar, regañar o tomar partido
• Dimensiones del problema	• Plantear preguntas abiertas • Llevar a la persona a una mayor claridad • Evaluar la mortalidad	• Depender de preguntas de si/no • Permitir abstracciones continuas • Obviar las señales de "peligro" • Dar la razón del "problema"
• Posibles soluciones	• Alentar la lluvia de ideas • Trabajar de manera directa por áreas o dimensiones de la persona • Establecer prioridades	• Permitir la visión de pasar por un túnel o un callejón sin salida • Dejar obstáculos o dificultades sin examinar • Permitir una mezcla de necesidades
• Acción concreta	• Dar un paso cada vez • Establecer metas específicas de corto plazo • Confrontar cuando sea necesario • Ser facilitador	• Intentar resolverlo todo ahora • Tomar decisiones que comprometan por largo tiempo • Ser tímido o prometer cosas • Retraerse de tomar decisiones cuando parezca necesario
• Seguimiento	• Hacer un acuerdo para recontactar • Acordar un segundo encuentro • Evaluar los pasos de acción	• Dejar detalles en el aire o asumir que la persona continuará la acción del plan por sí misma • Dejar la evaluación a alguien más

Rutas de proceso y subprocesos

RUTA DE PROCESOS Y SUBPROCESOS DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA

Las rutas del Protocolo Nacional Unificado para la Protección y Asistencia Integral a Personas Víctimas de Trata se presentan como un camino que orienta la secuencia de acciones y actividades a realizar. Las figuras que se utilizan son:



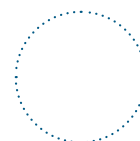
El Trapezoide

- Representa la **"ENTRADA" O "SALIDA" DE UN PROCESO**.
- Se utiliza al inicio o al final de un **proceso o subproceso**.



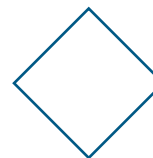
El Rectángulo

- Representa **ACTIVIDADES A DESARROLLAR**.
- Cada rectángulo se refiere a una sola actividad.
- Las actividades a realizar requieren, en algunos casos, de **REGISTROS** que son instrumentos escritos que ayudan a visualizar y sistematizar la información y que permiten el seguimiento, monitoreo y evaluación.



El Círculo

- Se utiliza para representar los **SUBPROCESOS** que desagregan un conjunto de actividades que tienen unidad entre sí y que se inserta dentro del proceso de asistencia.



El Rombo

- Representa la posibilidad de adoptar una u otra alternativa. No todas las actividades tienen una única secuencia o resultado; en este supuesto, es necesario indagar sobre la existencia de varias posibilidades de respuesta o resolución o si habría diferentes vías que recorrer para resolver la actividad.



Conectores

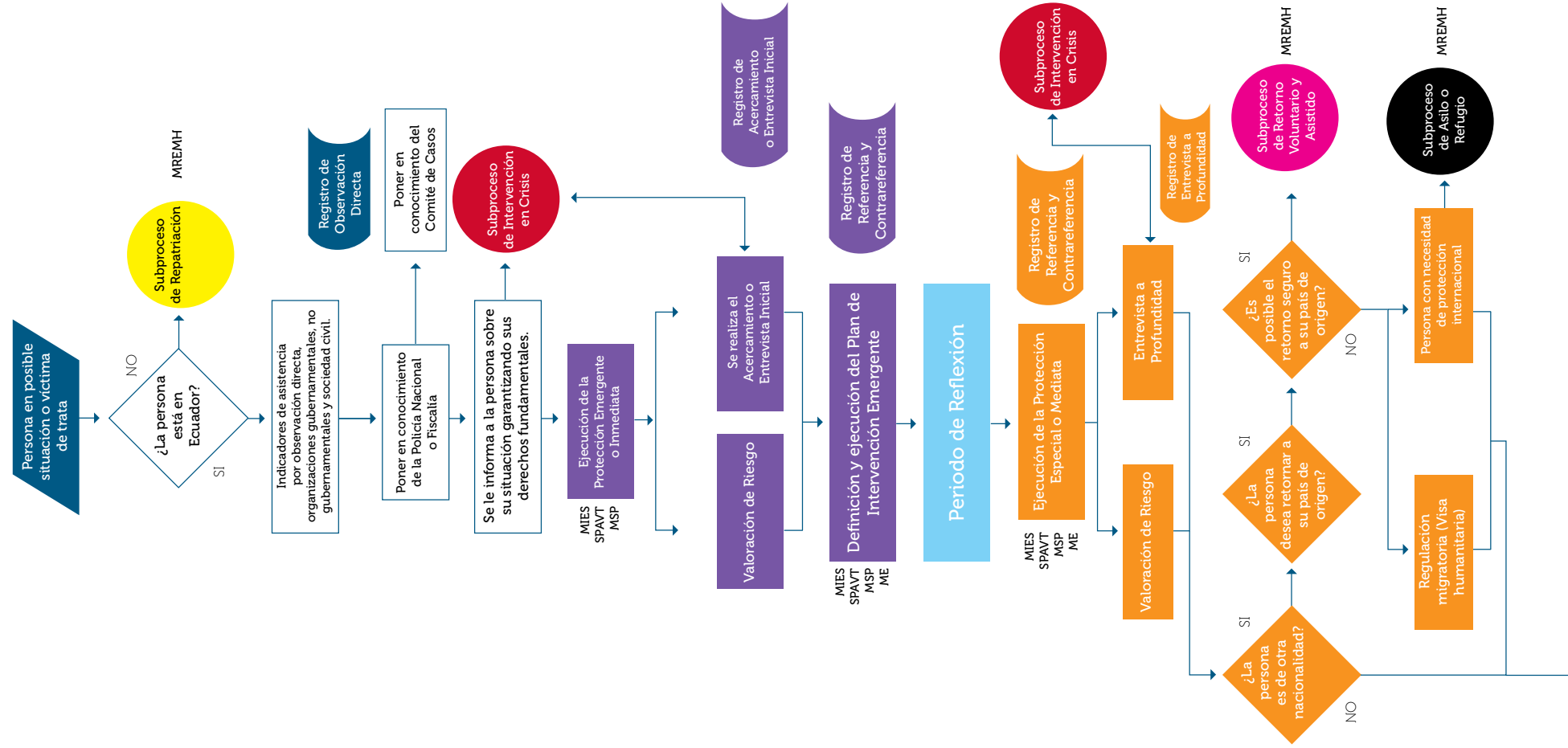
- Se utilizan para vincular una actividad con otra e indican una determinada secuencia u orden en el desarrollo de las actividades; así como la dirección del desarrollo del proceso.

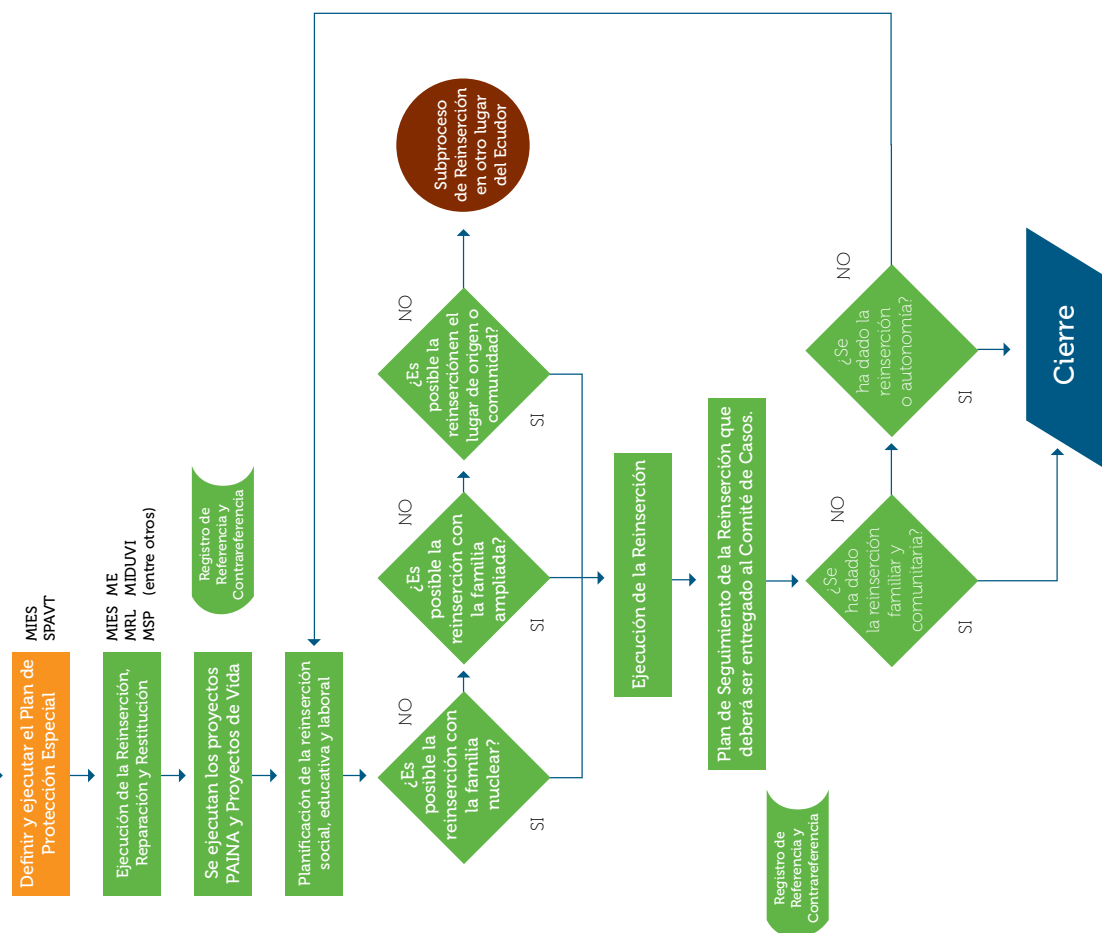


Registro

- Se utiliza para identificar que existe un registro o documento de apoyo para la recogida de información. Los formatos de los registros constan como Herramientas en esta Guía.

RUTA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA





DESCRIPCIÓN

La **Ruta de Protección y Asistencia Integral del Protocolo Nacional Unificado para las Víctimas de Trata** parte de tener una persona en posible situación o víctima de trata.

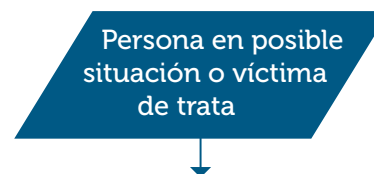
Persona en posible situación o víctima de trata

Por diferentes fuentes y medios las personas, comunidades o instituciones tienen información o conocen que existe una persona en posible situación o víctima de trata. Por cuanto sólo el juez determina la existencia de un delito, sólo se puede afirmar la posibilidad o sospecha, más que la constatación de una situación de trata de personas.

Corresponde a las instituciones encargadas de movilidad humana, salud, educación y protección entre otros la identificación de estas posibles situaciones. Por tanto, Migración, Ministerio Inclusión Económica y Social, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, organismos no gubernamentales, sociedad civil, entre otros pueden aplicar indicadores de sospecha de trata.

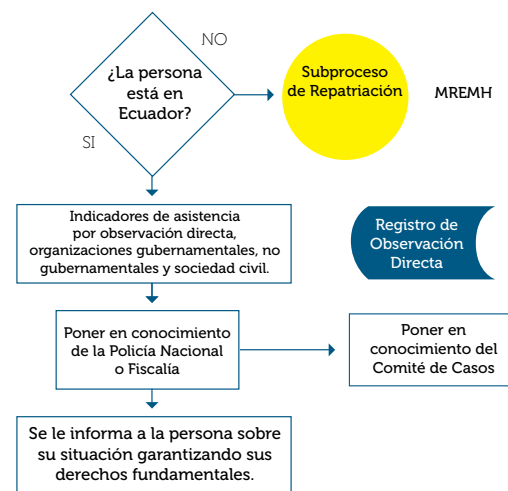
Existen también contextos en los que puede sospecharse la existencia de situaciones de trata aún cuando las personas no estén identificadas. En este supuesto se requiere implementar un proceso de investigación proactiva que permita rescatar a las víctimas e implementar la consecuente acción penal.

Para identificar las acciones y actores con responsabilidades en la protección, es necesario indagar sobre la presencia o no de la persona en posible situación de trata en el Ecuador o en otro país.



Si la persona No está en el Ecuador, se abre el **Subproceso de Repatriación**. Si la persona está en el Ecuador se realizan las preguntas básicas de alerta y se aplican los indicadores de detección por observación directa.

Si de la observación a la persona o de sus respuestas a las preguntas básicas de alerta o detección se identifica una posible situación de trata, se debe asegurar la **protección emergente o inmediata** de la persona, teniendo en cuenta su estado emocional y el acompañamiento o presencia en el lugar del posible tratante. Inmediatamente se debe poner en conocimiento de la Policía Nacional o de la Fiscalía.

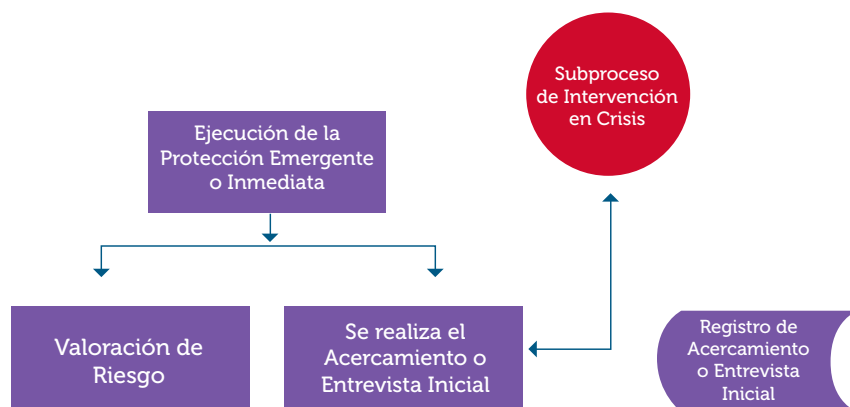


Además se pone en conocimiento del Comité de Casos.

El siguiente paso es realizar su contención emocional que se realiza de manera muy respetuosa, y teniendo en cuenta las pautas que en el apartado comprendiendo la intervención en crisis. Esto se denomina primeros auxilios emocionales.

Luego se le informa a la persona sobre su situación y en concreto que no está siendo detenida y además se le asegura en caso de que sea de otra nacionalidad que no será expulsada por su situación migratoria irregular. Se realiza el **acercamiento o entrevista inicial**, la que es semi-estructurada para posibilitar que la persona se exprese con libertad. Las pautas para la entrevista constan en la Guía con el respectivo registro. Se inicia el **Subproceso de Intervención en Crisis**.

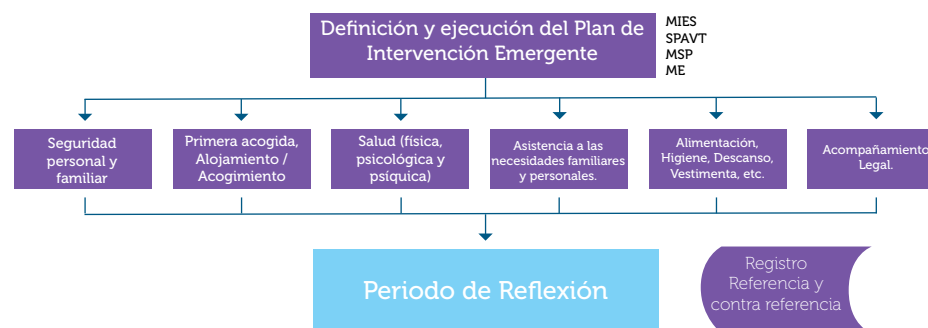
Esta entrevista inicial ha podido arrojar algún elemento sobre el riesgo de la víctima, su familia y otras personas y en este momento se debe hacer una primera **valoración inicial del riesgo**.



Se realiza la **Protección Emergente o Inmediata** en base a la información proporcionada en el acercamiento o entrevista inicial, como de otras fuentes confiables con la que se cuente.

A partir de la valoración de las necesidades, se realiza un **Plan de Intervención Emergente** a favor de la persona víctima de trata, el cual debe considerar su seguridad personal y familiar, las necesidades de alojamiento de personas adultas o de acogimiento si es que son niñas, niños o adolescentes y la salud física y mental, además su alimentación, higiene, descanso, vestimenta, acompañamiento legal, entre otros.

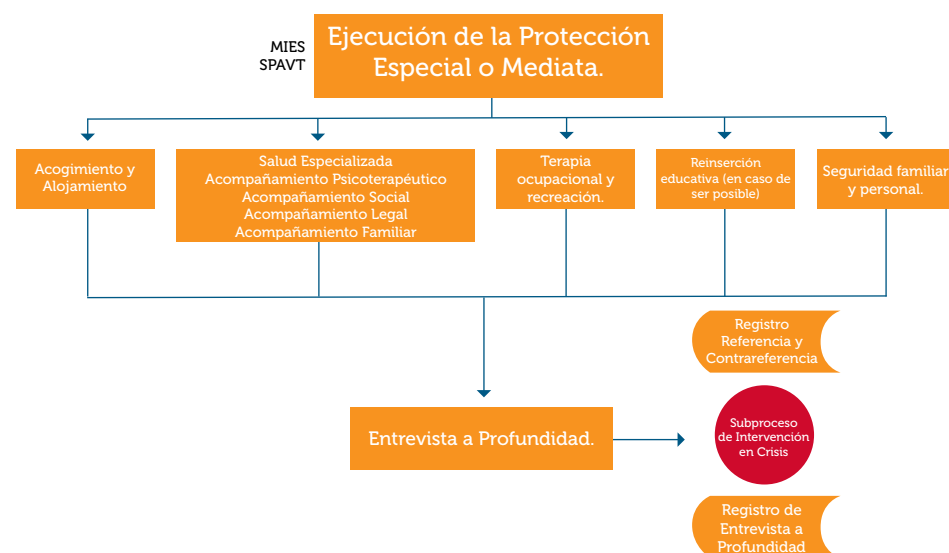
La ejecución del Plan de Intervención Emergente corresponde al Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) a través de los servicios especializados de protección especial, salvo que la persona desde el inicio decida entrar al Sistema de Protección y Atención a Víctimas, Testigos (SPAVT) y otros Participantes en el Proceso Penal, de la Fiscalía General del Estado (FGE), en cuyo caso este Sistema es el responsable de la coordinación interinstitucional. La ejecución del Plan de Intervención Emergente supondrá la participación de varias instituciones con responsabilidad en la protección y asistencia a la persona y por ello consta como Registro la Referencia y Contrareferencia.



En este momento inicia también el **Período de Reflexión** durante el cual la persona víctima de trata va asumiendo su condición de tal y puede decidir con mayor claridad su disponibilidad a colaborar con el proceso penal contra los tratantes.

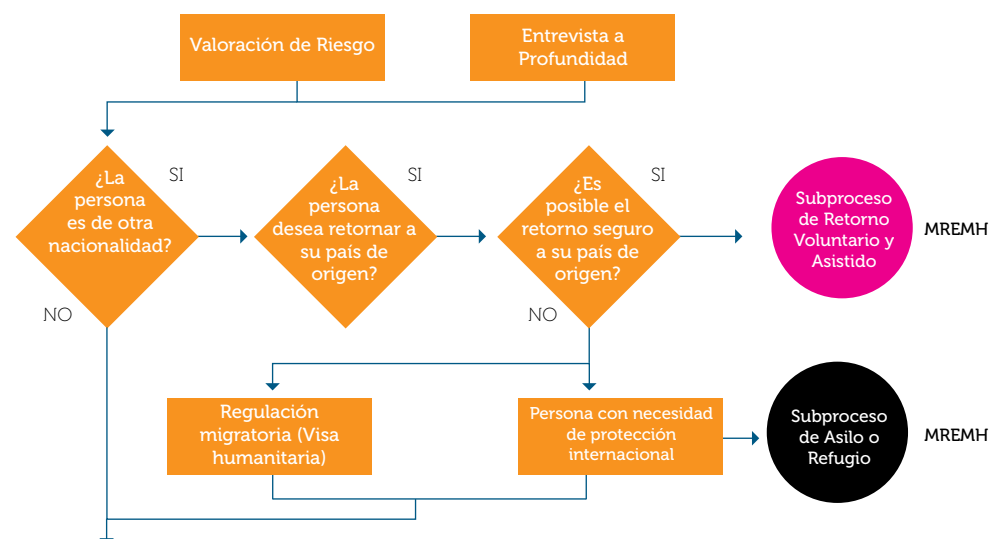
Se inicia la **Protección Especial o Mediata** que busca que la persona elabore su Proyecto de Vida. Esto incluye el alojamiento para personas adultas y acogimiento institucional en el caso de niños, niñas y adolescentes. Además salud especializada y acompañamiento psicoterapéutico, social, legal, familiar; terapia ocupacional, recreación, reinserción educativa en caso de ser posible y seguridad familiar y personal; entre otros.

Se realiza la **entrevista a profundidad** y es probable que en esta entrevista la persona al tener que recordar hechos, situaciones que ha vivido, entre otros, puede entrar en crisis por lo que se requiere de dicha intervención y se realizaría el Subproceso de **Intervención en Crisis**.



A partir de dicha entrevista se realizan dos preguntas: ¿la persona es de otra nacionalidad? Si la respuesta es afirmativa, habrá que preguntarse si ¿la persona desea retornar a su país?. En todo caso, sea que ambas preguntas tienen respuestas afirmativas o negativas se realiza la valoración del riesgo. En el diagnóstico se cuenta con una herramienta de primordial importancia porque recoge las opiniones e intereses de la persona, que es la entrevista a profundidad.

Si la persona desea regresar a su país, es decir el país de origen, residencia o domicilio, es necesario hacer la valoración del riesgo tanto del país donde ha sido rescatada (Ecuador) así como del país al que desea retornar.



Luego de la valoración del riesgo, se debe responder a la pregunta si es posible el retorno a su país. Si la respuesta es afirmativa, y es posible el retorno a su país, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana deberá poner en conocimiento del Cónsul o funcionario consular del país de retorno.

Se abre el **Subproceso de Retorno Voluntario y Asistido**. En caso de que no sea posible el retorno al país y se identifique que la persona tiene necesidad de protección internacional, se abre el **Subproceso de Asilo o Refugio***.

No obstante lo dicho, es necesario considerar que puede tratarse de una persona que requiera **protección internacional** por su situación de refugiada en cuyo caso **NO** se debe poner en conocimiento del consulado para respetar el **Principio de No Devolución**.

Sea una persona de nacionalidad ecuatoriana o de otra nacionalidad (mientras permanezca en el Ecuador), durante la entrevista a profundidad se realizará la priorización de las necesidades y la definición del Plan de Protección Especial. Se inicia la **Reinserción, Reparación y Restitución** de derechos de la persona víctima de trata. Esto incluye la elaboración del Proyecto de Asistencia Integral a Niñas, Niños o Adolescentes (**PAINA**) de hasta quince años de edad (Art. 226 CNA), o el **Proyecto de Vida** para adolescentes de más de quince años y personas mayores de edad.

Es importante tener en cuenta la opinión de la persona, su diversidad cultural, sus intereses según la edad, o necesidades específicas por discapacidad o por ser adulta mayor, entre otros.

Asimismo es necesario asegurar la voluntariedad y seguridad de la persona en las acciones y decisiones que se planifiquen y adopten, considerando que ella no se visualiza como víctima con lo que su decisión puede ser permanecer en el contexto o lugar de explotación.

Se ejecuta el PAINA, o el Proyecto de Vida para adolescentes mayores de quince años y las personas adultas. Se aplica el **Registro de Referencia y Contrareferencia**.



Se planifica la **Reinserción Social, Educativa y Laboral de la Persona**. En la planificación es necesario indagar algunas situaciones. Se pregunta, ¿Es posible la reinserción con la familia nuclear? Si no es posible, hay que preguntarse si es posible la reinserción con la familia ampliada. Si tampoco esto es posible, es necesario indagar si la reinserción puede realizarse en el lugar de origen o comunidad. Si no es posible la reinserción en el lugar de origen o su comunidad se debe abrir el **Subproceso de Reinserción en otro Lugar del Ecuador**.

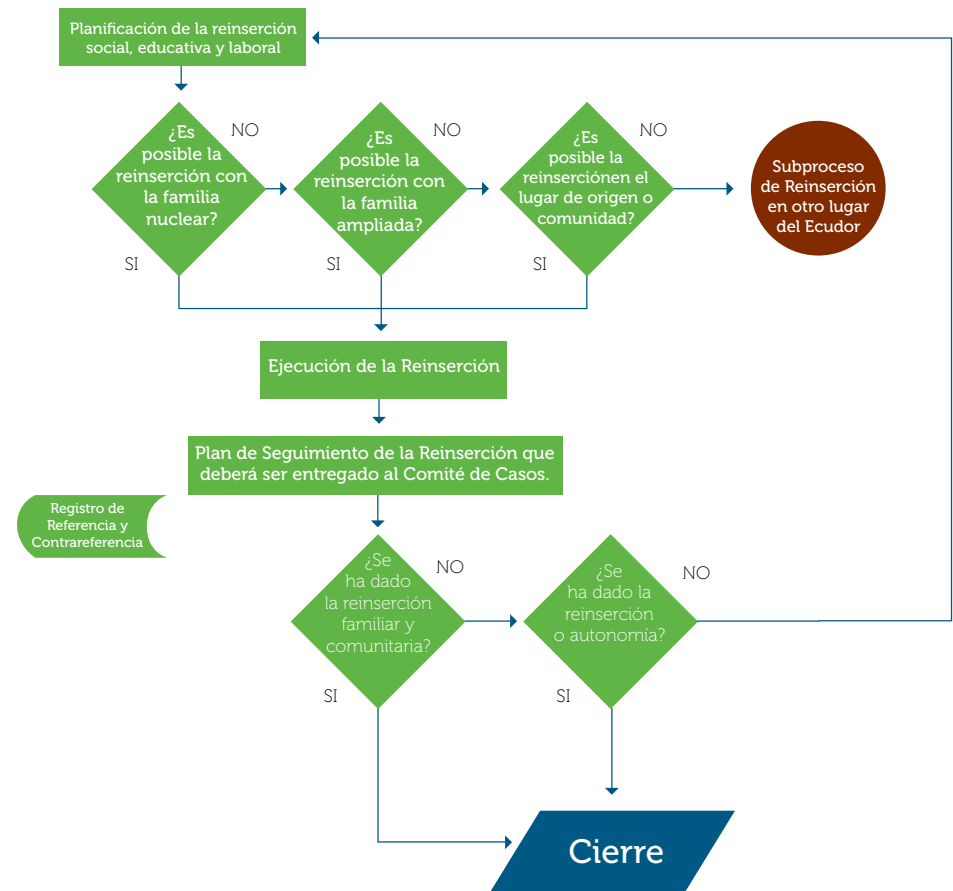
* Este Subproceso no ha sido desarrollado dentro de este Protocolo.

Con relación a niñas, niños y adolescentes, se pregunta si es posible la reinserción a la familia nuclear (que en este caso se refiere a los referentes familiares con los que vivía la persona antes de la situación de trata). Si la respuesta es negativa, es necesario indagar la posibilidad de reinserción con otros miembros de su familia ampliada. Tanto en la posibilidad de reinserción con el núcleo familiar con el que convivía antes de la situación de trata como con miembros de la familia ampliada es necesario responder además si es posible la reinserción en su comunidad. Si la respuesta a las tres preguntas anteriores es afirmativa, se ejecuta la reinserción.

Cuando es posible la reinserción en familia nuclear o ampliada pero no lo es respecto a la comunidad, sector, barrio, ciudad; entraría el niño, niña o adolescente y su familia al **Subproceso de Reinserción en otro Lugar del Ecuador**.

Si bien es importante considerar la opinión de niñas, niños y adolescentes, cuando la respuesta es negativa, es decir que no es posible la reinserción familiar es necesario distinguir entre niñas, niños y adolescentes. Respecto a las niñas y los niños, cuando no es posible la reinserción en su familia o con miembros de la familia ampliada, se inicia el proceso de privación de la patria potestad y posterior declaratoria de adoptabilidad.

Si es adolescente, es necesario conocer su opinión respecto a la autonomía, reinserción a la familia ampliada, o en otro lugar. Es importante tener en cuenta que para la adopción se requiere su consentimiento.

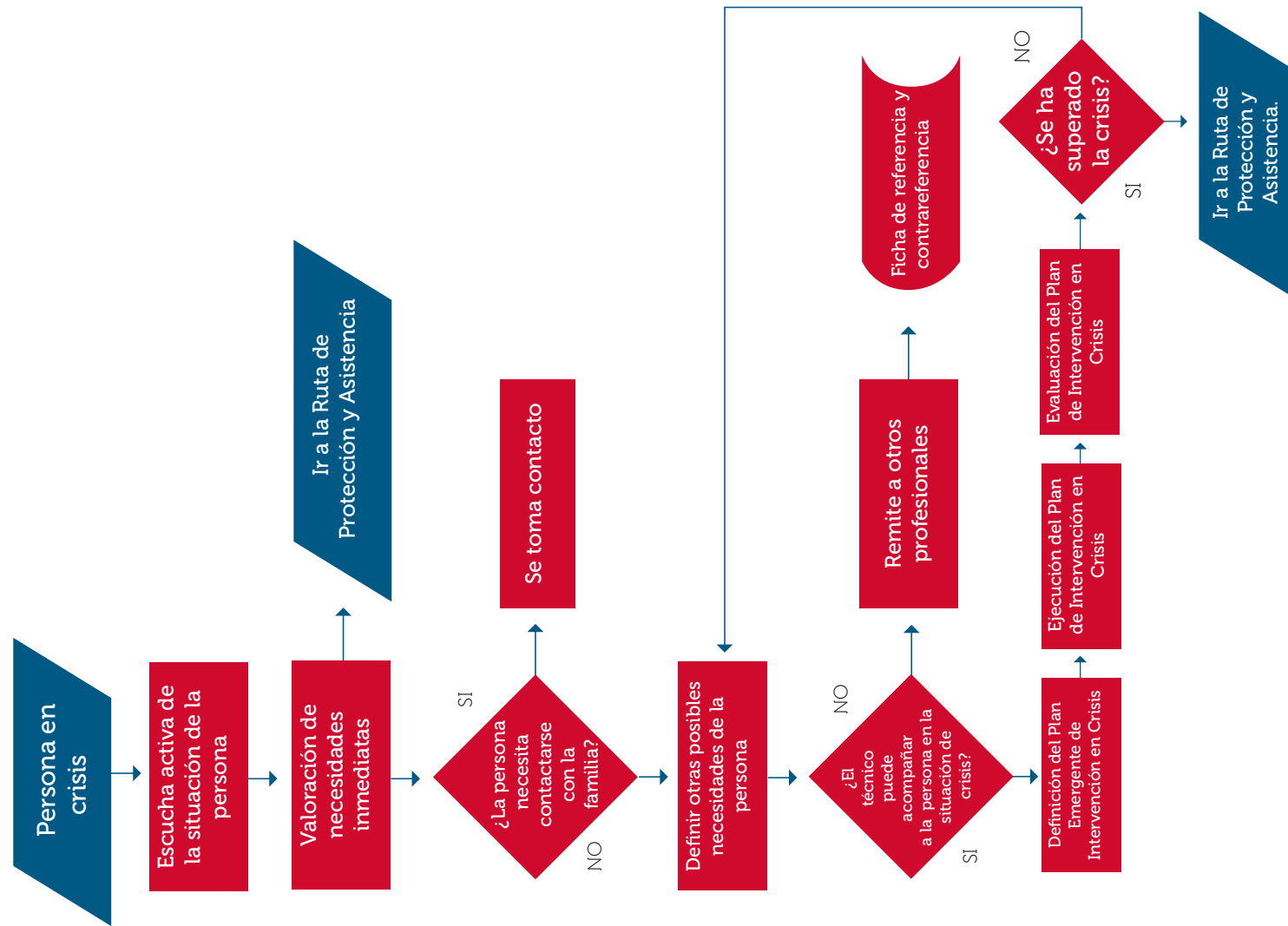


En situaciones de personas adultas o de adolescentes mayores de quince años, en la elaboración del Proyecto de Vida también es importante analizar sobre la posibilidad de la reinserción social y educativa y laboral. En la elaboración y ejecución de los procesos de reinserción es importante la participación de instancias locales como los gobiernos autónomos descentralizados que pueden garantizar el acceso y permanencia a los servicios que sean necesarios.

Se ejecuta el Plan de Reinserción, se evalúa para saber cómo se está dando el proceso de reinserción.

Se realiza un **Plan de Seguimiento de la Reinserción** en el cual podrán intervenir algunas instituciones tales como el MIES, ME, MRL, entre otros por lo que se requiere el Registro de Referencia y Contrareferencia. Se pone en conocimiento al Comité de Casos para que haga el respectivo seguimiento del mismo.

SUBPROCESO DE INTERVENCIÓN EN CRISIS



INSTRUCTIVO INTERVENCIÓN EN CRISIS

Cuando la persona es entrevistada, cabe la posibilidad que entre en crisis y requiera de una intervención por parte de una/un profesional calificado para dicha intervención. En este momento del proceso es importante la escucha activa que genere confianza y seguridad, y que la persona se exprese con libertad. Es necesario indagar si tiene o no familia, y si es necesario buscar a la familia, si hay que buscar a la familia se va al **Subproceso de Investigación***.

En este momento ya existe el diagnóstico que además recoge las posibles necesidades de la persona y aquí se evalúa si el profesional que le está atendiendo está capacitado para dar la intervención en crisis; si NO lo está se remite a otros profesionales, y se cierra el acompañamiento de este profesional (Ver Registro de Referencia y Contrareferencia en Herramientas de esta Guía).

Si la situación de crisis puede ser acompañada por el profesional (previamente capacitado en intervención en crisis), se realiza el **Plan de Intervención** y se define con la persona. Es de corta duración. Se ejecutan las acciones previstas en el Plan y se evalúa. Es importante saber si se ha dado la contención necesaria para la persona. Hay que tener en cuenta que este es un primer nivel de intervención, lo más probable es que la persona en situación de trata requiera de un proceso de intervención más largo, es decir, que requieran de profesionales especializados.

Es necesario preguntarse si se ha superado la crisis, lo cual no quiere decir que todas las situaciones de la persona han sido superadas sino solamente el motivo que provocó la crisis o la descompensación aguda.

En caso de que SI, se cierra el **Proceso de Intervención en Crisis** y puede ser que se continúe en un proceso de acompañamiento psicoterapéutico de asistencia a la persona a mediano o largo plazo con objetivos de cambio más profundos o de otras situaciones. Si NO se ha superado la crisis, se vuelve a definir acciones pendientes o que no fueron tomadas en cuenta.

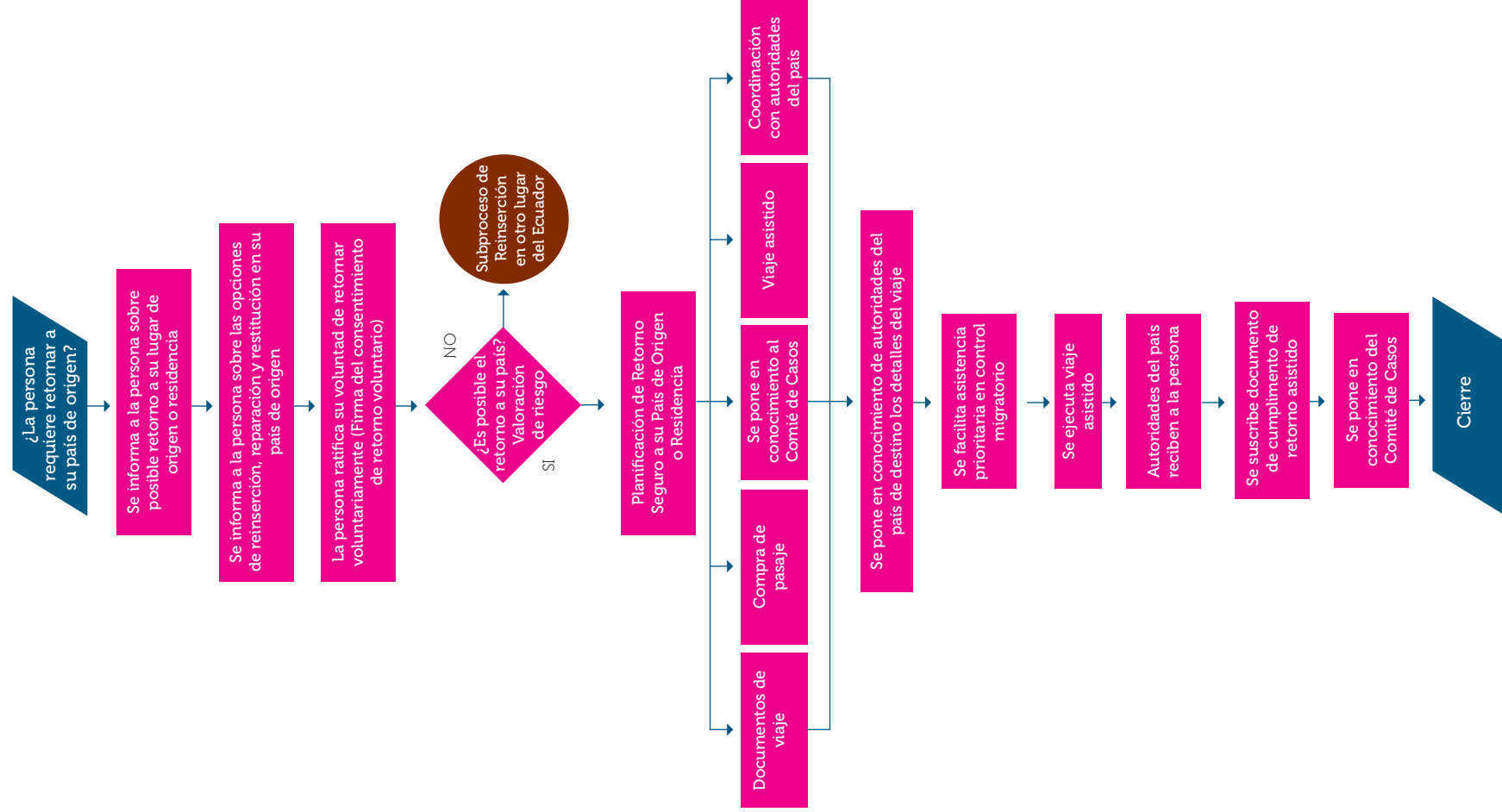
La intervención en crisis responde a situaciones personales, y debe ser realizada inmediatamente al evento surgido. En este tipo de intervención el profesional debe ofrecer una mayor disponibilidad de tiempo, escucha y acompañamiento que en otro tipo de intervenciones.

En este momento ya se ha dado una contención emocional a la persona y se puede trabajar en el nivel cognitivo. Se definen ciertos objetivos a corto plazo para dar respuestas a los problemas y situaciones existentes que generan o mantienen la crisis. Se requiere ordenar los diferentes problemas y buscar actividades o estrategias para cada uno de los problemas que presenta la persona.

La intervención en crisis puede desarrollarse a partir de algunas estrategias generales que incluyen aspectos de escucha y catarsis, o puede requerir apoyo profesional psicológico o afín en casos más específicos o complejos, no implica decirle a la persona que hacer ni como actuar, si no dejarle desahogarse, ayudar a usar el parafraseo para que tenga la certeza de que está siendo escuchada y nada más.

* Este Subproceso no ha sido elaborado pues el mismo deberá ser desarrollado en un Protocolo para la Investigación y Sanción de los casos de trata de personas.

SUBPROCESO DE RETORNO VOLUNTARIO Y ASISTIDO



INSTRUCTIVO SUBPROCESO DE RETORNO VOLUNTARIO Y ASISTIDO A SU PAÍS DE ORIGEN O RESIDENCIA

El **Subproceso de Retorno Voluntario y Asistido a su País de Origen o Residencia** se inicia porque la persona víctima de trata requiere retornar a su país de nacionalidad o residencia, luego de haber superado el periodo de reflexión. Es importante considerar la situación de la familia de la víctima por si necesita de apoyo tanto en el país de origen y/o en el de destino.

1. Cuando la persona es de otra nacionalidad se informa a la persona sobre la posibilidad de regresar a su lugar de origen o residencia. Es muy importante que la persona exprese su consentimiento de manera libre y voluntaria, sin ninguna clase de presión por lo que también debe conocer que existen otras opciones.

2. Para garantizar los derechos de la persona víctima de trata es muy importante que se indague sobre el acceso a los programas oficiales de Reinserción, Reparación y Restitución a favor de la persona en el país de retorno.

Esta información es primordial, por un lado para procurar condiciones de garantía y respeto de los derechos de la persona en el retorno a su país, así como para que la persona cuente con información veraz y precisa para otorgar su consentimiento debidamente informado para el retorno voluntario.

3. Se pregunta si es posible el retorno de la persona a su país de nacionalidad o residencia de acuerdo a la valoración de riesgo realizada. Si la respuesta es negativa, se va al **Subproceso de Reinserción en otro Lugar del Ecuador**.

4. Si la respuesta es positiva, se informa a la persona sobre el programa de protección y servicios a los que tendrá acceso en el país, por lo que luego de la información se debe solicitar que confirme su voluntad de regresar y firmar el consentimiento para su retorno. La persona expresa su voluntad de regresar a su país y autoriza a realizar las gestiones ante las autoridades del país de retorno con esta finalidad.

5. Se planifica el retorno con la participación de la persona. La planificación deberá considerar:

- La necesidad de documentos de viajes, en cuyo caso la **Dirección de Asuntos Consulares** del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana realizará la gestión ante la delegación del país de nacionalidad de la persona para su obtención.
- La compra del pasaje, con la asistencia del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
- La obtención de visas de tránsito, si la persona durante el viaje debe pasar por algún país que así lo requiera y cuya gestión la realiza el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
- En caso de ser necesario, el viaje será asistido por un funcionario que acompañe a la persona víctima de trata, dependerá del caso.
- La coordinación con las autoridades del país de destino con el compromiso de protección, la entrega de documentación necesaria para el acceso al programa de protección y reinserción social en el país (informes social y psicológico, por ejemplo a fin de evitar la revictimización) y acciones operativas de recibimiento y acogida al momento del retorno.
- Se pone en conocimiento del Comité de Casos para la vigilancia y seguimiento del proceso.

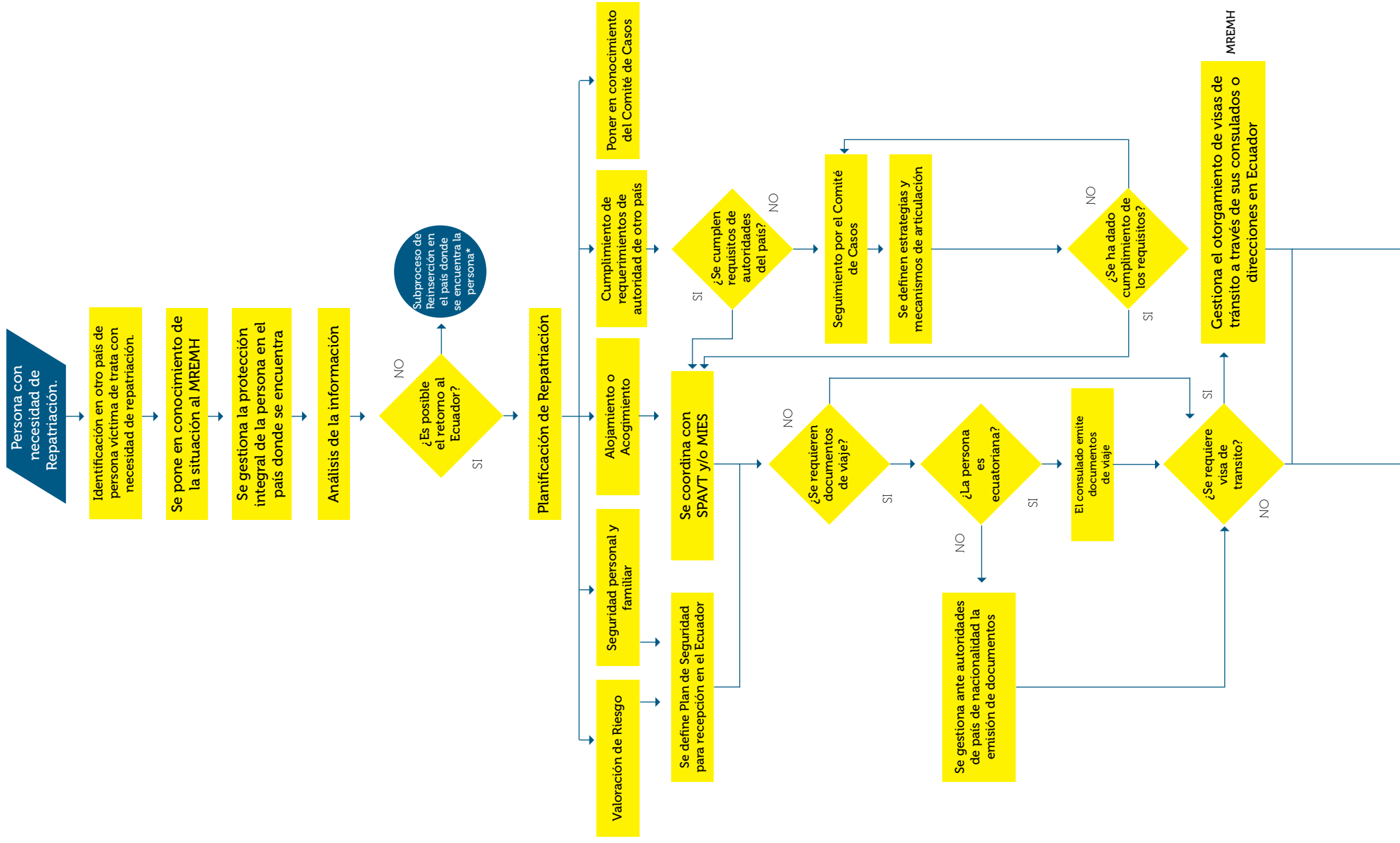
6. La **Dirección de Asuntos Consulares** pone en conocimiento de autoridades del país de destino, medio de transporte, fecha de salida del Ecuador, trayecto del viaje y fecha y hora de llegada.

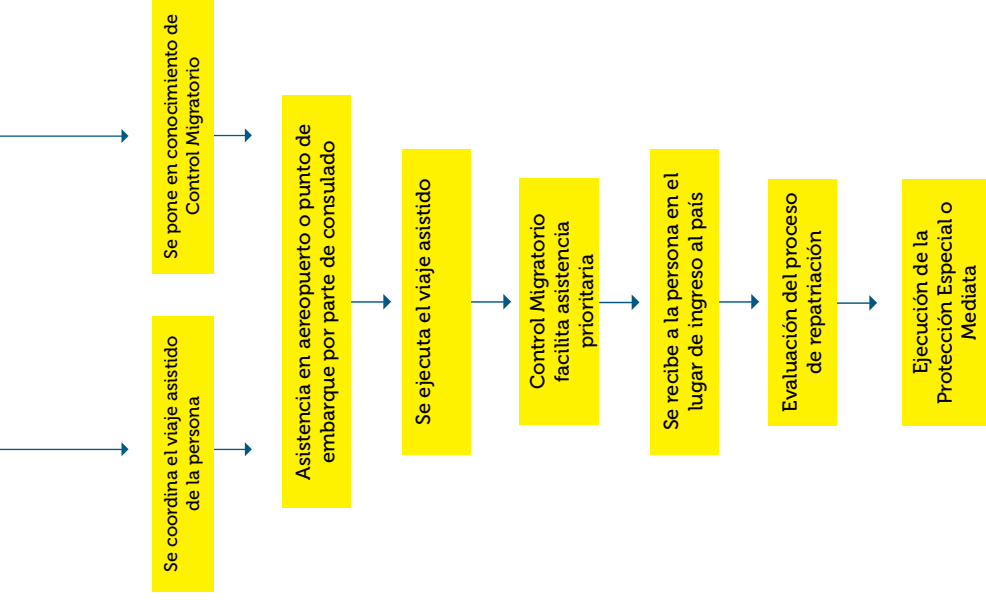
7. La **Dirección Nacional de Migración** facilita la asistencia prioritaria de la persona en el control migratorio.

8. Las autoridades del país de destino reciben a la persona víctima de trata y se suscribe el documento de cumplimiento de viaje asistido.

9. En el caso de la persona que ha acompañado en el viaje, regresa al Ecuador y debe realizar un informe sobre el retorno asistido (depende del caso). Se pone en conocimiento del Comité de Casos y se cierra el proceso.

SUBPROCESO DE REPATRIACIÓN





*El proceso de reinserción en el país donde se encuentra la persona depende de la normativa y políticas propias de cada país.

INSTRUCTIVO SUBPROCESO REPATRIACIÓN

El **Subproceso de Repatriación** se inicia por la necesidad de una persona víctima de trata de regresar al Ecuador, sea porque es de nacionalidad ecuatoriana o de otra nacionalidad que hubiere residido en el Ecuador.

1. En virtud de la Convención de Viena, las autoridades del país donde se encuentra la persona ponen en conocimiento de la delegación consular o diplomática del Ecuador, la existencia de una persona de nacionalidad ecuatoriana o de otra nacionalidad que se encontraba en el Ecuador y desea regresar al país (se debe contemplar el periodo de reflexión).
2. El Cónsul en funciones en el país donde se encuentra la persona pone en conocimiento de la **Dirección de Asuntos Consulares** del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana en el Ecuador y gestiona la protección y la asistencia de necesidades inmediatas de la persona en el país donde se encuentra.
3. En el Ecuador, la Dirección de Asuntos Consulares analiza la situación y realiza la coordinación interinstitucional para la planificación de la repatriación.
4. La planificación deberá tener en cuenta la valoración de riesgos, la seguridad personal y familiar, transporte asistido, el alojamiento o acogimiento en el Ecuador, así como el cumplimiento de los requerimientos documentales y otros que soliciten las autoridades del país donde se encuentra la persona víctima de trata; y se pone en conocimiento del Comité de Casos.
5. Se pregunta si se cumplen los requisitos que determine la autoridad del país donde se encuentra la persona. Si la respuesta es negativa se

pone en conocimiento del **Comité de Casos**, para la definición de estrategias y mecanismos de articulación.

Se ejecutan las estrategias y mecanismos para favorecer el cumplimiento de los requisitos en el menor tiempo posible. Para asegurar la efectividad de estas estrategias, el Comité de Casos hará vigilancia y seguimiento; y de ser necesario, se cambiarán los mecanismos implementados con anterioridad para conseguir los resultados esperados.

6. Si la respuesta es afirmativa, porque se cumplen con los requisitos de la autoridad del país donde se encuentra la persona con necesidad de repatriación, se realiza la pregunta sobre si la persona requiere los documentos de viaje.

7. Si la persona requiere documentos de viaje, es necesario preguntar si es de nacionalidad ecuatoriana. Si la respuesta es afirmativa, el Cónsul confiere el documento de viaje respectivo: pasaporte o salvoconducto.

Si la persona es de otra nacionalidad, el Cónsul gestionará la obtención de los documentos ante la delegación consular o diplomática del país correspondiente.

8. Se identifica si para el regreso la persona debe pasar por algún país donde se requiera visa de tránsito; si es necesario el Cónsul deberá gestionarla ante la autoridad que corresponda.

9. Se coordina el viaje asistido de la persona lo que implica gestionar el medio de transporte y el financiamiento del pasaje de regreso, la autorización de viaje para la persona que la asista durante el viaje (si es necesario), así como las medidas de seguridad que fueren necesarias. Además se pone en conocimiento de **Control Migratorio** para asegurar la asistencia prioritaria al momento de la llegada a Ecuador.

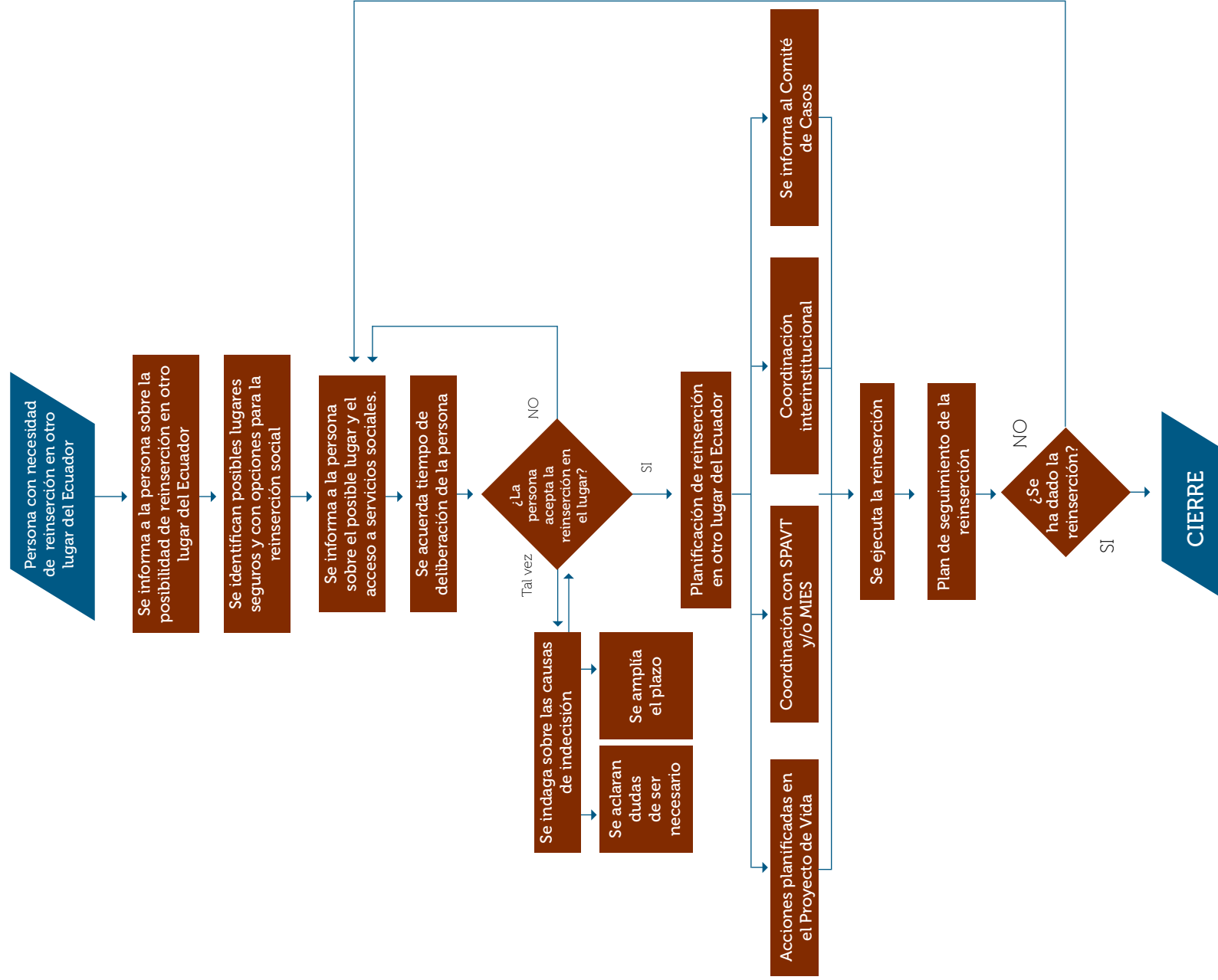
10. En el lugar de partida, el Cónsul asiste a la persona para su viaje seguro, y se ejecuta el viaje.

11. A la llegada al Ecuador las autoridades de control migratorio prestan asistencia prioritaria que garantice la dignidad y seguridad de la persona.

12. Personal del servicio especializado de protección integral (**MIES**) recibe a la persona en el lugar de llegada. En el caso de NNA también asiste la **DINAPEN**.

13. Respecto a la persona, se continúa con la fase de la ejecución de la **Protección Especial o Mediata**.

SUBPROCESO DE REINSECCIÓN EN OTRO LUGAR DEL ECUADOR



INSTRUCTIVO SUBPROCESO DE REINSECCIÓN EN OTRO LUGAR DEL ECUADOR

El **Subproceso de Reinserción en otro lugar del Ecuador** se realiza en situaciones de riesgo de la persona e inicia por la imposibilidad de reinserción de la persona víctima de trata de regresar a su comunidad o lugar de origen.

1. El servicio especializado de asistencia identifica posibles lugares geográficos que sean seguros para la reinserción personal y familiar de la persona víctima de trata. Con la persona víctima de trata se identifica un lugar específico para la realización de la reinserción y se informa sobre los servicios sociales a los que tendría acceso en el marco del sistema de protección, puesto que es muy importante que la persona cuente con información que le permita tomar una decisión libre y voluntaria.
2. Se decide sobre un tiempo de deliberación con la finalidad de que la persona pueda asumir el cambio que se va a producir en su vida, tanto por el contexto en el que va a vivir así como iniciar un nuevo Proyecto de Vida.
3. Luego de este tiempo, se pregunta si la persona acepta el lugar de reinserción propuesto. Si la respuesta es negativa, se debe volver a identificar un nuevo lugar para su reinserción.
4. Si la persona no puede tomar una decisión, es necesario aclarar dudas, brindar información o ampliar el plazo.
5. Si la respuesta es positiva, se realiza con la persona la planificación de la reinserción en otro lugar del Ecuador. Esta planificación deberá considerar las acciones definidas en el Proyecto de Vida, así como la

coordinación con el **Sistema de Protección y Atención a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal y/o MIES** para la protección de la persona y su traslado; así como otras acciones de articulación interinstitucional para el acceso a servicios que favorezcan la reinserción en el lugar y el seguimiento de la misma. Se pone en conocimiento del Comité de Casos.

6. Se ejecuta la reinserción y se define un Plan de Seguimiento.
7. Se pregunta si se ha dado la reinserción de la persona, en caso afirmativo se cierra el proceso y si la respuesta es negativa, se informa nuevamente sobre los posibles lugares y acceso a los servicios sociales.



Herramientas

REGISTRO DE ACERCAMIENTO O ENTREVISTA INICIAL

I. OBJETIVOS:

- Identificar y valorar el riesgo para la adopción del máximo de medidas de protección que requiera la persona en posible o presunta situación de trata.
- Generar seguridad, confianza inicial y enganche con la persona para un proceso integral de protección y restitución de derechos.

II. MOMENTO EN EL QUE SE REALIZA:

Esta primera entrevista se puede realizar al inicio luego de la identificación de indicadores de alerta de trata o dentro del proceso de intervención en crisis.

III. CONSIDERACIONES PREVIAS A LA ENTREVISTA:

a) Esta primera entrevista se registrará por las siguientes **NORMAS MÍNIMAS INDISPENSABLES:**

- Se recomienda preguntar a la persona si quiere ser entrevistada por alguien de su mismo sexo.
- La entrevista deberá efectuarse en un lugar privado, en donde la presunta víctima tenga la seguridad de que se garantice su derecho a su intimidad personal.
- Debe informarse a la presunta víctima de la trata acerca del procedimiento de interrogatorio policial y sus consecuencias.
- Asegurar la privacidad en la asistencia, en el testimonio y en el manejo de la información con los medios de comunicación, guardar la confidencialidad.
- La información que se dé debe ser clara, exacta y en la lengua materna de la presunta víctima.
- En la entrevista deben estar presentes intérpretes o traductores con experiencia, de ser necesario.
- Deben evitarse las preguntas relativas a la privacidad de la persona, por ejemplo, sobre sus relaciones íntimas o sobre sus experiencias en lo referente a trabajo sexual.

- Se debe ofrecer a la víctima las diversas alternativas de asistencia y protección con las que puede contar.
- Debe verificarse que la persona ha comprendido claramente el contenido y la finalidad de la entrevista.

Una vez realizada esa entrevista inicial para una primera identificación, es fundamental que posteriormente se realice otra entrevista más formal en la que se exploren con más detalle las experiencias sufridas por la víctima, pues de ésta puede extraerse información para procedimientos judiciales y policiales. Para ello es importante que cuando se determine que es una presunta víctima de trata es indispensable derivar a una organización especial en el tema.

b) RECOMENDACIONES PARA ESTABLECER EL DIÁLOGO:

- Hay que enfatizar que NO se trata de un interrogatorio o una entrevista a la víctima, con fines policiales o de investigación. Esto se hará por parte de la autoridad judicial competente y tomando todas las previsiones para evitar la revictimización.
- Se trata de una comunicación básica, en el marco del derecho de las niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres a conocer sobre su situación, a ser tratados con respeto y a tomar en cuenta su opinión.
- Tome en cuenta la edad y la madurez de la niña, niño o adolescente. Es fundamental que le hable en una forma en que sea comprensible para ella/el.
- Es fundamental evitar regaños o sermones, u obligar, de cualquier manera, que la persona víctima hable. Se debe respetar el silencio, el llanto o cualquier otra manifestación.
- Responda las preguntas de la víctima, de manera clara pero breve, evitando cualquier confusión o situación que le genere aún más temor.

La entrevista es un medio de acercamiento y recolección de información que se realiza a una víctima de trata por lo cual es indispensable seguir ciertos lineamientos básicos.

Previo a la realización de la entrevista, es necesario considerar los riesgos y la seguridad de la persona.

c) SITUACIÓN DE LAS PERSONAS, ¿Qué debemos tomar en cuenta para decidir la realización de una entrevista?

Evaluar la situación psicológica emocional de la persona a ser entrevistada.

Si se encuentran en un estado emocional o psicológico muy alterado NO es conveniente realizar la entrevista y mejor postergarla para otro momento en que la persona esté con mayor control sobre sí misma y su estado emocional.

Preguntar sobre la seguridad personal y el riesgo en que podría estar por el hecho de ser entrevistada ella o alguna persona allegada a ella, familiar o no.

Preguntar si siente que puede tener problemas si realiza esta entrevista. Es importante evaluar también si el encuentro generará violencia, pérdida de ingresos, multas en el lugar de trabajo o cualquier otra penalización que son comunes en los ambientes de explotación.

Si anteriormente ha hablado con algún profesional sobre su experiencia o situación y cómo fue esa experiencia.

Si la persona valora que es el momento oportuno y lugar adecuado para compartir sus vivencias.

Si la persona responde a las preguntas anteriores de manera negativa, habría que ver qué lugar propone la persona y en qué momento. Se finaliza el diálogo para dar continuidad en otro momento.

Evaluar los riesgos:

Si hay riesgo de que la solicitud de entrevista o la entrevista en sí puedan causarle daño a la víctima o comprometer su seguridad o salud mental, la entrevista no se debe llevarse a cabo.

Si la persona cree conveniente realizar en ese momento la entrevista y el profesional evalúa que no hay riesgo, se procede a la entrevista inicial, según las pautas siguientes.

REGISTRO DE LA ENTREVISTA INICIAL O ACERCAMIENTO

Código de identificación:

A. DATOS GENERALES	
Fecha de la entrevista: (dd-mm-año)	Lugar de la entrevista:
Nombres y apellidos de la/el entrevistador:	
Nombre de organización / institución:	
Datos para ponerse en contacto con la/el entrevistador:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	
Dirección:	
Idioma de la persona entrevistada:	
Nombres y apellidos del intérprete:	

- Preséntese y pregúntele a la persona cómo le gusta que la llamen.
- Explique el objetivo de la conversación y que ésta es confidencial.
- Aclare que está en su derecho de relatar los hechos o no. Es importante NO presionar.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Se informa a la persona a ser entrevistada sobre sus derechos constitucionales.

Se debe constatar que la persona entrevistada confiere su consentimiento pleno e informado para realizar esta entrevista.

Si se trata de una niña, niño o adolescente, constatar su comprensión sobre la información proporcionada y averiguar si es posible obtener el consentimiento de los padres o tutores. En caso afirmativo, ¿se ha obtenido su consentimiento?

Firma de la/el entrevistador: _____

Fecha: _____

B. DATOS PERSONALES				
Nombres:		Apellidos:		
Es conocida/o por un alias o sobrenombre:				
Fecha y Lugar de nacimiento: (Real o aproximada)		Sexo:		
		F	M	
Edad:		Nacionalidad:		
Datos de contacto:				
Nombres y Apellidos (poner entre paréntesis, relación de parentesco y vínculo):		Teléfono:		Dirección:

a) La trata de personas puede causar diferentes reacciones emocionales y psicológicas. Después de hablar de su experiencia, algunas personas se sienten aliviadas por haber hablado, mientras que otras se sienten peor consigo mismas, su situación y su futuro. Es importante no terminar la entrevista dejando a la persona triste y desesperanzada/o.

b) De ser posible, las entrevistas deben terminar en tono positivo. La/el entrevistador puede recordar a la entrevistada lo bien que ha sabido sobrellevar unas circunstancias tan difíciles, tal vez mediante el uso de ejemplos específicos provenientes de su propia historia. También le puede decir que la información proporcionada ayudará a otras personas.

C. SITUACIÓN PERSONAL										
¿Persona se siente en libertad para dejar el trabajo en el que se encuentra?			SI		NO					
Recoger si hace constar alguna razón (no preguntar el por qué)										
¿Si sufre o ha sufrido algún tipo de violencia?			SI		NO					
Si la persona lo expresa, anotar tipo de violencia (física, sexual, emocional)										
¿Tiene documentos de identidad o pasaporte?			SI		NO					
Registre, especifique tipo, lugar y año de emisión, y número de documento.										
¿Los documentos de identidad o pasaporte se encuentran en su poder?			SI		NO					
¿Cuál es el salario que percibe (cantidad aproximada)?										
Indicar si es diario, semanal, mensual, otro.										
			Jornada laboral:		horas diarias		días			
Condiciones de empleo:			Forma de pago:		efectivo		especies			
					comisiones		otros			
Lugar dónde vive			En el lugar del trabajo		NO		SI			
			Tiene un lugar independiente		NO		SI			
Si es posible, especifique:										
Si la persona es de otro lugar			¿cómo llegó a este destino?							
Medio de Transporte			Barco		Avión		Transporte terrestre público		Automóvil privado	
			Otro		SI		NO			
Acompañantes			Acompañantes							
			En caso afirmativo y si es posible, registrar relación con acompañante: familiar, pareja, amigo, etc.							
Si es posible registrar cualquier dato significativo (no preguntar):			Edad		Sexo					
			Trato		Otras Personas					
Fase en la que estuvo acompañada:			Captación		Traslado					
			Si es posible, identifique trayecto:		Explotación					
Si es posible identificar rol de acompañante u otras personas identificadas:										
¿Tiene algún temor que le suceda algo a ella o a algún familiar si dejare el trabajo?			SI		NO					
Registrar si persona refiere a quién tiene temor (no preguntar)										

REGISTRO INTERNO

Código de identificación:

OBSERVACIÓN DIRECTA:

La/el entrevistador deberá registrar información relevante sobre el comportamiento, actitudes, conductas, estado emocional, psicológico, etc. de la persona que esté siendo entrevistada.

No mira directamente a los ojos:
Responde otra persona por ella:
Ansiedad:
Nerviosismo:
Confusión:
No conoce el idioma:
Maquillaje y ropa que no se ajusta a la edad:

Identificación de signos visibles en el cuerpo:

	Agresión física	Lugar del Cuerpo
Golpes:		
Heridas:		
Quemaduras:		
Cicatrices:		
Tatuajes:		
Otros:		

Signo de embarazo:
Agresividad/Pasividad:

ADEMÁS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:

Rol de adulto que lo acompaña:
Conducta demasiado infantil para la edad:

VALORACIÓN DE RIESGOS:

Personal	
Familiar	

REGISTRO ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

Código de identificación:

I. Objetivos:

Identificar la necesidad de protección y seguridad de la persona en situación de trata o víctima de trata.

Garantizar el acceso y permanencia de la persona en situación de trata a los mecanismos (programas y servicios) de protección, asistencia, restitución de derechos y reparación integral.

II. Momento en el que se realiza:

Durante la fase de diagnóstico de la situación.

III. Responsable de realizarla:

Los servicios de asistencia especial para personas en situación de trata y/o víctima de trata.

IV. Formato para la entrevista a profundidad:

A. DATOS GENERALES	
Fecha de la entrevista: (dd-mm-año)	Lugar de la entrevista:
Nombres y apellidos de la/el entrevistador:	
Nombre de organización/institución:	
Idioma de la persona entrevistada:	Intérprete
	SI NO
Nombres y apellidos del intérprete:	

CONSENTIMIENTO INFORMADO

- Se informa a la persona a ser entrevistada sobre sus derechos constitucionales.
- Se debe hacer constar que la persona entrevistada confiere su consentimiento pleno e informado para realizar esta entrevista.
- Si se trata de una niña, niño o adolescente es necesario distinguir:
 - Si se conoce o se tiene sospecha de que la madre, padre o tutor han estado involucrados en la trata. En caso afirmativo, se debe designar un tutor y si no estuvieren involucrados en el proceso, se solicita el consentimiento de la madre, padre o tutor para realizar la entrevista.
 - Si la madre, el padre o tutor no otorgan el consentimiento para la entrevista, y la niña, niño o adolescente si desea colaborar, se debe solicitar al juez la autorización correspondiente.

Firma de la/el entrevistador: _____ Fecha: _____

B. DATOS PERSONALES				
Nombres:		Apellidos:		
Es conocida/o por un alias o sobrenombre:				
Fecha y lugar de nacimiento: (Real o aproximada)		Sexo F M		
Edad (en número de años):	Nacionalidad:		País:	
Último lugar de residencia en el lugar de origen				
Documentos	SI	NO	Identificar: tipo, número:	
			País donde se otorgó:	
			Fecha de emisión:	
			Fecha de	Otros idiomas:
Idioma materno:				
Autopercepción identidad étnica				
Nivel educativo:		Nivel formativo:		
Si es persona mayor de edad, actividad laboral en el país de origen (previa a la situación de trata):				

FINALIDAD DE EXPLOTACIÓN (marcar)	
Explotación sexual	☐ ☐
Trabajos forzados	☐
Matrimonio forzado	☐
Extirpación de órganos	☐
Actividades delictivas menores	☐
Pornografía infantil	☐
Servicio militar forzado	☐
Adopciones ilegales	☐
Otro	☐ Especifique:

D. SITUACIÓN FAMILIAR			
Composición familiar de origen:			
Número de miembros y vínculo con ellos:			
Posición dentro del grupo familiar:			
Si la persona no residía con su familia antes de entrar en el proceso de trata, con quién vivía antes de salir del lugar/país de origen:			
Situación actual de familia con quien vivía:			
Estado civil de la persona en el momento de entrar en el proceso de trata:			
Registrar si se modifica estado civil durante proceso de trata:	Estado civil Identificación (si es posible)		
Tiene hijos(as):	SI	NO	
En caso afirmativo, número de hijos(as), edad, sexo:			
Hijas/os están con la persona:	SI	NO	
	En caso de respuesta negativa, si sabe dónde están		
	SI	NO	
	¿Es posible recuperarlos?		
SI			
NO			

E. PERCEPCIÓN DE LA VÍCTIMA SOBRE SU SITUACIÓN	
Comprensión de lo que ha sucedido	
Personas que considera le pueden apoyar	
Si corresponde, registrar: nombres, apellidos, dirección y teléfono de la persona que se ha de contactar/notificar	
Si corresponde, registrar: Nombres y apellidos de familiares /acompañantes	
Relación/vínculo con el/la tratante	

F. EXPECTATIVAS Y PLANES PARA EL FUTURO		
Dónde se sentirá más segura (para evitar nuevamente la trata)		
Es posible que pueda vivir con su familia	SI	NO
	Registrar si se dice el por qué	
Es posible que viva con algún otro familiar	SI	NO
	En caso afirmativo, registrar con quien	
Opinión sobre quedarse en el lugar actual o regresar al lugar de origen		
Opinión sobre la posibilidad de quedarse en Ecuador o regresar a su país de origen (cuando es trata internacional)		
Opinión sobre su proceso de recuperación, reinserción		
Adolescentes de más de 15 años y adultos		
Qué le gustaría hacer (estudiar, trabajar, etc.)	Registrar si se especifica	
Otros (especificar)		

G. REQUERIMIENTO DE ASISTENCIA Y EJERCICIO DE DERECHOS		
	Corto Plazo	Mediano Plazo
Alojamiento / acogimiento		
Manutención		
Acompañamiento familiar		
Atención médica		
Acompañamiento psicológico		
Acompañamiento jurídico		
Regularización migratoria		
Acompañamiento social		
Capacitación / formación		
Acceso a trabajo / emprendimientos		
Seguridad	Personal:	
	Familiar:	
Vida e integridad física	Personal:	
	Familiar:	
Vivienda		
Otros (especifique)		

H. RETORNO						
El lugar de origen y de acogida puede proveer asistencia para su retorno	SI		NO			
La familia de la persona estará esperándola a su llegada						
Hay indicios de que los tratantes conocen el lugar de residencia actual	SI		NO	Por qué		
Conoce si los tratantes están en el lugar de origen	SI		NO	Por qué		
Conoce si los tratantes saben el lugar de residencia (de origen o de reintegración)	SI		NO	Por qué		
¿La persona tiene un lugar seguro donde permanecer en el lugar/país de acogida?	SI	Especifique				
		Familia	Amigos	Conocidos	Hotel	Albergue
	NO					
	No Contesta					
En caso afirmativo de la respuesta anterior, ese lugar es	Permanente		Temporal			
Su estado físico y emocional requeriría de una atención especial durante el viaje a su lugar de origen	SI		NO			
	Por qué					

Observaciones de la entrevista:

¿Es la primera vez que la persona se encuentra en una situación de trata?	SI	NO
	En caso negativo, especificar:	
	Situación de trata previa y fines	
	¿Hace cuánto tiempo ocurrió?	
	¿Por cuánto tiempo estuvo en explotación?	

Sobre el estado emocional de la persona:

.....

.....

.....

.....

Recomendaciones:

.....

.....

.....

.....

Firma del responsable de la entrevista

REGISTRO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

Código de identificación:

OBJETIVO:

- Registrar las necesidades de la persona en situación de trata.
- Derivar a las instancias competentes para respuestas integrales.
- Recibir el requerimiento de asistencia de una o varias necesidades de la persona en presunta situación de trata, por parte de alguna instancia competente del sistema y dar respuestas de manera eficiente y eficaz.
- Dar seguimiento a las acciones propuestas para su ejecución o que se deben ejecutar.
- Evitar la revictimización de la persona en presunta situación de trata.

ESTE REGISTRO SE APLICA:

- Cuando se solicite una prestación de un servicio para el acceso a un derecho por parte de alguna instancia competente.
- Cuando se hubiere recibido un requerimiento de referencia por parte de alguna instancia del sistema para la asistencia de la persona.

EJEMPLOS DE POSIBLES NECESIDADES IDENTIFICADAS PARA EL PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA:

- | | |
|------------------------------|--|
| • Investigación policial | • Retorno a su país o ciudad de origen |
| • Alojamiento / acogimiento | • Trámites consulares |
| • Atención primaria de salud | • Regularización migratoria |
| • Tratamiento médico | • Búsqueda de familiares |
| • Intervención quirúrgica | • Investigación social |
| • Acceso a la educación | • Bono de desarrollo humano |
| • Alimentación | • Acceso a trabajo |
| • Asistencia psicológica | • Capacitación / formación |
| • Patrocinio legal | • Emprendimientos |
| • Informes periciales | • Otros (especifique) |
| • Repatriación | |

Fecha:		Responsable de referencia:		Función:	Ciudad de trabajo:	Institución:
NECESIDADES IDENTIFICADAS	A QUIEN SE REFIERE Y FECHA	OBJETIVO	PLAZO PARA CUMPLIMIENTO	PERSONAL RESPONSABLE QUE RECIBE LA REFERENCIA	ACTIVIDADES REALIZADAS / RESPUESTAS	MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Firma profesional que refiere: _____

Firma profesional que recibe: _____

Anexos



ANEXO 1

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Adolescente: es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad. Para el Protocolo Nacional Unificado de Trata de Personas se considera adolescente para el proceso de autonomía a partir de los 15 años de edad, hombres y mujeres.

Adulto mayor: Se considera adulto mayor a la persona, de ambos sexos, a partir de los 65 años de edad.

Asistencia integral: Se define como las respuestas en servicios y acciones que requiere cada persona para su desarrollo integral, responde a las necesidades básicas fundamentales y a las específicas de cada persona. Estos servicios y acciones que se deben dotar a las personas se refieren a las áreas de: salud, educación, formación, trabajo, alimentación, vivienda, recreación, vestimenta, salud mental y psicológica, etc.

Derecho al retorno: Otro aspecto del derecho a la libertad de circulación. De acuerdo con el Artículo 13 (2) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, "toda persona tiene derecho a (...) regresar a su país". Artículo 12 (4) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, "Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país". El párrafo 3 del mismo artículo prevé ciertas restricciones: "Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen provistas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto".

Derecho a la unidad familiar: La familia, elemento natural y fundamental de la sociedad tiene el derecho a vivir unida, recibir respeto, protección, asistencia y apoyo conforme a lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (Art. 16 (3)); la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 (Art. 17); el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, 1950 (Art. 8); la Carta Social Europea de 1961 (Art. 16); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966 (Art. 17 y 23) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 1).

Este derecho, protegido por el derecho internacional, no está limitado a los nacionales del Estado territorial.

Deportación: es la acción de destierro o expulsión del que son víctimas individuos o grupos de personas usualmente por razones políticas, también se denomina deportación a la acción de expulsión de un país a personas de otra nacionalidad que se encuentren en estado de situación migratoria irregular.

Documentos de identidad: Documento destinado a comprobar y demostrar la identidad de su portador.

Documentos de viaje: Término genérico que abarca todos los documentos aceptables como prueba de identidad de una persona cuando ella entra a un país distinto al suyo. Pasaporte y visado son los documentos de viaje más utilizados.

En algunos casos, las autoridades de un Estado aceptan, como documento de viaje para ingresar al país, la cédula de identidad nacional de la persona u otros documentos.

Domicilio: Lugar donde una persona está físicamente presente y que esa persona considera su hogar; el hogar verdadero, fijo, principal y permanente de la persona al cual tiene la intención de regresar y en el cual ha de permanecer, aunque en un momento determinado viva en otro sitio. Lugar en el que se considera legalmente establecida a una persona para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos.

Ética: Se refiere a la conducta ideal de la persona. Para este estudio comprenderemos como ética las acciones y conductas (de todos quienes se relacionan con las víctimas de trata) respetuosas de las personas en situación de trata.

Funcionaria/o consular: Toda persona, incluido el jefe de oficina consular, encargada con ese carácter, del ejercicio de funciones consulares. (Art. 1 (d) de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963).

Inclusión social: La inclusión, entendida desde un punto de vista social, tiene que ver con el trabajo que diferentes personas realizan a diario para asegurar que grandes sectores de la sociedad no queden por fuera de está y entren entonces en una espiral de violencia, delincuencia, situaciones de trata y paupérrimas condiciones de vida. La inclusión social significa integrar a la vida comunitaria a todos los miembros de la sociedad, independientemente de su origen, de su actividad, de su condición socio-económica, su pensamiento o acciones.

Es un proceso que asegura que todas las personas tienen las oportunidades y los recursos necesarios para participar plenamente en la vida económica, social y política y para disfrutar de una calidad de vida

necesaria para su desarrollo integral. La inclusión social está relacionada con la integración, la cohesión, la justicia social. Es la posibilidad de participación igualitaria de todos sus miembros en todas las dimensiones sociales (económica, legal, política, cultural, etc.)

Interés superior: Es un principio garantista de los derechos de niñas, niños y adolescentes que impone que “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”(Art. 3 CDN).

Miguel Cillero anota que debe abandonarse “cualquier interpretación paternalista-autoritaria del interés superior; por el contrario, se debe armonizar la utilización del interés superior del niño con una concepción de los derechos humanos como facultades que les permiten oponerse a los abusos de poder y superan el paternalismo que ha sido tradicional para regular los temas relativos a la infancia”⁸.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia del Ecuador en su artículo 11 establece que “es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento”⁹.

Lugar de destino: Para el presente Protocolo se entenderá como lugar de destino, el país o ciudad donde es trasladada la víctima de trata para su explotación.

Se entenderá como lugar de origen, la ciudad o país en el cual ha residido la víctima de trata y ha sido captada para su explotación.

Niño, niña: Es la persona que no ha cumplido doce años de edad.

Nacionalidad: Es una institución jurídica, en virtud de la cual, se relaciona a una persona con un Estado, debido a su adecuación con los criterios legales, desde el momento del nacimiento o con posterioridad al mismo.

PAINA: Proyecto de Asistencia Integral a Niños, Niñas y Adolescentes. El PAINA es un instrumento donde se recogen las fortalezas y carencias de los niños y niñas para plantear los objetivos y estrategias para el desarrollo integral de los niños y niñas en todas sus dimensiones.

Protección: del latín *protectio*, es la acción y efecto de proteger (resguardar, defender o amparar a algo o alguien). La protección es un cuidado preventivo ante un eventual riesgo o problema. En el ámbito internacional se refiere a todas las actividades que tienen por finalidad obtener el respeto de los derechos individuales de una persona de acuerdo con la letra y el espíritu del orden jurídico (particularmente derecho internacional de los derechos humanos, derecho internacional humanitario, derecho internacional de la migración o derecho internacional de los refugiados).

Protección especial: Se refiere a la prevención, promoción, asistencia y restitución de los derechos que han sido vulnerados.

Protección integral: El conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con prioridad absoluta, se dictan y ejecutan desde el

⁸Miguel Cillero, Interés Superior del Niño.

⁹Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador, Artículo 11.

Estado, con la participación y solidaridad de la familia y la sociedad, para garantizar que todos los niños y niñas gocen, de manera efectiva y sin, discriminación de los Derechos Humanos a la supervivencia, al desarrollo y a la participación, al tiempo que atiende las situaciones especiales en que se encuentran los niños individualmente considerados, o determinado grupo de niños, cuyos derechos, han sido vulnerados.

Protección internacional: Es la protección basada en un instrumento internacional o en el mandato de una organización u órgano internacional para asegurar, por parte del Estado, el respeto de los derechos protegidos en esos instrumentos. Es el caso de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de Refugiados; las Convenciones de Ginebra de 1949 y sus Protocolos de 1977, derecho de iniciativa del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) e instrumentos de derechos humanos.

Proyecto de vida: el conjunto de las actividades que desarrolla una persona o una entidad para alcanzar un determinado objetivo. Estas actividades se encuentran interrelacionadas y se desarrollan de manera coordinada. El proyecto de vida contempla las dimensiones de la persona que requieren una asistencia para su desarrollo integral: salud (física y mental), educación, formación, trabajo, familia, vivienda, alimentación, recreación, etc.

Principio: representan a un conjunto de valores que se representarán en las leyes escritas. Adquieren un sentido de suma importancia porque es a través de ellos que se enumeran, se regulan y se pueden demostrar determinadas cuestiones en la vida de las personas.

Refugiado: Persona que con “fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país”. (Art. 1 (A) (2), de la Convención sobre el Estatuto de Refugiado de 1951, modificada por el Protocolo de 1967).

Persona que cumple con los criterios del Estatuto del mandato del ACNUR y califica para la protección de las Naciones Unidas dada por el Alto Comisionado sin tomar en cuenta si está o no en un Estado parte de la Convención sobre el Estatuto de Refugiado de 1951 o del Protocolo sobre el Estatuto de Refugiado de 1967, o si ha sido o no reconocido por el país huésped como refugiado bajo uno de estos dos instrumentos.

Residencia: Lugar en que se habita por un tiempo determinado. La residencia se distingue del domicilio que es el lugar de morada fija y permanente. Usualmente residencia significa sólo la presencia física como habitante en un sitio determinado, mientras que domicilio de hecho requiere, además de la presencia física, la intención de hacer de él, la sede de sus negocios e intereses. Una persona puede tener al mismo tiempo más de una residencia, pero sólo un domicilio.

Restitución: restablecer las condiciones y derechos, a través de servicios y acciones, que han dejado de operar o que han sido vulnerados.

Retorno: En sentido amplio, acto o proceso de regresar. El retorno puede ser dentro de los límites territoriales de un país; o, desde el país

receptor (tránsito o destino) al país de origen. Es el regreso al lugar de procedencia, ya sea por decisión voluntaria de la persona o porque un país le devuelve a su lugar de procedencia por encontrarse en situación irregular.

Retorno voluntario: El regreso independiente o asistido al país de origen, de tránsito u a un tercer país basado en la libre voluntad de la persona que regresa.

Retorno voluntario asistido: Regreso, con apoyo logístico y financiero, de los solicitantes de asilo rechazados, migrantes objeto de trata, estudiantes desamparados, nacionales calificados y otros migrantes que no pueden o no quieren permanecer en el país receptor y que voluntariamente quieren regresar a su país de origen.

Recuperación: El regreso de una persona a su estado normal después de atravesar una enfermedad o una situación negativa, teniendo en cuenta su proyecto de vida.

Reparación: El artículo 78 de la Constitución dispone que “las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.

Repatriación: Devolución de una persona a su país de origen.

Síndrome de Estocolmo: es una reacción psicológica en la cual la víctima de trata, desarrolla una relación de complicidad, y de un fuerte vínculo afectivo, con quien la ha tratado. Las víctimas que experimentan el síndrome típicamente muestran sentimientos positivos hacia sus tratantes.

Situación migratoria: Se refiere a la calidad regular o irregular de una persona de otra nacionalidad en un determinado país.

Servicio especializado: es el servicio que cuenta con alojamiento o acogimiento para víctimas de trata, además de realizar una asistencia ambulatoria; cuenta también con un equipo interdisciplinario (trabajadora social, psicóloga/o, educador, abogado) el cual se encargará de acompañar a la persona en la ejecución del proyecto de vida y articula con otros servicios.

Tutela: Se trata de la autoridad que se confiere para cuidar de una persona que, ya sea por minoría de edad o por otras causas, no tiene completa capacidad civil. De esta manera, el tutor adquiere autoridad y responsabilidad, en defecto de los padres de la persona en cuestión, sobre el sujeto y sus bienes.

Víctima: Es la persona que sufre un daño o perjuicio por culpa ajena o por causa fortuita. Para el presente Protocolo se entenderá como víctima de trata, a la persona que ha sido captada por otra persona o personas para su explotación, independientemente de que se haya dado o no la explotación en cualquiera de sus formas.

ANEXO 2

SOBRE LA TRATA DE PERSONAS

¿Qué es la trata de personas?

La definición de la trata de personas¹⁰ incluye los siguientes elementos:

Acciones: La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas.

Medios: recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios.

Fin: con fines de explotación.

La trata de personas es considerada una forma de esclavitud moderna y una de las peores violaciones a los derechos humanos porque:

- Convierte a la persona en objeto que se puede “utilizar”, “comercializar”, la “cosifica”;
- Conlleva la violación de varios derechos humanos, entre ellos:
 - derecho a la vida digna, fundamento de los derechos humanos.
 - derecho a la integridad personal.
- Integridad física.
- Integridad psicológica.
- Integridad moral.
- Prohibición de malos tratos, crueles, inhumanos, degradantes; y la tortura.
 - derecho a la libertad personal.

- Prohibición de esclavitud y servidumbre.
 - derecho a la intimidad personal y familiar.
 - derecho a la libertad de decisión sobre la vida sexual y reproductiva.
 - derecho al trabajo.
 - derecho a la salud.

Elementos o fases de la trata de personas:

La trata de personas es un fenómeno complejo que incluye varias actividades que se suceden de manera consecutiva:

- a. fase de reclutamiento o captación de la víctima en el lugar de origen,
- b. transporte y entrada a otro país (de tránsito) o a otra zona dentro del mismo país de origen, y
- c. explotación.

Los diferentes fines de explotación de la trata conjugan varias formas de violencia: física, psicológica y sexual. Se puede decir, que en todos los casos, hay violencia psicológica que se manifiesta a través del control, sometimiento, amenazas y chantajes. Además de los casos de explotación sexual propiamente dichos, la violencia sexual puede estar presente.

No obstante, las personas objeto de trata no tienen por qué sufrir en todo el proceso malos tratos, coerción, amenazas, etc. (OIT, 2005), por ejemplo en adopciones ilegales, o cuando se utiliza la seducción o engaño en la fase de captación, siendo más común padecer este tipo de actitudes o comportamientos en la fase de explotación.

PARA TENER EN CUENTA:

- El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a amenaza, uso de fuerza, otras formas de coacción, rapto y cualquiera de los medios antes enunciados.

¹⁰ Art. 3 Protocolo Facultativo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000).

- Cuando la víctima es un NNA se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados. El consentimiento del niño, niña o adolescente es IRRELEVANTE.

Por tanto,

- Ante una niña, niño o adolescente portando un arma o droga considere la posibilidad de trata, en este caso con fines delictivos.
- Si una niña, niño o adolescente no tiene ningún familiar, fue regalado -siendo o no inscrito como hijo de alguien que no es biológicamente su madre o padre-, es posible que exista trata con fines de mendicidad, trabajo forzoso, explotación sexual o fines delictivos.

Fines explotación en la trata de personas

La trata de personas puede incluir una variedad muy amplia de fines. A continuación se describen y caracterizan los principales:

MODALIDAD	DESCRIPCIÓN
TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL	La explotación sexual está definida como el sometimiento mediante amenazas, uso de la fuerza, rapto, fraude, etc. para realizar actos de naturaleza sexual con personas del sexo masculino o femenino. El tratante recibe a manera de pago por parte de la persona que demanda o realiza dichos actos remuneración o cualquier otra retribución. En esta modalidad las personas son utilizadas en prostitución, turismo sexual y pornografía. Se controla el desplazamiento, horario, tarifas, clientes y servicios que debe prestar la víctima, no se tiene acceso al dinero producido y por supuesto no se respetan sus derechos sexuales y reproductivos. En los casos de pornografía infantil no sólo se vulnera a las niñas, niños y adolescentes que se utilizan en la producción de imágenes y/o videos pornográficos, sino que se afecta además el imaginario de niñez, adolescencia y su sano desarrollo sexual. Es uno de los fines más visibles de la trata de personas y hay una tendencia a creer que es el único, lo cual obedece a que tanto el trabajo sexual como la prostitución forzada se ejercen en lugares públicos, donde hay contacto de las víctimas con clientes y dueños de clubes, y sobre los cuales las autoridades policiales realizan acciones de control¹¹. Marta Fontenla la plantea como: “Medio para proveer de mujeres y niñas al “mercado de la prostitución”, ya que alrededor del 90% de todos los casos tiene por fin la explotación sexual femenina. La prostitución no es un acto individual de una mujer o de un grupo de mujeres, es una práctica social, en la que cualquier mujer, en algún momento, puede estar incluida”¹². El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niñas y Niños en pornografía (2000) lo define como “la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución”¹³. El Protocolo de Palermo contra la trata de personas no define el término “prostitución”, solo refiere expresiones como “la explotación de la prostitución ajena” y “otras formas de explotación sexual” dejando abierta la manera en que los Estados partes afrontan la prostitución en sus respectivas legislaciones. Consideramos que en esta modalidad hay, además de la violación a derechos sexuales y reproductivos, una violación a todos los derechos y garantías de la persona victimada en todo su ciclo de desarrollo personal; “La explotación sexual comercial de la infancia constituye una forma de coerción y de violencia contra ésta y representa junto con el trabajo infantil, una de las peores formas contemporáneas de esclavitud”¹⁴.

¹¹ La trata de personas: desde un enfoque de derechos humanos. Curso introductorio OIM / USAID 2011. Pag. 12

¹² Guía sobre la trata de personas con fines de explotación sexual.pdf Disponible en: <http://www.feministasconstitucional.org/sites/default/files>

¹³ El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía, Art. 2 literal b)

¹⁴ Dr. Almeida Villacis John. Explotación Sexual de los Menores de Edad. Disponible en: http://www.revistajuridicaonline.com/index.php?option=com_content&task=view&id=48&Itemid=27

MODALIDAD	DESCRIPCIÓN
TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL ASOCIADA A VIAJES Y TURISMO	La Organización Mundial de Turismo lo define como "Viajes organizados desde dentro del sector turístico, o desde fuera del sector pero utilizando sus estructuras y redes, con el objetivo fundamental de que el turista tenga relaciones sexuales con residentes en el destino"¹⁵. Por su parte UNICEF plantea que la explotación sexual infantil en el ámbito del turismo es la explotación sexual comercial de un niño, niña o adolescente por una persona o personas que viajan dentro de su propio país o al extranjero, y emprenden actividades sexuales con niños, niñas o adolescentes, con la complicidad por omisión o acción de los sectores y servicios del turismo¹⁶. Comprende la organización, oferta o promoción de actividades turísticas que incluyan servicios de naturaleza sexual, o la promoción en el país o en la región de un destino especial para el disfrute de actividades sexuales.
TRATA CON FINES DE PORNOGRAFÍA INFANTIL Y ADOLESCENTE	Pornografía es todo acto que implica la producción, distribución de imágenes sexuales visuales, escritas o auditivas, a través de las cuales se expresa cualquier tipo de prácticas sexuales reales o simuladas, la exhibición en forma parcial o total del cuerpo de niños/as o adolescentes realizada para el provecho sexual y/o económico de quien la produce, comercializa o distribuye. El Protocolo a la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (CDN) en su artículo segundo, apartado c) ha desarrollado el concepto de "utilización de niños en la pornografía" a partir de "toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales"¹⁷.

¹⁵ <http://www2.unwto.org/es>

¹⁶ Disponible en: http://www.catedradh.unesco.unam.mx/BibliotecaV2/Documentos/Trata/Articulos/definiciones_exploit.pdf

¹⁷ Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía, Art. 2 literal c)

MODALIDAD	DESCRIPCIÓN
TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN LABORAL¹⁸	Según el Art. 2 del Convenio sobre el Trabajo Forzoso de 1930, este se define como "todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente". De acuerdo a la OIT (2005 (2)), el trabajo forzoso comprende la amenaza de castigo y el carácter involuntario. Los castigos con los que los criminales o las organizaciones criminales amenazan a las víctimas, no tienen por qué ser únicamente de naturaleza física, pueden suponer la disminución de privilegios, de libertades, el aumento de la deuda, la denuncia a las autoridades por su estatus ilegal, etc. Algunas víctimas, inicialmente aceptan el trabajo que les han ofrecido, pero posteriormente descubren que no son libres a la hora de abandonarlo, o que han sido engañadas. Existe trabajo forzoso cuando en el momento en que el trabajador decide abandonar el trabajo, sufre coacciones físicas o psíquicas que le obligan a mantener la relación laboral o se encuentra imposibilitado de romper la relación laboral. En estos casos, el consentimiento dado en un inicio se invalida por no poder romper la relación laboral de forma voluntaria. En ocasiones la explotación se encubre con ofrecimientos de mayores y mejores oportunidades de vida en otros países o regiones de un mismo país y la suscripción de supuestos contratos de trabajo y reclutamiento que "aseguran" opciones laborales. Al momento del reclutamiento o en el lugar de destino, esas condiciones ofrecidas no son reales y las personas tratadas son sometidas a condiciones laborales ilegales, inhumanas o irregulares de explotación; bajo coacción o amenazas de ser denunciadas por encontrarse normalmente indocumentadas, o en otras situaciones. Para la OIM se entiende por explotación laboral al aprovechamiento injusto de la labor de una persona para el beneficio de otra. Así sucede en los casos de trabajo o servicio forzoso, en la esclavitud o en prácticas análogas a la esclavitud, y en la servidumbre. Así mismo, se entenderá por trabajo o servicio forzado, el exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual, dicho individuo no se ofrece "voluntariamente"¹⁹.

¹⁸ La definición de trabajo forzoso de la OIT consta de dos elementos básicos. Por un lado, el trabajo o servicio se exige bajo la amenaza de una pena: por otro, éste se lleva a cabo de forma involuntaria. Entonces, el elemento fundamental es la coerción, que podría ser a través de violencia o coerción física, o podría ser por mecanismos más sutiles como la confiscación de documentos de identidad, abusando de la vulnerabilidad de personas para sacar una ventaja económica.

¹⁹ OIM (2007). "Trata de personas en la Región Sudamericana". En VII Conferencia Sudamericana sobre Migraciones. Caracas: OIM Elaboración: Gabriela Navas

MODALIDAD	DESCRIPCIÓN
TRATA CON FINES DE MENDICIDAD	En algunos casos se ubica a la mendicidad como una forma de explotación laboral en la que se explota generalmente a niñas, niños, personas con discapacidad, mujeres con bebés y ancianos o ancianas, a fin de generar lástima y compasión. Las víctimas deben completar una suma de dinero específica que entregan al explotador en cada jornada, de lo contrario son amenazadas o castigadas. Bajo la figura de préstamo, muchos progenitores incurrir como cómplices en este delito trasladando a sus hijos/as hacia otras ciudades más grandes, con mucha población y movimiento comercial para que mendiguen en las calles. El dinero que logran recaudar en el día es entregado al tratante²⁰.
TRATA PARA SERVIDUMBRE Y ESCLAVITUD	La trata para servidumbre y esclavitud es un estado de dependencia o sometimiento de la voluntad en el que el victimario induce u obliga a la víctima a realizar actos, trabajos o servicios con el uso del engaño, amenazas y otras formas de violencia. Se pueden establecer a través de contratos con terratenientes para que se les otorgara un terreno de habitación y cultivo a cambio de servirles durante toda su vida. De acuerdo con lo que establece la Convención contra la Esclavitud de 1926, esclavitud es el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos. En la esclavitud el ser humano es privado de todos sus derechos fundamentales, individuales y sociales. La persona se convierte en objeto de comercio y sometida a la voluntad de sus amos.
TRATA PARA ADOPCIONES ILEGALES	Bajo el subterfugio de adopciones "legales", pero sobre todo por la amplitud y complaciente permisibilidad de la legislación, niños y niñas son sustraídos de sus hogares y se suplanta su identidad mediante la falsificación de sus documentos para ser trasladados hacia destinos donde les esperan padres adoptivos que han pagado una cantidad de dinero al tratante o intermediarios para obtener su propósito.

²⁰ Plan contra la Explotación Sexual Comercial y la Trata de Niños, Niñas y Adolescentes del cantón Cuenca 2008-2013. Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón Cuenca, Coalición Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y la Trata de Niños, Niñas y Adolescentes del cantón Cuenca, Esquel, OIT. 2007

MODALIDAD	DESCRIPCIÓN
TRATA CON FINES DE MATRIMONIO FORZOSO	Se refiere a mujeres mayores o menores de edad que son ofrecidas en "matrimonio" a un acreedor como pago de una deuda o son vendidas por un precio establecido. Se desarrolla en la esfera doméstica y consiste en el aprovechamiento del vínculo filial para explotar a una persona. Se trata de relaciones matrimoniales de carácter servil que pueden presentar explotación sexual, reproductiva o doméstica. En ocasiones, las víctimas son captadas internacionalmente a través del Internet o de falsas agencias matrimoniales (OIM, 2007). En este caso la explotación sexual no es comercial, pero la mujer se encuentra aún más esclavizada puesto que los lazos filiales generan incapacidad de salir del círculo de la violencia. De acuerdo a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito / UNODC,²¹ es posible contemplar los siguientes casos: • Cuando una persona, sin que la asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas; • Cuando el cónyuge/conviviente, la familia o el clan del cónyuge/conviviente tienen el derecho de cederla a un tercero a título oneroso o de otra manera; • Cuando la mujer, que a la muerte de su marido/conviviente, puede ser transmitida por herencia a otra persona.
TRATA CON FINES DE TRÁFICO Y VENTA ILEGAL DE ÓRGANOS	Se entiende como la sustracción de un órgano humano sin aplicar los procedimientos médicos legalmente establecidos y sin que medie consentimiento de la víctima, en la mayoría de los casos, el término de tráfico ilícito de órganos parece ajustarse más a las conductas que rodean esta actividad delictiva que conlleva la extracción, compra, venta, transporte, ocultamiento, etc. de órganos, tejidos, fluidos y células humanas²². Es una forma de comerciar con los cuerpos de las personas, y para las organizaciones de delincuentes constituye un modo de hacer lucrativos negocios. Incluye no sólo la extirpación y venta de partes del cuerpo humano, sino también la colaboración en el transporte, la importación o exportación y la conservación²³.

²¹ Disponible en: <https://www.unodc.org/lpo-brazil/es/trata/index.html>

²² Manual sobre la investigación del delito de trata de personas. Guía de Autoaprendizaje. UNODC – Representación Regional para México, Centroamérica y el Caribe. Edición 2010

²³ Parlamento Europeo en acción. <http://www.europarl.eu.int/highlights/es/503.html>

ANEXO 3

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y NACIONALES EN MATERIA DE TRATA

El instrumento más ampliamente conocido y ratificado es el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas (2000), Especialmente Mujeres y Niños. Este Protocolo entre sus aportes hace una definición de la trata de personas: Art 3.- Por 'trata de personas' se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación descrita en el Protocolo de Palermo apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado.

Adicionalmente plantea los mecanismos que los Estados deben implementar para la prevención, persecución (investigación o sanción) y protección (restitución de derechos). Este instrumento se circunscribe a la Convención sobre la Delincuencia Organizada (por lo que algunos críticos indican que se deja por fuera situaciones de trata en las que no

necesariamente existe una red de tratantes, como por ejemplo, la trata interna con fines de explotación laboral en el servicio doméstico)²⁴.

Así mismo si son involucrados niñas, niños, entendido como toda persona menor de 18 años, contempla:

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo.

De la definición, se establecen tres elementos constitutivos de la trata de personas.

- La acción (qué se hace): captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas;
- Los medios (cómo se hace): la amenaza o el uso de la fuerza, la coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión de pagos o beneficios a una persona que tenga autoridad sobre la víctima;
- La finalidad de explotación (para qué se hace): que incluye la explotación de la prostitución ajena, la explotación sexual, los trabajos forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud y la extracción de órganos, como mínimo.

En esta misma línea en Ecuador se han expedido una serie de normas relacionadas al delito de la trata de personas, además de la ratificación de otros instrumentos internacionales; por ejemplo: los Convenios de la OIT números 29 sobre Trabajo Forzoso, en 1930; el 105 sobre Abolición del Trabajo Forzoso, en 1959; la Convención Americana

²⁴ UNODC, Manual para la Lucha contra la Trata de Personas, New York, 2009.

sobre Derechos Humanos en 1969; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en 1976; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer en 1979; el Convenio de la OIT sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo en 1973; la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores en 1996; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en 1998; la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará” en 1994; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 1966; el 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, en 1999; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía en el 2000, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional 2000, entre otros.

Este último instrumento (Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional - 2000) entró en vigor en septiembre de 2003 y se considera como el principal instrumento internacional en la lucha contra la delincuencia organizada²⁵. Esta Convención define al grupo delictivo organizado y tipifica algunas conductas, a fin de facilitar a los países la adecuación de su normativa interna para prevenir, combatir y sancionar estas actividades ilícitas. La Convención incluye también artículos sobre extradición, asistencia legal mutua, transferencia de los réditos de los delitos y cooperación en la imposición de la ley.

En relación con la normativa interna, la Constitución del Ecuador establece que los instrumentos internacionales son parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano, superiores a todas las leyes, y por ende toda autoridad

tiene la obligación de respetar y hacer cumplir estos instrumentos en el ejercicio de sus atribuciones. Esto se debe realizar bajo los principios de aplicación de los derechos como: la no discriminación por condición migratoria, la igualdad, la mejor interpretación pro homine, la progresividad de cláusula abierta, entre otros²⁶.

En el Código Penal – CP se tipificó por primera vez el delito de trata de personas en junio del 2005 agregando nuevos articulados al respecto; tipificando la trata de personas con fines de explotación laboral por una parte, y por otra, el tráfico ilícito de órganos y los delitos de explotación sexual²⁷. En este contexto, el delito de la trata de personas tiene como interés esencial-entiéndase su finalidad, la explotación que es alimentada mediante la instrumentalización, la cosificación y el usufructo del bien máspreciado del ser humano: la dignidad²⁸. En relación a la acción, la tipificación del Código Penal, establece como actor no solo a quien realiza la captación, traslado o transporte, la acogida o la recepción de personas, como lo plantea al Protocolo, sino también quien promueve, induce, participa, facilita o favorece los actos enunciados.

En cuanto a los medios, el Código Penal señala que puede ser a través de la amenaza, violencia, engaño “o cualquier otra forma fraudulenta”. Por su parte, la definición del Protocolo de Palermo, incluye como medio el abuso de poder, el aprovecharse de una situación de vulnerabilidad, o cuando media la concesión o recepción de pagos u otro tipo beneficios; de esta forma la descripción de los medios es más amplia e incluye una recurrente situación en el caso de trata, como es el aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad de las víctimas, que como ser verá más adelante no es considerada al procesar judicialmente esta conducta. Prevé como fin del delito de trata, la “explotación ilícita, con o sin fines de lucro”, sin embargo determina que, para efectos de este ilícito, este

²⁵ Según la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, por “grupo delictivo organizado” se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material

²⁶ Artículos. 84, 417, 424 y 425 de la Constitución del Ecuador.

²⁷ Ley 2 de Registro Oficial 45 publicada el 23 de junio de 2005. Corte IDH, Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados. Opinión Consultiva OC-18/03 del 17 de septiembre de 2003. Serie A No. 18, párr., 73.

²⁸ Art. 590.5 Código Penal: Quien venda, compre o realice cualquier transacción, en virtud de la cual una persona es entregada, por pago o cualquier otro medio, con fines de explotación, será sancionado con reclusión menor ordinaria de seis a nueve años. Constituye tentativa la oferta en venta.

tipo de explotación se refiere a cualquier forma de trabajo forzado, esclavitud laboral, venta de personas o su utilización para actividades de mendicidad, conflictos armados, o reclutamiento que tenga fines delictuosos.

En este delito, se considera explotación a toda forma de trabajo o servicio forzado y esclavitud laboral o formas análogas, venta de personas para mendicidad, conflictos armados o reclutamiento de menores para fines delictivos. El consentimiento de la víctima es irrelevante, incluso para los casos de mayores de edad, el delito puede cometerse con o sin fines de lucro. Adicionalmente, se penaliza la transacción de personas con fines de explotación (Art. 190.5 del Código Penal); la producción, comercialización y distribución de imágenes pornográficas (Art. 528.7 del Código Penal); la explotación de personas en espectáculos sexuales mediante el empleo de la fuerza (Art. 528.8 del Código Penal); la promoción de actividades turísticas que impliquen servicios sexuales (Art. 528.9 del Código Penal); la contratación de actividades turísticas sexuales con menores de edad (Art. 528.10 del Código Penal); la explotación sexual con muerte (Art. 528.12 del Código Penal), y la explotación sexual con menores de edad o discapacitados a cambio de retribución (Art. 528.13 del Código Penal).

La sanción prevista para el delito de trata de personas es reclusión menor ordinaria de seis a nueve años, cuando no se trata de explotación sexual. En caso de que la víctima fuere una persona menor de dieciocho años, la sanción será de reclusión menor extraordinaria de nueve a doce años.

De estos tipos penales se puede concluir que se tipifica la trata con fines laborales y la trata con fines de explotación sexual por separado; siendo el elemento diferenciador, el traslado. Se sanciona a quien adquiera o contrate servicios de turismo sexual como otro delito, la extracción y

tráfico ilegal de órganos, sustancias corporales y material anatómico se tipifican en el Art. 190.6 del Código Penal. No sanciona a los clientes explotadores ni tampoco la tenencia de pornografía; la adopción ilegal no está considerada como delito de trata de personas. La acumulación de penas va hasta un máximo de treinta y cinco años, si se diera la concurrencia de delitos sexuales y/o de trata de personas. Si la persona responsable de la comisión de delitos sexuales o de la trata de personas, al momento de cometerse la infracción, ejerce la patria potestad de la víctima o es su representante legal, perderá estas condiciones, además de recibir la sanción correspondiente.

Este mismo Código en sus art. 528.14 a 528.21, prevé disposiciones comunes a los delitos sexuales y de trata de personas, entre ellas: "El que promueva, induzca, participe, facilite o favorezca la captación, traslado, acogida, recepción o entrega de personas recurriendo a la amenaza, violencia, engaño o cualquier otra forma fraudulenta con fines de explotación sexual [...]", A este respecto el Código dispone:

- No debe considerarse dentro del proceso, el comportamiento público o privado de la víctima, anterior a la comisión del delito sexual o de trata de personas.
- En caso de los delitos sexuales, el consentimiento dado por la víctima menor de edad es irrelevante; mientras que en el caso del delito de trata, el consentimiento dado por la víctima es irrelevante en cualquier caso.
- En el caso de apología de estos delitos por parte de los medios de comunicación, se establece una sanción pecuniaria de hasta veinte mil dólares, sin perjuicio de comiso de productos y medios empleados.

La explotación sexual es una figura que puede comprender una o varias conductas que también están tipificadas en el Código Penal, como la pornografía infantil; la utilización de personas, mediante violencia o amenazas, en espectáculos que impliquen la exhibición de su cuerpo con fines sexuales; o las actividades turísticas que impliquen servicios de naturaleza sexual.

La sanción para este delito es de reclusión mayor ordinaria de ocho a doce años, pero aplicándose el máximo de esta sanción si la víctima es una persona menor de dieciocho años de edad. Para el caso de la concurrencia de una o más circunstancias agravantes la pena a aplicar, es la de reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años.

La pena será de reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años cuando en la comisión del delito establecido en el artículo anterior concorra una o más de las siguientes circunstancias:

- Que la víctima sea menor de catorce años de edad;
- Que, como consecuencia del delito, la víctima sufra lesión corporal grave o permanente, o daño psicológico irreversible;
- Si el infractor es cónyuge, conviviente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ascendiente o descendiente de la víctima; y,
- Cuando el infractor se aprovechare de la vulnerabilidad de la víctima o ésta se encontrare incapacitada para resistir la agresión.

El Código de Ejecución de Penas reformado establece que en los delitos de trata no procederá la rebaja de penas, en su Art. 32 para los casos

de trata (desde el 2008). En marzo de 2009 se reformó el artículo 528 del Código Penal, sancionándose la explotación de la prostitución (proxenetismo), y se incluyó el capítulo de delito de pornografía infantil. Adicionalmente, el artículo 70 del Código de la Niñez y Adolescencia prohibió el tráfico de niños (con la definición de trata de personas).

Adicionalmente, la Constitución del 2008 en su artículo 66 numeral 29, establece que Ecuador es un "Estado constitucional de derechos" con varias directrices en contra de la trata de personas: "la prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas".

Por su parte el Código del Trabajo prohíbe el trabajo de niñas y niños en el Artículo 138 como: la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas y la trata de personas. A nivel local se han expedido diversas ordenanzas que establecen mecanismos de prevención y lucha contra la trata; Se destacan entre ellos la Ordenanza 246 del Distrito Metropolitano de Quito y el Acuerdo Ministerial 482 sobre el Acceso a la Educación para las víctimas de trata.

Anexo 4

Normativa nacional en materia de trata

CUERPO LEGAL	DETALLE - ALCANCE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ECUADOR 2008	ART. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos. El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas. El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso. Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de tal sentencia y, declarada la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales, se repetirá en contra de ellos.
	ART. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.
	ART. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.
	ART. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

	1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos. 2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral. ART. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. 29. Los derechos de libertad también incluyen: a) El reconocimiento de que todas las personas nacen libres. b) La prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas. El Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas, y de protección y reinserción social de las víctimas de la trata y de otras formas de violación de la libertad. ART. 340.- El Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.
--	---

	ART. 341.- El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social. El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.
CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	El Código contiene disposiciones sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de los derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral. ART. 11.- El interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla. ART. 12.- Prioridad absoluta.- En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años. En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás. ART. 52.- Prohibiciones relacionadas con el derecho a la dignidad e imagen.- Se prohíbe: 1. La participación de niños, niñas y adolescentes en programas, mensajes publicitarios, en producciones de contenido pornográfico y en espectáculos cuyos contenidos sean inadecuados para su edad;

	2. La utilización de niños y niñas o adolescentes en programas o espectáculos de proselitismo político o religioso; 3. La publicación o exhibición de noticias, reportajes, crónicas, historias de vida o cualquiera otra expresión periodística con imagen o nombres propios de niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de maltrato o abuso; 4. La publicación o exhibición de imágenes y grabaciones o referencias escritas que permitan la identificación o individualización de un niño, niña o adolescente que ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o infracción penal, y cualquier otra referencia al entorno en el que se desarrollan; y, 5. La publicación del nombre, así como de la imagen de los menores acusados o sentenciados por delitos o faltas. Aun en los casos permitidos por la ley, no se podrá utilizar públicamente la imagen de un adolescente mayor de quince años, sin su autorización expresa; ni la de un niño, niña o adolescente menor de dicha edad, sin la autorización de su representante legal, quien sólo la dará si no lesiona los derechos de su representado. ART. 79.- Medidas de protección para los casos previstos en este título.- Para los casos previstos en este título y sin perjuicio de las medidas generales de protección previstas en este Código y más leyes, las autoridades administrativas y judiciales competentes ordenarán una o más de las siguientes medidas. 1. Allanamiento del lugar donde se encuentre el niño, niña o adolescente, víctima de la práctica ilícita, para su inmediata recuperación. Esta medida sólo podrá ser decretada por el Juez de la Niñez y Adolescencia, quien la dispondrá de inmediato y sin formalidad alguna; 2. Custodia familiar o acogimiento institucional; 3. Inserción del niño, niña o adolescente y su familia en un programa de protección y atención. ART. 81.- Derecho a la protección contra la explotación laboral.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación. ART. 82.- Edad mínima para el trabajo.- Se fija en quince años la edad mínima para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en este Código, más leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país. La infracción a lo dispuesto en el inciso anterior, no libera al patrono de cumplir con las obligaciones laborales y sociales que le impone la relación de trabajo. El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, de oficio o a petición de cualquier entidad pública o privada, podrá autorizar edades mínimas por sobre la señalada en el inciso anterior, de conformidad con lo establecido en este Código, la ley y en los instrumentos internacionales legalmente ratificados por el Ecuador.
--	---

PLAN NACIONAL DECENAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA REGISTRO OFICIAL 475 DE 3 DE DICIEMBRE DEL 2004	Define las políticas de protección que rigen en el país para el decenio; entre ellas, las específicas relativas a trata, tráfico, explotación, son las siguientes: Política 8: Garantizar a los niños y niñas un hogar donde vivir en condiciones de seguridad, identidad, libres de violencia y con estabilidad emocional, así como con las condiciones fundamentales de protección. Política 9: Prevención y atención a toda forma de maltrato, violencia, abuso y explotación. Política 17: Garantizar servicios públicos destinados a restituir derechos y protección frente al maltrato, el abuso, el trabajo infantil, privación del medio familiar y pérdida de niños y niñas. Política 20: Prevención de peligros que atenten la vida e integridad de los y las adolescentes. Política 26: Protección contra el maltrato, el abuso y acoso sexual, tráfico y la explotación sexual comercial. Política 27: Erradicación del trabajo prohibido y peligroso; y protección contra la explotación laboral.
CÓDIGO PENAL	El Código Penal Ecuatoriano en los Artículos 190.2 – 190.5 del Delito Relativo a la Trata de Personas y Artículos 528.11-528.13 Traslado y Entrega de Personas para Explotación contempla para su penalización la explotación laboral o sexual, toda forma de trabajos o servicios forzados, la esclavitud laboral, la venta y/o utilización de personas para mendicidad, conflictos armados o reclutamiento para que realicen actos delictivos. ART. 190.2 Constituye delito de trata de personas, aunque medie el consentimiento de la víctima, el promover, inducir, participar, facilitar o favorecer la captación, traslado, acogida, recepción o entrega de personas recurriendo a la amenaza, violencia, engaño o cualquier otra forma fraudulenta, con fines de explotación ilícita, con o sin fines de lucro. Pare efectos de esta infracción se considera explotación toda forma de trabajos o servicios forzados, esclavitud laboral, venta y/o utilización de personas para mendicidad, conflictos armados, o reclutamiento para fines delictuosos. TRAFICO ILEGAL DE ÓRGANOS.- comprende la compra y la venta de una parte del cuerpo, por lo que busca proteger un bien jurídico de naturaleza supra individual, constituido por la seguridad pública, siendo el agraviado el Estado. El titular del órgano es sujeto pasivo del delito de lesiones graves, menos el difunto, cuando se trata de un órgano extraído de un cadáver²⁹. ART. 190.6: Quien dolosamente incumpla las obligaciones o viole las prohibiciones previstas en los artículos 11, 19, 58, 69, 74, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Orgánica de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células; quien falsifique o adultere un protocolo de donación y trasplante, documento definido en la misma Ley, será reprimido con reclusión menor ordinaria de tres (3) a seis (6) años.

²⁹ Buitrón Edgar Andrés. Estudio sobre el estado de la Trata de Personas en Ecuador. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito Lima, Perú / 2011

	En caso de incumplimiento o inobservancia de las obligaciones o prohibiciones antes señaladas, cuando se refiera a instituciones o personas jurídicas, se presumirá la responsabilidad penal de la máxima autoridad de la institución o representante legal de la persona jurídica. Quien, comercie dolosamente o trafique con órganos, tejidos, sustancias corporales o cualquier material anatómico proveniente de cadáveres humanos, será reprimido con reclusión menor extraordinaria de nueve (9) a doce (12) años. Igual pena se impondrá a quien los seleccione, extraiga, evalúe, prepare, obtenga, almacene, transporte, asigne, distribuya o trasplante dolosamente. PROXENETISMO.- Constituye el tipo penal la “mera intención de un tercero para favorecer la realización de cualquier acto erótico entre dos personas, sin distinguir las intenciones del sujeto activo ni las condiciones personales del pasivo”³⁰. Ello implica la promoción de la prostitución con ánimo de lucro del sujeto activo, aun cuando la víctima no sea mujer. El proxenetismo también incluye el propósito de satisfacer deseos ajenos, hacerse mantener por el sujeto pasivo o por facilitar la entrada o salida del país de una persona para el ejercicio de la prostitución. La prostitución es el ejercicio del comercio carnal mediante precio (el cual no está prohibido y puede funcionar en casas de tolerancia conforme al cumplimiento de requisitos legales). Generalmente es practicado por la mujer en una relación heterosexual, pero también cabe admitir que se realice en una relación homosexual, así “como también que la prostitución sea masculina en una relación heterosexual y más frecuentemente homosexual”³¹. Adicionalmente, se prohíbe el lucro proveniente de la prostitución (Art. 528.3 CP) y el proxenetismo con seducción (Art. 528.4 CP). ART. 528.1.- El que promoviere o facilitare la prostitución de otra persona será sancionado con pena de prisión de uno a tres años, salvo que tuviere a su cargo una casa de tolerancia, establecida conforme a los reglamentos que la autoridad competente expidiere para esta clase de establecimientos. CORRUPCIÓN DE MENORES Este delito implica “la corrupción como seducción y depravación en provecho de una determinada persona, ejecutando actos eróticos sexuales, diversos del acceso carnal en su presencia o con su concurso, o iniciándolo por cualquier medio en prácticas sexuales anormales”³². ART. 528. 11 El que induzca, promueva, favorezca, facilite la explotación sexual de personas menores de dieciocho años de edad, o de las que tienen discapacidad, a cambio de remuneración o cualquier otra retribución, o se apropie de todo o parte de estos valores, será sancionado con pena de reclusión menor ordinaria de seis a nueve años y el comiso de los bienes adquiridos con los frutos del delito y al pago de la indemnización de daños y perjuicios. Si la víctima es menor de catorce años, la pena será de reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años. En caso de reincidencia, la pena será reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años.
--	--

³⁰ Op. Cit, OMEBA, Tomo XXIII, p. 659-669.

³¹ Smirnova Calderón, Actos sexuales abusivos, Quito, 28 de Abril de 2008. Consultado en http://www.derechoecua-dor.com/index.php?option=com_content&view=article&id=3272:lbrg-actos-sexuales-abusivos&catid=50:derecho-penal&Itemid=420 el 24 de agosto de 2010.

³² Gouza, Roura, O., Derecho Penal, Tomo 3, Buenos Aires: OMEGA, p. 281.

	PORNOGRAFÍA INFANTIL Este tipo penal incluye a quien comercialice material pornográfico (fotografía, filme, venda, compre, exhiba) en el que participen menores de edad. Es conducta punible sancionable según la Constitución Política, el Código de la Niñez y Adolescencia y varios Convenios Internacionales ratificados por Ecuador. Lo pornográfico comprende toda exposición o representación de carácter obsceno, es decir, aquellos destinados a excitar el impulso sexual. Este tipo penal busca sancionar la participación de menores de edad en materiales de índole sexual; dado que se protege la integridad sexual de las víctimas. Por ello, para que el delito se considere consumado no es necesario que el material pornográfico haya sido efectivamente difundido al público³³. ART. 528.7: Quien produjere, publicare o comercializare imágenes pornográficas, materiales visuales, audiovisuales, informáticos, electrónicos o de cualquier otro soporte físico o formato, u organizare espectáculos en vivo, con escenas pornográficas en que participen los mayores de catorce y menores de dieciocho años, será reprimido con la pena de seis a nueve años de reclusión menor ordinaria, el comiso de los objetos y de los bienes producto del delito, la inhabilidad para el empleo, profesión u oficio. Con la misma pena incurrirá quien distribuyere imágenes pornográficas, cuyas características externas hiciere manifiesto que en ellas sea grabado o fotografiado la exhibición de mayores de doce y menores de dieciocho años al momento de la creación de la imagen. Con la misma pena será reprimido quien facilitare el acceso a espectáculos pornográficos o suministrare material pornográfico en cuyas imágenes participen menores de edad. Cuando en estas infracciones, la víctima sea un menor de doce años o discapacitado, o persona que adolece enfermedad grave incurable, la pena será de reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años, al pago de la indemnización, el comiso de los objetos y de los bienes producto del delito, a la inhabilidad del empleo, profesión u oficio; y, en caso de reincidencia, la pena será de veinticinco años de reclusión mayor especial. Cuando el infractor de estos delitos sea el padre, la madre, los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, los tutores, los representantes legales, los curadores o cualquier persona del contorno íntimo de la familia, los ministros de culto, los maestros y profesores y, cualquier otra persona que por su profesión u oficio hayan abusado de la víctima, serán sancionados con la pena de dieciséis a veinticinco años de reclusión mayor extraordinaria, al pago de la indemnización, el comiso de los objetos y de los bienes producto del delito, a la inhabilidad del empleo, profesión u oficio.
--	--

³³ Altamira Matias. Pornografía infantil en el derecho comparado. Disponible en: <http://www.altamiragigena.com.ar/Publicaciones/infantil.pdf>

	TURISMO SEXUAL INFANTIL Dirigir, organizar o promover actividades turísticas que incluyan la utilización sexual de menores de edad, es conducta punible según los convenios ratificados por el Ecuador y la Convención Mundial sobre la Explotación Sexual Comercial. El acto reprochado por esta norma está dado por el ofrecimiento comercial de “relaciones sexuales” vía soportes informáticos (visuales o auditivos); es decir, a través de medios electrónicos que facilitan la interconexión comunicacional de ingentes extensiones territoriales, generando así una mayor masificación de clientes potenciales³⁴. ART. 528.9: Quien organice, ofrezca o promueva actividades turísticas que impliquen servicios de naturaleza sexual, será sancionado con reclusión menor ordinaria de seis a nueve años y multa de diez mil a quince mil dólares de los Estados Unidos de América y la extinción de la persona jurídica o el cierre de la empresa, si pertenece a una persona natural. La pena será de reclusión menor extraordinaria de nueve a doce años, si la víctima fuere una persona menor de dieciocho años de edad y multa de quince mil a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. Se aplicará la pena de reclusión mayor extraordinaria de nueve a doce años, en los siguientes casos: 1. Cuando la víctima sea menor de doce años; 2. Cuando el ofensor se aproveche de la vulnerabilidad de la víctima o esta se encontrare incapacitada para resistir, o se utilice violencia, amenaza o intimidación; 3. Cuando el ofensor sea cónyuge, conviviente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de la víctima; y, 4. Si tiene el infractor algún tipo de relación de confianza o autoridad, o si es representante legal, padrastro o madrastra de la víctima o ministro de culto.
	ART. 528.14 A 528.21. Artículo agregado por Ley No. 2, publicada en Registro Oficial 45 de 23 de Junio del 2005. • En el caso de concurrencia de delitos sexuales y/o de trata de personas, las penas se acumularán hasta a un máximo de treinta y cinco años. • En los delitos contemplados en el Título VIII, del Libro II del Código Penal, la acción penal prescribirá en el doble del tiempo de la pena máxima prevista para cada infracción, sin que el plazo pueda exceder de cincuenta años. La pena prescribirá en un tiempo igual al doble de la condena, pero el plazo de prescripción nunca será mayor de treinta y cinco años ni menor de cinco años. • El comportamiento público no privado de la víctima, anterior a la comisión del delito sexual o de trata de personas, no será considerado dentro del proceso.

³⁴ Smimova Calderón, Actos sexuales abusivos, http://www.derechoecua-dor.com/index.php?option=com_content&view=article&id=3272:lbrg-actos-sexuales-abusivos&catid=50:derecho-penal&Itemid=420 el 24 de agosto de 2010.

	• En los delitos sexuales, el consentimiento dado por la víctima menor de dieciocho años de edad, será irrelevante. En los delitos de trata de personas, el consentimiento será irrelevante. • Si el autor o responsables de la comisión de delitos sexuales o de trata de personas, al momento de cometerse la infracción, ejerce respecto de la víctima su patria potestad o representación legal, será sancionado, además de la pena correspondiente, con la pérdida indefinida de éstas. • Cuando los medios de comunicación hicieren apología de delitos sexuales y de trata de personas, los respectivos representantes legales serán sancionados con multas de hasta veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio del comiso de los productos o medios empleados para su comisión. En caso de reincidencia, se procederá a la clausura y reversión de las frecuencias o autorización para su funcionamiento. • Lo relacionado con libertad condicional, reducción de penas, modificación de la pena, suspensión del cumplimiento de la pena, condena condicional y libertad condicional, previstas en el Libro I, Título IV, Capítulo II del Código Penal, no se considerarán ni aplicarán para el caso de los delitos contemplados en el Título VIII del Libro II del Código Penal, cuando hubieren sido cometidos en contra de personas menores de dieciocho años de edad. • El que alterare la identidad de un niño; lo sustituyere por otro; suponga un embarazo o parto; entregue o consigne datos falsos o supuestos sobre un nacimiento; usurpare la legítima paternidad o maternidad de un niño o, declarare falsamente el fallecimiento de un recién nacido, será sancionado con reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años y multa de quince mil a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América.
CÓDIGO DE TRABAJO 2006	Los preceptos de este Código regulan las relaciones entre empleadores y trabajadores y se aplican a las diversas modalidades y condiciones de trabajo. En sus capítulos VII (De las mujeres y las niñas, niños y adolescentes -NNA) y VIII (De los aprendices) el Código establece regulaciones para el trabajo de los menores de edad, en especial en cuanto a los controles de salud y los horarios de estudio; Determina asimismo las condiciones en las cuales los empleadores pueden contratar a los menores y bajo qué régimen laboral; define los trabajos considerados prohibidos para los menores de 18 años de edad y la obligatoriedad de su registro por parte del empleador, así como las sanciones para quienes incumplan las disposiciones legales. Convenio 138 de la OIT Sobre la edad mínima.- Adoptado en 1973, ratificada por el Ecuador el 19 de junio de 1976 se aplica a todos los sectores económicos y a todos los niños que trabajan, ya sea como asalariados o por cuenta propia y contiene la definición internacional más completa y autorizada de la edad mínima de admisión al empleo. El Convenio fija una edad mínima y define una gama de edades mínimas según el nivel de desarrollo y el tipo de empleo y trabajo que son vinculantes. Plan Nacional de Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil 2008-2013.- Promover e impulsar la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil, como política de Estado a través de un conjunto articulado de políticas, programas y acciones tendientes a enfrentar sus causas y efectos, desde una perspectiva de co-responsabilidad social y restitución de derechos a los niños, niñas y adolescentes.

PLAN NACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2007	Garantizar la protección y restitución de derechos de las víctimas de violencia de género, asegurando el diseño y funcionamiento del sistema de protección integral con la institucionalidad y competencias que lo sustentan, los servicios articulados de salud, educación y protección y, presupuestos estables, permanentes y oportunos. Reducir la impunidad a través de garantizar a las víctimas de la violencia de género, el acceso a la justicia con gratuidad, celeridad e intermediación; procesos de investigación no revictimizantes; y, la sanción de los delitos, garantizando que la administración de justicia incorpore en su quehacer la comprensión del derecho a una vida libre de violencia como fundamental.
Decreto Ejecutivo 1823. RO: 375: 12-oct-2006 PLAN NACIONAL PARA COMBATIR LA TRATA DE PERSONAS	Declárase como política prioritaria del Estado, el combate a la trata de personas, el tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual laboral y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores. Con él se aprueba el "Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas, Tráfico Ilegal de Migrantes, Explotación Sexual Laboral y Otros Modos de Explotación y Prostitución de Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes, Pornografía Infantil y Corrupción de Menores", y se define que para su ejecución, monitoreo, control, seguimiento y evaluación se encargue al Ministerio de Gobierno y Policía, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Bienestar Social-Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, Ministerio de Trabajo y Empleo, Ministerio Público y el Instituto Nacional del Niño y la Familia.
PLAN NACIONAL PARA COMBATIR LA TRATA DE PERSONAS, TRÁFICO ILEGAL DE MIGRANTES, EXPLOTACIÓN SEXUAL, LABORAL Y OTROS MODOS DE EXPLOTACIÓN Y PROSTITUCIÓN DE MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PORNOGRAFÍA INFANTIL Y CORRUPCIÓN DE MENORES 2006	Se promueven acciones integrales y coordinadas entre las diferentes instituciones del Estado, de la sociedad civil y organismos internacionales, tendientes a reconocer la existencia y consecuencias de los delitos de explotación sexual comercial infantil, prostitución forzada de mujeres, plagio, tráfico y trata de personas. Se construyen y ponen en marcha sistemas especializados y se implementan de manera plena marcos jurídicos internacionales en la normativa nacional. Las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas, o en riesgo de serlo, gozan de garantías para la atención, protección y restitución de sus derechos.

ACUERDO MINISTERIAL 482 SOBRE ACCESO AL SISTEMA EDUCATIVO PARA VÍCTIMAS DE TRATA	Garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes, hombres y mujeres víctimas de la trata de personas con sus diferentes fines identificados en el Código Penal y Código de la Niñez y Adolescencia (explotación sexual, explotación laboral, mendicidad, conflictos armados), como una población de atención educativa prioritaria, ajustando la normativa que rige el Sistema Educativo Nacional a sus características y condiciones especiales, para el acceso, permanencia y promoción en los diferentes niveles y modalidades de la educación. Disponer que los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas y/o de explotación sexual o laboral, que se hallen en imposibilidad total o parcial de comprobar documentadamente su nivel de estudios, accedan al sistema educativo al grado o curso correspondiente de acuerdo a sus conocimientos, destrezas y edad sin necesidad de presentar documentos de su residencia habitual, con solo presentar una certificación del Ministerio de Justicia de ser población de atención prioritaria.
ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA Decreto Ejecutivo 2428. Registro Oficial 536 de 18 de Marzo de 2002	ART. 129.- Nulidad de pleno derecho. 2. En concordancia con lo estipulado en el artículo 272 de la Constitución, también serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, los tratados internacionales, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales. ART. 173.- Objeto y clases. 2. Los convenios y tratados internacionales podrán sustituir los recursos de apelación o reposición, en supuestos o ámbitos determinados, y cuando la especificidad de la materia así lo justifique, por otros procedimientos tales como la conciliación, mediación o arbitraje, en los términos de dichos convenios y tratados internacionales y la Ley de Arbitraje y Mediación
PROGRAMA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS: REGLAMENTO SUSTITUTIVO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS, TESTIGOS Y DEMÁS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL REGISTRO OFICIAL 150, 17 DE AGOSTO DE 2007	Reglamento para la Protección Integral y Asistencia Social a las Víctimas, Testigos y demás Participantes en el Proceso Penal, lo mismo que a sus familiares, concibe como testigo a la persona que ha presenciado o tiene conocimiento directo o mediato sobre la realización de un hecho, cuya versión fue dada en la indagación previa o en la instrucción fiscal o rindió testimonio en el juicio, Define como víctima al sujeto pasivo del delito .y como asistencia la aplicación del programa para atender el conflicto que soporta el protegido y su entorno familiar. Para su aplicación, debe establecerse el nexo entre la participación de la persona que se trata de proteger y los factores de amenaza y riesgo y que el candidato a proteger esté motivado únicamente por el interés de colaborar con la administración de justicia. Este Programa fue complementado con el Reglamento Sustitutivo en el 2007, ampliándose las definiciones y las acciones de protección.

ORDENANZAS MUNICIPALES

- Ordenanza que crea el sistema de control y monitoreo de todas las formas de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en el cantón Santo Domingo, aprobada en el 2005.
- Ordenanza del sistema de control y monitoreo de la explotación sexual, comercial, de niños, niñas y adolescentes en Ibarra, versión aprobada y corregida en sesiones del 16 de febrero y el 14 de marzo de 2006.
- Ordenanza que garantiza la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través de la implementación de la política pública de respuesta multisectorial e integral contra la explotación sexual, comercial y la trata con fines de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes del Cantón Machala RO 003 del 18 de enero de 2007.
- Plan contra la explotación sexual comercial y la trata de niños, niñas y adolescentes del cantón Cuenca 2008-2013, aprobado por el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón Cuenca en noviembre de 2007.
- Ordenanza Metropolitana que regula la Protección Integral de los Niños y Adolescentes contra la explotación sexual en el Distrito Metropolitano de Quito (Ordenanza 246), RO 300 publicado el 24 de mayo de 2008.
- Ordenanza contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes del cantón Tena, del 11 de abril del 2011.



Bibliografía

1. **Árpád Baráth, Edvard Hauff, Philip D. Jaffé, Nenette Motus, István Szilárd, Diana Tudorache, Rossanka Venelinova and Jacqueline Weekers**, "The Mental Health Aspects of Trafficking in Human Beings, A Set of Minimum Standards", International Organization for Migration, Budapest Hungary, 2004.
2. **Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos (AIAMP)**, "Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos", Documento aprobado en la Asamblea General Ordinaria de AIAMP en República Dominicana, 9 y 10 de Julio 2008.
3. **Barboza Lourdes Margarita, Martínez María Teresa**, "Manual de Intervención de la Trata de Personas", Paraguay 2006.
4. **Boof Leonardo**, "El cuidado esencial, ética de lo humano, compasión por la tierra". Editorial Trotta, Madrid, 2002.
5. **Centeno Muñoz Luis Fernando**, "Manual para la Detección de la Trata de Personas Orientada a las Autoridades Migratorias", Organización Internacional para las Migraciones (OIM), San José de Costa Rica 2011.
6. **Conferencia Regional sobre Migración**, "Lineamientos regionales para la protección especial en casos de repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas", Organización Internacional para las Migraciones (OIM), San José de Costa Rica, 2008.
7. **Consortio de Organizaciones no Gubernamentales a Favor de la Familia e Infancia Ecuatoriana (CONFIE)**, "Protocolo de Asistencia Integral a niños, niñas y adolescentes con énfasis en situaciones de trata con fines de explotación sexual", Save the Children, Quito- Ecuador, 2012.

8. Consorcio de Organizaciones no Gubernamentales a Favor de la Familia e Infancia Ecuatoriana (CONFIE), "Proceso de Autonomía Juvenil" Quito- Ecuador, 2011.

9. Gutiérrez Artavia Giselle, "Entrevista de identificación y valoración del riesgo aplicada a personas sobrevivientes víctimas de trata", 2009.

10. International Organization for Migration (IOM), "The IOM Handbook on Direct Assistance for Victims of Trafficking", Switzerland, 2007.

11. International Organization for Migration (IOM), London School of Hygiene & Tropical "Caring for Trafficked Persons, Guidance for Health Providers, United Nations Global Initiative to Fight Trafficking in Persons", Medicine, Switzerland.

12. International Organization for Migration, "Psychosocial and Mental Health Service Provision for Survivor of Trafficking", Baseline Research in the Greater Mekong Sub region and Indonesia, Thailand 2009.

13. Ipetch Niyadar, Chansang Chakkrid, Karnjanawogn Piyaporn, Naisanguansri Varaporn, "Case Management Manual- Assisting Trafficked Persons with their Return and (Re) integration in Thailand (Unofficial Translation)", Australian Government, International Organization for Migration, Thailand 2008.

14. Kroger Thedea, Malkoc Jasna and Heide Barbel, "National Referral Mechanisms, Joining Efforts to Protect the Rights of Trafficked Persons a Practical Handbook", Office for Democratic Institutions and Human Rights (ODIHR), Warsaw Poland 2004.

15. Naciones Unidas, Oficina contra la Droga y el Delito, Manual para la lucha contra la Trata de Personas, Junio 2007.

16. Ministerio de Gobernación y Policía, "Modelo de Asistencia Integral para Sobrevivientes - Víctimas de Trata de personas", Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas, Costa Rica 2009.

17. Ministerio de Relaciones Exteriores, "Protocolo de Asistencia Consular a Víctimas Ecuatorianas de Trata de Personas en el Exterior", USAID, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Ecuador, 2009.

18. Naciones Unidas, Oficina contra la Droga y el Delito, "Indicadores de Trata de Personas".

19. Organización Internacional para las Migraciones (OIM), "Guía de Asistencia a víctimas de la trata de personas en Colombia", Colombia, 2006.

20. Organización Mundial de la Salud, Escuela de Londres de Higiene y Salud Tropical, "Programa Daphe de la Comisión Europea, Recomendaciones éticas y de seguridad de las OMS para entrevistar a la mujeres víctimas de la trata de personas", Tailandia, 2003.

21. Palacios Angélica, Porras Angélica, Sarmiento Karina, "Guías de Intervención para la detección, protección y restitución de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) víctimas de trata", Organización Internacional para las Migraciones (OIM), ESQUEL, Red de Protección Especial, Sucumbíos Ecuador 2008.

22. Ramellini Teresita, "Guía de Intervención Psicosocial para la Asistencia Directa con Personas Víctimas de Trata", Save the Children, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 1 edición, México, 2007.

23. Red Binacional Colombo Ecuatoriana de Lucha contra la Trata de Personas, "Protocolo Binacional Colombo Ecuatoriano de Asistencia Integral a Víctimas y Sobrevivientes de Trata de Personas", Colombia, 2011.

24. Save the Children Italia, Fundación Partners Bulgaria, Landes-Caritasverband Bayern e V. "Metodología para la Identificación y Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata", Italia 2007.

25. Sladjana Jovanovic, Cuk Milankow, Mariajana Savic, Sanja Kljajic, Nada Saraca, "Social Inclusion Of Human Trafficking Victims", USAID, International Organization for Migration, Republic of Serbia 2009.

26. Susaj Gentiana y Azkunaga Ane, "Guía Básica para la Identificación, Derivación y Protección de las personas víctimas de trata con fines de explotación", Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRMP), Madrid.

27. Zimmerman Cathy, Mazedra Hossain, Yun Kate, Roche Brenda, Morison Linda and Watts Charlotte, "Stolen Smiles: a Summary Report on the Physical and Psychosocial Health Consequences of Women and Adolescents Trafficked in Europe", the London School of Hygiene & Tropical Medicine, 2006.

Las opiniones expresadas en el presente informe son las de los autores y no reflejan necesariamente las opiniones de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican juicio alguno por parte de la OIM sobre la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona citados, o de sus autoridades, ni en relación con sus fronteras o límites.

La OIM está consagrada al principio de que la migración en condiciones humanas y de forma ordenada beneficia a los migrantes y a la sociedad. Como organización intergubernamental, la OIM actúa con sus socios en la comunidad internacional, con el fin de ayudar a responder a los retos funcionales de la migración; contribuir a una mayor comprensión de los problemas ligados a la migración; promover el desarrollo social y económico mediante la migración y defender la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

Organización Internacional para las Migraciones

Misión en Ecuador

Av. Alonso de Torres OE-712 y Av. Al Parque (esquina)

Edificio Centrum El Bosque, Piso 2, Oficina 206.

Quito – Ecuador

Tel: 593(2) 2266304-8

E-mail: iomquito@iom.int

Internet: <http://www.iom.int>

<http://www.oim.org.ec>

Descargo de responsabilidad:

Los puntos de vista del autor expresados en esta publicación no necesariamente reflejan la opinión de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) o del Gobierno de los Estados Unidos.



USAID | **ECUADOR**
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

www.oim.org.ec